



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA CONTABILIDAD EN LA REESTRUCTURACIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CONTABLE
QUE PARA OBTENER TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

LETICIA GABRIELA LÓPEZ FIGUEROA

ASESOR DEL SEMINARIO:
L.C. AGUSTÍN DÍAZ CAMPOMANES

MÉXICO, D.F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y en Especial a la Facultad de Contaduría y Administración.

**Al profesor L.C. Agustín Díaz Campomanes,
Por su gran apoyo e interés en este trabajo,
con cariño y respeto por su tiempo durante
mi trabajo.**

**A DIOS por su constante presencia en mi vida,
y la oportunidad de llegar a ser alguien para
servir a la sociedad.**

MIL GRACIAS.

A mis padres, PATRICIA Y GERARDO,
como un tributo a su entrega incondicional.
Por su cariño, amor, comprensión, y
confianza que depositaron en mí.

A mis hermanos VERÓNICA, LEZETH
Y OSCAR, HUGO, por su apoyo.

A mi hijo JORGE ALBERTO, y a ti
JORGE, que me apoyas y a pesar de
todo me has amado incondicionalmente.

MI PREMIO SERÁ EL AMOR.

CONTENIDO

INTRODUCCION	1
CAPITULO UNO	
Antecedentes del Sistema Financiero Mexicano	3
1982 Motivos de la Nacionalización	3
Crisis y desarrollo en los 80's	5
Objetivos económicos de los 90's que llevan a la reprivatización	10
La crisis de 1994	12
Año 1995	15
Mecanismos de rescate cambiario Fobaproa, Procapte, Apre	16
Perspectivas para 1996	23
CAPITULO DOS	
Legislación Bancaria	28
Banco, Estructura	28
Ley Instituciones de Crédito Estructura	31
Objetivo y Funciones	32
Ley para regular las agrupaciones financieras, Estructura	39
Objeto de dicha Ley	40
Ley reglamentaria del servicio publico de Banca y Crédito Estructura	44
Ley orgánica del Banco de Mexico Estructura	45
Reglamento Interior	45
Ley Orgánica de Nacional Financiera y Reglamento	46
Ley General de organizaciones y actividades auxiliares del crédito	47
Reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria	48
Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria en materia de inspección, vigilancia y control	49
Ley de mercado de valores	50
Ley de sociedades de inversión	51
Ley general de títulos y operaciones de crédito	51

CAPÍTULO TRES

Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (U.D.I.'S)	53
Monto del programa y fondeo	53
Programa de apoyo a la planta productiva Nacional Moneda extranjera	58
ANEXO "A" Monto del programa	60
ANEXO "B" Programa de apoyo a la planta productiva nacional	61
Programa de apoyo para deudores de creditos hipotecarios	63
ANEXO "C"	67
Definición de la UDI	69
Publicación, variación y calculo	69
Problemática a resolver mediante la creación de la UDI	71
Ventajas de la UDI	72
Registro contable bajo el nuevo sistema en UDI'S Flujo Contable	74
Programa de apoyo a la planta productiva nacional CASO PRÁCTICO	80
Contabilidad de la Institución	86
Contabilidad del fideicomiso	88
Reglas de valuación	91
Reglas de presentación	96
Esquemas y tablas de pago	99
Sistema de pagos valor presente	103
Factores de modelos de cartera Venezolana	107

CAPÍTULO CUATRO

Acuerdo de apoyo inmediato a los deudores de la banca (A D I 1)	110
Objetivos del ADI	111
Beneficiarios del acuerdo	115
Deudores al corriente de sus pagos	116
Participación de acreditados con adeudos vencidos	116
Tregua judicial	117
Reestructuración	118
Beneficios adicionales	120
Beneficios al campo	120
A N E X O " 1 " Carta de Intención	122
A N E X O " 2 " Tarjetas de crédito	123
A N E X O " 3 " Crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero y personales	128
A N E X O " 4 " Créditos para empresas	133
A N E X O " 5 " Créditos a la vivienda	138
A N E X O " 6 " Créditos para el sector agropecuario	145

CAPÍTULO CINCO

CONCLUSIONES	154
BIBLIOGRAFÍA	156

INTRODUCCION

Ante la situación económica del país, que a partir de la devaluación del peso en diciembre de 1994 y que se agudiza en los primeros meses del año siguiente. La crisis económica en que vive México se refleja en un entorno económico de aumento de inflación, crecimiento en las tasas de interés y desempleo.

Dada la gran importancia que tiene la Banca en el desarrollo de cualquier país, en nuestro caso México, en donde se han suscitado diversos fenómenos económicos, políticos y sociales que afectan a la Banca como tal, presento la siguiente investigación en cuanto se refiere a los cambios que ha tenido el Sistema Financiero Mexicano y actualmente la reestructuración que ha sufrido.

La demanda explosiva de recursos por parte del Gobierno Federal a través de operaciones de mercado abierto, ha motivado una drástica caída en la liquidez del mercado, la cual se ha profundizado con las necesidades de los bancos por aumentar sus niveles de capitalización.

Como consecuencia se genero un abrupto incremento en las tasas de interés, las cuales pasaron de niveles del % al 100% en tan solo 90 días. La referencia en las tasas activas y pasivas se encuentra actualmente bajo un desorden especulativo, provocando serios desequilibrios en las operaciones financieras. Se ha creado una gran incertidumbre en la planeación financiera de individuos y empresas, así como una gran volatilidad en los principales indicadores financieros.

El Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (AADI) constituye un esfuerzo por una sola vez y sin precedente por parte del Gobierno Federal y los Bancos de Desarrollo y Múltiples, para aliviar la difícil situación por la que atraviesan las personas físicas y empresas deudoras de la Banca.

El acuerdo complementa y fortalece los diversos programas que el Gobierno Federal y la Banca han implementado para la reestructuración de deudos en Unidades de Inversión (UDI's).

Los inversionistas están requiriendo altas tasas para compensar la pérdida que por la inflación ocasiona su capital.

Las empresas y solicitantes de crédito en general, han visto incrementar en más de cinco veces sus compromisos que por intereses deben pagar por los pasivos contratados.

En este último caso, la contracción de la demanda impedirá, que aun bajo reestructuraciones tradicionales, las empresas difícilmente puedan afrontar sus compromisos adquiridos.

CAPÍTULO UNO

ANTECEDENTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1987 MOTIVOS DE LA NACIONALIZACIÓN

1982, año de la crisis mexicana, daba una expectativa de inflación mayor y de un libre mercado de cambios, llega la primera devaluación fuerte. El país se encontraba en una etapa recesiva y no tenía forma de contener la fuga de capitales de acuerdo a los mecanismos existentes.

Frente a esta situación llega el 10 de Septiembre de 1982 año que al final del VI y último informe de su gobierno, José López Portillo informó del decreto que nacionalizaba la Banca privada a excepción del Banco Obrero y Cusbank, no se nacionalizaron las Organizaciones Auxiliares de Crédito ni las oficinas de su representación. Se estableció el control total de cambios, estableciendo dos tipos:

el preferencial de \$ 8000 pesos por dólar y el ordinario \$ 7000, el Banco de México en lo sucesivo (ya no como S.A.) es el único autorizado para realizar la importación y exportación de divisas y la única moneda de curso legal en el país: "El peso mexicano".

La decisión se tomó para acabar con las prácticas nocivas a la economía Nacional, entre otras:

- Otorgamiento por parte de la Banca de créditos blandos (baratos) a empresas cuyas acciones eran parcial o totalmente propiedad de banqueros.
- Otorgamiento de créditos a empresas de banqueros o sus parentes vía acuerdos, por montos que excedían los límites legalmente autorizados, en ambos casos, renovados automáticamente los créditos.
- Pago de intereses por encima de los autorizados a clientes especiales.
- Cobro de cantidades determinadas por no mantener un saldo mínimo promedio en cuenta de cheques.
- Pago de intereses infinitos en cuentas de ahorro.
- Trato discriminatorio en la prestación de servicios (Banco Azteca solo atendía a ciertos clientes).

Los decretos promulgados con el efecto de la nacionalización

Artículo primero. Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la nación las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las instituciones de crédito privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación de un servicio público de banca y crédito.

Artículo segundo. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de cupones y acciones por parte de socios de las instituciones a las que se refiere el artículo primero, pagará la indemnización en un plazo que no exceda de 10 años.

Artículo tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso el Banco de México con la intervención de las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, y realizar los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados conserven los derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decreta.

Artículo cuarto. El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiere este decreto.

Artículo quinto. No son objeto de expropiación el dinero y valores propiedad de usuarios del servicio público de banca y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fideicomisos administrados por los bancos.

Artículo sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente al servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformaran en entidades de la administración pública federal y continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará con el auxilio de un comité técnico consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de Patrimonio y Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Naciones Externas, Asentamientos Humanos y Obras Públicas y del Banco de México.

Artículo séptimo. Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito en el Diario Oficial de la Federación de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

OBJETIVOS DE LA NACIONALIZACIÓN.

Por acuerdo del señor presidente de la República, se anuncian las primeras medidas concretas de la Banca nacionalizada.

Estas medidas persiguen tres objetivos fundamentales.

- 1) Fortalecer el aparato productivo y distributivo del país con el fin de evitar que la crisis financiera los afecte aún más
- 2) Contribuir a detener las presiones inflacionarias
- 3) Dar seguridad a los ahorradores y apoyar en especial a los pequeños ahorradores y cuentahabientes de las instituciones de crédito del país ya nacionalizadas

Después de estos objetivos se dividen a las medidas que el gobierno de la República anunció por conducto del Banco de México, en tres apartados

- 1) Política de tipos de cambio
- 2) Política en materia de tasas de interés
- 3) Medidas transitorias a la reglamentación sobre el control de cambios.

Junto con la política cambiaria que se instrumentó, permitirían según la versión dada revertir las tendencias inflacionarias que amenazaban con convertirse en incontrolables. Ahora gracias a la nacionalización de la banca y el control de cambios, podemos "indexar" hacia abajo, no hacia arriba como venía ocurriendo. Así el interés real de amplios grupos de la población se verá incrementado, se eliminarán abusos y propiciará una recuperación de la inversión productiva

El gobierno dice: "El gobierno no tiene la intención de quedarse con las empresas propiedad. La banca, en su momento las acciones correspondientes se pondrán a la venta, a través del mercado de valores, con objeto de democratizar la propiedad en el país. Incluso se podrían utilizar como recurso para indemnizar a los antiguos dueños de la banca"

El gobierno al tomar esta medida, se fija como objetivos asegurar el desarrollo económicos con eficiencia y equidad con el fin de alcanzar las metas fijadas en los planes de desarrollo y facilitar la salida de la crisis económica en la cual se encontraba la nación

CRISIS Y DESARROLLO EN LOS 80's.

En 1984 se convirtió en el año de estructuración de grandes cambios y el año en que la crisis llegaba a su fin en México, se reprivatiza la economía se liberaba en gran forma el control de cambios, se daban las pautas para la banca dual se modificaban los objetivos del servicio público se continuaba la duda sobre el control de la inflación

En el año de 1985 año del temblor el PIB por fin un crecimiento del 2%, el PIB global -2%. El Deficit presupuestal creció de \$ 2 billones, 131 millones en 1984 teniendo un incremento del 68% en 1985.

En 1986 los consumidores de México se agravaron debido a la baja de precio del barril del petróleo, ocasionando que la economía decreciera en terminos del PIB 1.8% y que el PIB percapita se recuperará 5.3%.

De una inflación anualizada con que se inicio el año de 65.9% terminamos en 105.7% y sin crecer el sector publico se elevó a \$ 10 billones, 341 mil millones, el peso se devaluó 101.8%. La principal característica de esta caída consistió en el hecho de que se consideraba la variable del petróleo como primordial.

En el sector bursátil el indice de la bolsa se elevó 320% al alcanzar el nivel de 47,101.03 puntos, que se vio favorecido por la inflación.

En 1987 en el ámbito internacional se presentó la gran caída de la bolsa en el mundo. Nueva York, cayo 25.3% en el último trimestre del año.

En México la situación era complicada ya que el PIB per capita volvió a caer esta vez 17% aun cuando el PIB global creció 1.5%. El déficit público se elevó a \$ 27 billones, 466 mil millones un crecimiento del 165.6%.

En diciembre de este año fue publicado el Pacto de Solidaridad Económica.

En 1988-1989 nos acosaba la duda, en el ámbito político ganó las elecciones Carlos Salinas de Gortari, sin duda los resultados más dudosos de la historia. Fracaso el Pacto de Solidaridad Económica y el peso llegó a costar \$ 2,330.00 pesos.

CUADRO I

BANCA MEXICANA EN EL EXTERIOR Y BANCA EXTRANJERA EN MÉXICO 1987 - 1989.

CONCEPTO	1987	1989
Banca Mexicana en el exterior Sucursales	22	22
Oficinas de Representación total	14	17
Banca extranjera en México Oficinas de Rep	36	114
Bancos Representados	165	142

ASPECTOS INTERNACIONALES

Los aspectos internacionales de la evolución de la banca mexicana adquieren especial trascendencia en momentos en que se está procediendo a la negociación del Acuerdo del Libre Comercio, en que los servicios financieros desempeñan una importante función. Al examinar el papel de la banca mexicana hemos de estudiar el proceso de internacionalización hacia afuera y hacia adentro.

I. Internacionalización hacia afuera.

Los bancos mexicanos tienen actualmente 39 sucursales y agencias en diversas ciudades del exterior. Queda un rezago histórico de lo que fue la participación de la banca mexicana en los llamados consorcios bancarios, asociaciones entre distintos bancos que resultaron un fracaso y de las que solo queda Intermex. Además se han comprado algunos bancos en forma mayoritaria, aunque con campos de operación limitados.

2. Internacionalización hacia adentro

La internacionalización hacia adentro, a sea la presencia de la banca extranjera en México, significa una competencia en la banca mexicana mucho más importante. El sistema tiene 114 oficinas de representación de bancos extranjeros en México, el Citybank es el único banco que se quedó en México, en el momento de salida de la mayoría de los bancos extranjeros en los años treinta, y opera ahora con cinco sucursales.

Otra cuestión importante es la de los pasivos internacionales de la banca mexicana. El problema tiene dos facetas. La primera es la deuda en dólares de los bancos con el Sector Público Mexicano. Dicha deuda fue objeto de los tres esquemas que el Gobierno Mexicano planteó a la banca en general, quita de intereses o nuevo dinero. El monto de la deuda asciende aproximadamente 3.2 mil millones de dólares. El otro aspecto del problema, es la deuda interbancaria, que suma unos 5.4 mil millones de dólares, las deudas interbancarias son créditos que los bancos extranjeros conceden a bancos mexicanos y que estos a su vez prestan, en la mayoría de los casos, al Gobierno Federal o alguna empresa pública o privada, con lo cual quedan equilibrados su activo y pasivo.

MODERNIZACIÓN Y EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL.

MARCO JURÍDICO. En la primera fase de la nacionalización, el reto que se presentó en 1982 fue el problema jurídico de estructurar adecuadamente la decisión de nacionalizar la banca. Esto significa, además de la reforma, que se elaboraran los reglamentos del artículo 28 constitucional y las nuevas leyes bancarias. La cronología del marco legislativo y regulativo fue la siguiente:

- Septiembre de 1982: Decreto de la Nacionalización de la Banca
- Diciembre de 1982: Reformas y adiciones a los artículos 25 y 28 constitucionales
- Agosto de 1983: Transformación de los Bancos en Sociedades Nacionales de Crédito
- Enero de 1985: Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
- Diciembre de 1989: Ley Orgánica del Banco de México; Modificaciones a la Ley Reglamentaria del servicio público de Banca y Crédito.
- Mayo de 1990: Anuncio de iniciativa de Reforma Constitucional.

INDENIZACION DE ACCIONISTAS El segundo problema fue la justa indemnización de los accionistas, que implicó un ejercicio muy complejo de valuaciones en términos de valor contable ajustable, hecho esto, se expidieron los Bonos de Indemnización Bancaria, los famosos BIB. Por otra parte, fue necesario desvincular (vender) los activos que no sean bancarios, es decir casas de bolsa y compañías de seguros que no podían estar en manos de la Banca, así como hoteles, empresas mineras etc.

ESTRUCTURACION DE LA NACIONALIZACION El tercer problema era lograr, que la nacionalización no fue estrictamente simonio de estatización. En donde la sociedad civil debía participar en la banca, estableciendo un sistema de pesos y contra pesos, con el objetivo principal de lograr una rentabilidad adecuada de la banca la confianza del ahorrador y permitiera a la institución a contribuir al desarrollo nacional.

AGILITACION DE LA ESTRUCTURA BANCARIA Otro problema importante fue el de hacer más compacta la estructura bancaria, se procuró reducir el número de bancos y pasar de la banca especializada a la banca múltiple. En el momento de la nacionalización existían setenta bancos exceptuando el Citibank y el Banco Obrero) como resultado de las dos etapas de fusión de 1983 a 1985, el número de bancos se redujo a 19, hasta llegar finalmente a 18 bancos.

MERCADO Fue definir los "NICHS" de mercado. Se establecieron bancos de cobertura Nacional e Internacional, y bancos de atención especializada en cada región del país, además un grupo intermediario, que se llamo banca multirregional.

COMPLEMENTACION CON OTROS INTERMEDIARIOS Otro aspecto fundamental fue lograr un adecuado balance entre la banca comercial y otros intermediarios financieros, como las casas de bolsa, permitir que un sector que era totalmente secundario, el de las casas de bolsa, adquiriera una gran pujanza. Un sistema con un solo pie paso a tener dos pies. El sector de seguros, el tercer pie de un sistema adecuadamente integrado, no logró desarrollarse plenamente.

CONTROL DEL GASTO Otro elemento importante en momentos de crisis, fue el establecimiento de un esquema de férreo control del gasto, limitando de este el establecimiento en sucursales y personal.

INDICADORES DE EVALUACION El siguiente elemento fue el establecimiento de indicadores financieros comparables banco por banco, formándose así un tablero de mando que permitiera la presupuestación y luego la evaluación institucional.

OBJETIVOS ECONÓMICOS DE LOS 90s QUE LLEVAN A LA REPRIVATIZACIÓN

La evolución del sistema bancario del país en los últimos años, puso de manifiesto la necesidad de imprimir cambios fundamentales en su estructura, regulación e incluso propiedad. La modernización del sistema productivo y su creciente integración a las corrientes comerciales internacionales, demandaba transformaciones substanciales no sólo en la banca, sino también en el conjunto del Sistema Financiero.

La eliminación de controles a las tasas activas y pasivas, la desaparición de cajones de asignación de crédito, la sustitución del encaje legal, la reducción al mínimo de tasas preferenciales y de controles sobre tarifas y comisiones, son algunas de las medidas que, desde 1988, inducían la modernización del Sistema Bancario.

Premisas para la Reprivatización bancaria

- Permitir la capitalización del sistema financiero su desarrollo tecnológico a fin de hacer frente a la competencia internacional.
- Liberar recursos para afrontar una voluminosa deuda interna del Gobierno que supera los 120 billones de pesos.
- La necesidad de concertar esfuerzos para el bienestar social, compromiso fundamental del Estado.
- Generar condiciones para negociar la nueva fase
- Dar señales de confianza a la comunidad privada nacional e internacional para que se invierta en el país.
- Avanzar un paso más hacia la firma de acuerdo comercial con los Estados Unidos.

El proceso de reprivatización de 1991 inicia en la VI Reunión Nacional de la Banca celebrada en Estapa durante los días 13 y 14 de agosto de 1990, cuando el Secretario de Hacienda anuncia los importantes, ocho principios derivados de las recomendaciones del Congreso, sobre los cuales debería darse el proceso de venta de 18 bancos comerciales. Este proceso consistiría en la transformación de los bancos múltiples, de Sociedades Nacionales de Crédito en Sociedades Anónimas y en la conversión de certificados de aportación patrimonial en acciones.

El 4 de septiembre de 1990 el Presidente de la República expide el acuerdo que establece los principios y bases del proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca múltiple y crea el Comité de Desincorporación Bancaria.

El 25 de septiembre se publica en el Diario Oficial dos documentos:

- 1) Contiene las bases generales del proceso de desincorporación de las Instituciones de la Banca Múltiple.
- 2) Procedimientos de registro y autorización de interesados en adquirir títulos representativos del capital de dichas Instituciones.

Bases Generales

- a) Conformer un Sistema Financiero más competitivo y eficiente.
- b) Garantizar una participación diversificada y plural, con el objeto de alentar la inversión e impedir la concentración.
- c) Vincular la aptitud y calidad de la administración de los Bancos.
- d) Asegurar que la Banca Mexicana sea controlada por mexicanos.
- e) Buscar la descentralización y arraigo regional de las Instituciones.
- f) Obtener el precio justo por las Instituciones.
- g) Lograr la conformación de un Sistema Financiero balanceado en tamaño y poder económico.
- h) Promover las sanas prácticas financieras y bancarias (debe ser igual para todo el Sector Productivo).

Este breve balance del proceso de venta, podemos decir, que se ha venido cumpliendo en tiempo y forma con los compromisos contrados, siempre en estricto apego a la legalidad, en forma transparente, abierta y dando las mismas oportunidades a los interesados en la compra de alguna Institución Bancaria.

Integración al Comité:

- Secretario de Hacienda. El Comité depende de esta.
- Subsecretario de Hacienda. Presidente del Comité.
- Presidente de la C.N.B.
- Presidente de la C.N.V.
- Coordinador General de la Unidad de Desincorporación.
- Director General de Crédito Público.
- Director de la Banca Múltiple.

En cumplimiento de las facultades conferidas, el Comité de Desincorporación Bancaria dicto las bases del registro y autorización en adquirir títulos representativos del capital de las Instituciones de la Banca Múltiple, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1990.

En tales documentos se precisaron las tres etapas del proceso de venta que son:

- **Valuación**
- **Registro y autorización de posibles adquisiciones y**
- **Enajenación de la participación accionaria del Gobierno Federal, que implicará la transformación de las Instituciones de Banca Múltiple en Sociedades Nacionales de Crédito a Sociedades Anónimas.**

LA CRISIS DE 1994

El desequilibrio Político en México

México se ha visto se ha visto envuelto en situaciones y casos que han sido el motivo para que la economía del país se maneje de acuerdo a las necesidades políticas y económicas de quienes han estado en el poder, por mencionar algunos de los casos son: **Posadas Chiapas, Chiapas con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) El asesinato de Luis Donaldo Coloso Herrera, Ruiz Massieu, Jesús Humberto Priego Chavez, etc.** los que ahora llaman más nuestra atención, no solo por tratarse de personajes públicos sino también por repercusiones que trajeron consigo. Principalmente en el Sistema político, económico y social

En el mes de diciembre de 1993, se da inicio, al movimiento Revolucionario en el Estado de Chiapas, conocido ahora como Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN): En enero de 1994, un grupo guerrillero ataca nueve municipios de Chiapas causando la muerte de por lo menos 60 personas, entre miembros de EZLN y el Ejército Mexicano. Después de lo anterior, la realidad es que fracasó la estrategia oficial para enfrentar el estallido del movimiento Insurgente. Además, conviene observar que el Estado de Chiapas es uno de los que vive una profunda pobreza siendo entonces la pregunta obligada: **¿Cómo y quién pagó por el armamento cuando no tienen para pagar su propio alimento?**

El obispo Samuel Ruiz quien aceptó ser el mediador en el proceso de pacificación en Chiapas debido a que, este movimiento, ahora involucrado con la iglesia, basa sus ideas en la llamada Teología de la Liberación, resultaba ser una doctrina o conjunto de ideas enfocadas al beneficio del pobre, tomando como base las lecturas bíblicas. Por lo tanto, y de acuerdo a diferentes fuentes, todo el movimiento en Chiapas fue estratégicamente planeado y se encubrió a los auténticos promotores de la rebelión

El conflicto armado sorprendió a inversionistas nacionales y extranjeros, provocando en los primeros días de enero, la salida de capitales foráneos del mercado de dinero, así como una drástica caída de la **Bolsa Mexicana de Valores (BMV)**

Aunque desde el inicio de dicho acontecimiento hubo una repercusión inmediata, pues provocó incertidumbre entre los inversionistas.

Posteriormente, el comportamiento de la BMV en consecuencia del movimiento "ha sido fluctuar a la alza y a la baja sin encontrar estabilidad, ya que la inversión pondera en la calificación de riesgo-país; El factor político como elemento determinante en la toma de decisiones, a la vez que ésta inestabilidad sigue latente en las estrategias de los ahorradores foráneos".¹

El 10 de enero se da a conocer, que el Sr. Manuel Camacho Solís quien respondería como Comisionado para la Paz y Reconciliación en Chiapas, contando con el apoyo y acceso al Presidente de la República, y concidiendo este hecho con la fuerte caída de la BMV.

Al inicio de la campaña política electoral el 10 de enero del mismo año, Colosio anunciará una serie de reformas como la de limitar el presidencialismo y lograr la separación del PRI-Gobierno, Pero no todo sería positivo para Colosio, ya que sería en el mismo HESM, del cual egresó, donde le abuchearían antes de su asesinato. Se habla también de un posible conflicto entre el Comisionado para la Paz en Chiapas, Camacho Solís, y el hecho que Colosio negó y aseguró que era el mejor hombre para la paz. Ese mismo día -uno antes de su asesinato- Camacho define su postura política y afirma que no se postulará para la presidencia ni para ningún otro puesto político con el fin de no afectar el proceso de la Paz en Chiapas.

El 23 de marzo de 1994, Colosio llegó a Tijuana, dirigiéndose en Tomas Laurinas, en donde fue asesinado, a las 20:47 horas de Tijuana anunciaron la muerte oficial del candidato priista.

Hasta entonces se habían suscitado tres factores políticos que desestabilizaron al sector financiero y a la economía en general llamado "Factor Camacho", el conflicto armado en Chiapas y el asesinato de Luis Donald Colosio.

"Lo anterior ha llevado a los inversionistas nacionales y extranjeros a percibir mayor riesgo en los mercados financieros mexicanos, lo que ha generado volatilidad y nerviosismo en los mercados bursátil y bancario, presiones en el tipo de cambio, tendencias a la baja en el IPyC, y el rebote en las tasas de interés". " los indicadores no prevén un alza de corto plazo en el mercado accionario debido a las pérdidas cambiarias en las empresas¹ que cotizan en la BMV, la reducción de flujos de inversión externa por la crisis política y contracción en el crecimiento de la economía, por posible aumento en las tasas".¹

¹ Revista Época, 28 de Marzo, 1994, p.38.

Chiapas sacude a la Bolsa Mexicana Energética

El 28 de septiembre de 1994, la ciudad de México fue el marco que cubrió el asesinato de otro político mexicano: José Francisco Ruiz Massieu. La noticia del asesinato de Ruiz Massieu generó nerviosismo, haciendo que los inversionistas extranjeros vendieran sus títulos mexicanos, así, el Sistema Financiero Mexicano volvió a sufrir consecuencias en el tipo de cambio y el mercado secundario de dinero: "El principal indicador bursátil (IPYC) registró una baja de 53.61 puntos, es decir, 1.90%". En cuanto al mercado cambiario, la demanda de dólares de inversionistas nacionales y extranjeros se vio incrementada notablemente, llevando al dólar a colocarse por arriba de \$5.341.

Ahora, a dos años de la muerte de Colosio y a casi dos años del asesinato de Ruiz Massieu, las nuevas investigaciones llevan a relacionar el nombre de Raúl Salinas de Gortari, quedando por resolver las posibles implicaciones de dos excolaboradores: José Córdoba Montoya y el General Domingo García Reyes. Respecto al segundo crimen, la PR conoce al expresidente como el principal empujador de su hermano, quien financió y ordenó la ejecución del quien fuera Secretario General del PRI.

Asimismo, las investigaciones relacionadas con los tres casos no resueltos siguen su curso sin respuestas claras; y las conversaciones de paz en Chiapas, después de más de un año de fallidas negociaciones, se vislumbra un acuerdo entre el Gobierno y el EZLN.

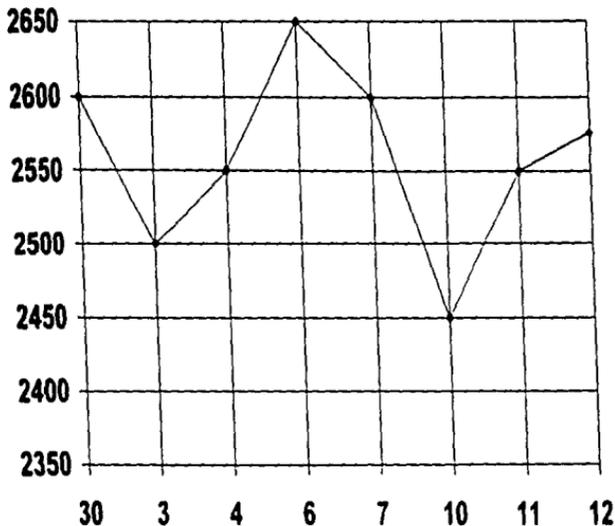
A casi de un año y medio de la toma de poder de Ernesto Zedillo, el clima de inseguridad social y política parece incrementarse a pasos incrementados.

Diciembre de 1994

Durante los primeros meses de 1994, la caída de Reservas Internacionales del Banco de México fue de 10 mil millones de dólares.

- 1) Asesinato del Candidato del PRI a la Presidencia.
- 2) Renuncia del Secretario de Gobernación.
- 3) Denuncia del Subprocurador.
- 4) Hostilidad intensificada del EZLN.

Chiapas Sacude a la Bolsa Mexicana



ENE---94

A partir de mediados de abril, el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público Guillermo Ortiz, manifestaba una opinión contraria a la del binomio Miguel Mancera Pedro Aspe, respecto al manejo de la política cambiaria y de su opinión de que había que devaluar la moneda entre un 15 y 10%.

Una fuente mexicana de alto nivel reconoció que "todo el año de 1994 se nos fue en el tema político, lo económico pasó a segundo plano"². No había ocasión ni disposición de discutir a fondo los problemas económicos, los relacionados con el tipo de cambio y otros.

En ese entonces, las presiones sobre la cotización del peso y la pérdida de reservas internacionales se trataban en reuniones que no tenían el carácter formal que implica la presencia del Secretario Técnico del gabinete respectivo.

Tipos de cambio y reservas internacionales, julio-diciembre 1994

Meses	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Reserva Internacional	51,983	55,190	51,940	59,141	43,022	32,739
Tipo de cambio	3.2248	3.2401	3.2464	3.2526	3.2586	3.5278

"Saldo corrientes en millones de nuevos pesos"

Fuente: Resumen de Indicadores Agregados de la economía,
Carpeta Electrónica

Banco de México, Julio 1995

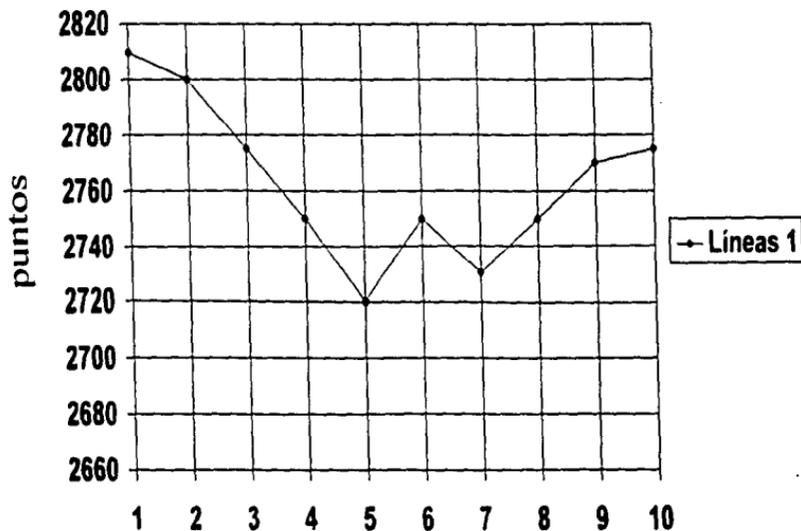
AÑO DE 1995

Viernes 27 de octubre de 1995, cayo el peso 7% el dolar en casa de cambio se cotizo hasta en 7.5 En medio de un ambiente de preocupación e incertidumbre por la evolución de la situación en Chiapas a raíz de la detención del "comandante German", supuesto integrante del EZLN, se produjo un movimiento en la divisa.

La incertidumbre en torno al pacto económico, en combinación con el temor de que se susciten nuevos enfrentamientos en Chiapas, el Sistema Financiero Nacional volvió a sufrir un profundo desequilibrio.

²Reforma, 18 de mayo 1995, p. 21A.

EL IP YC el día del homicidio de FRM



28 septiembre 1994

En el mercado de dinero se presentó un fuerte incremento de las tasas de interés, como resultado de la nueva devaluación del peso.

Analistas aseguraron que la inestabilidad que vive el país en materia política provocó la devaluación del peso frente al dólar y del mercado de valores que sólo se detuvo con la intervención de Nacional Financiera.

El riesgo de un nuevo enfrentamiento en Chiapas entre el Ejército Mexicano y el EZLN, aunado a la poza confianza de una pronta recuperación económica, aumentaron el desánimo de los inversionistas foráneos, que tanto en Londres como en Nueva York ofertaron papeles aztecas.

La salida de extranjeros presionó al tipo de cambio. La tendencia de este hizo que algunos bancos nacionales también abandonaran el mercado, al no tener con que reponderar y sobrepasar los límites en volúmenes de operación permitidos por el banco central, otros se apresuraron a cerrar operaciones fuera de los horarios autorizados.

Frente a la debilidad de nuestra moneda y el deseo de los no residentes para retirarse de instrumentos denominados en pesos, la autoridad monetaria cedió para que las tasas de fondeo en el mercado secundario se elevaran; los valores gubernamentales subieron a 52% y los pagarés brincaron a 56.30. Los Mercados Financieros en México vivieron el desplome del peso frente al dólar, que en su cotización interbancaria alcanzó los 7.40 nuevos pesos y al público más de 7.50 para cerrar en 7.26 nuevos pesos, con este cierre la divisa registró un alza de 6.83% en tan solo el día 26 de octubre 1995, por otro lado las tasas de interés observaron una tendencia sostenida al alza que las ubicó en 53% en Cetes y 56.25% en el pagaré bancario.

Representantes de los sectores empresarial, académico y legislativo aseguraron que la caída del peso y el nerviosismo de los mercados financieros fue ocasionado por el resurgimiento de la incertidumbre y desconfianza en materia de política económica.

MECANISMOS DE RESCATE BANCARIO

Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA)

El FOBAPROA es un mecanismo preventivo y de protección al ahorro, cuyo objetivo principal es la realización de operaciones tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar las instituciones de Banca Múltiple; sus principales funciones son:

- Efectuar el diagnóstico y evaluación de los Bancos.
- Desarrollar metodologías de análisis que permitan calificar a las instituciones de acuerdo al grado de riesgo que presenten.

- Coadyuvar en las diversas funciones de supervisión bancaria que realizan las autoridades financieras.
- Participar a través de sus funcionarios, en el Consejo de Administración y en los Comités de decisión de las instituciones bancarias que hayan requerido apoyo por parte del FOABPROA.

Así también administra el Programa de Capitalización temporal (PROCAPTE) y el Programa de Líquidez en dólares a bancos que hayan tenido problemas de líneas interbancarias contratadas con el exterior.

Como antecedente directo del FOABPROA, se reconoce al Fondo de Apoyo Preventivo a las Instituciones de Banca Múltiple (FOBAPRE), constituido a finales de 1986 bajo la figura de fideicomiso, actuando como fideicomitente el Gobierno Federal y como fiduciario el Banco de México. En 1990 cambió la denominación a FOABPROA y se ampliaron sus facultades en base a la experiencia obtenida años anteriores.

El 18 de julio de 1990, se publicó la actual Ley de Instituciones de Crédito, misma que prevé el establecimiento de FOABPROA, así también establece que los apoyos se deben garantizar "Con acciones representativas del capital social de la propia Institución, con valores gubernamentales o cualquier otro bien, que a juicio del fiduciario satisfaga la garantía requerida". Establece la obligación de las Instituciones de Banca Múltiple, de proporcionar al fondo la información que este le solicite para cumplir con sus fines y la obligación de poner en conocimiento del mismo, con toda oportunidad cualquier problema que confronten y que pueda dar apoyos del fondo. Establece que el patrimonio de dicho fondo se integra principalmente por las aportaciones ordinarias y extraordinarias de las Instituciones de Banca Múltiple.

El órgano supremo de decisión del FOABPROA, es el Comité Técnico integrado por nueve miembros representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las principales facultades de este Comité técnico son:

- Expedir las reglas de operación del fondo
- Determinar los términos y condiciones de los apoyos que se otorgan.
- Determinar los depósitos, créditos y demás obligaciones que sean objeto de protección expresa del fondo, así como su importe y señalar la periodicidad con la que se cubran de las aportaciones ordinarias.

El FOABPROA opera de la siguiente forma:

SUPERVISIÓN Y DIAGNÓSTICO. El FOABPROA, no solo realiza las funciones tendientes a la administración del patrimonio fideicomitido, también coadyuva en las funciones de supervisión bancaria que realizan las autoridades financieras, en este sentido el FOABPROA con información que a su vez le proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores elabora análisis de cada una de las Instituciones de Crédito y comparte con las autoridades los resultados de su diagnóstico.

- Puede otorgar apoyos directos a la Institución, o esperar los resultados de una intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la Institución para determinar la forma de apoyo que se otorgará, así

con la información recabada, el LOBAPROA diseña junto con el Banco que se trate, un programa correctivo obligatorio para este, dicho programa establece la aplicación que se debe dar a los recursos que reciben las instituciones apoyadas, e indica las acciones correctivas que pretenden seguir para recuperar la estabilidad y autosuficiencia financiera de la Institución.

En cuanto los apoyos financieros y técnicos, se destinaban para resolver problemas estructurales de los Bancos, ahora también se han encaminado a resolver problemas considerados de carácter general en el Sistema Financiero Bancario, se destinan en algunas ocasiones a solucionar problemas de liquidez, aunque normalmente se utilizan para cubrir los déficits de capital en que los Bancos incurrir con motivo de su crisis, y se otorgan principalmente bajo figuras de reposición de capital sea a través de la suscripción directa de acciones, o mediante la adquisición de obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital.

Por su parte el Banco de México está encargado de determinar y hacer efectivas las aportaciones que los Bancos Múltiples están obligados a realizar, de la inversión de los recursos patrimoniales, del seguimiento y recuperación de los apoyos, es decir, la Banca Mexicana está obligada a cubrir al fondo aportaciones mensuales que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México. Dichas aportaciones son equivalentes a la doceava parte del 3 al millar sobre pasivos captados del público, tanto en moneda nacional como extranjera. Además cuenta con la facultad de obtener financiamientos, que pueden provenir principalmente del Banco de México o de Instituciones de Crédito.

Sus recursos, son invertidos mediante depósitos en el Banco de México en condiciones de liquidez, seguridad total y rendimiento equivalente a la tasa de CETES.

Durante los primeros nueve meses del año 1995, la Cartera de Créditos Total del Sistema Bancario, reintegrando las ventas de cartera al CONAPROA derivada de la esquemas de capitalización de Serfin, Probursa Atlántico, Promes, Bital, Bancrocer y Banoro considerando todos los bancos del Sistema, incluyendo los Bancos intervenidos y aquellos en situación especial, creció 11.1%, mientras que la Cartera Vencida aumentó 112.1% en el mismo periodo, para alcanzar saldos de 697,102,048mp, respectivamente. En consecuencia, el Índice de morosidad del conjunto bancario pasó de 0.02% en diciembre de 1994 a 17.2% en septiembre de 1995.

**Cartera de Crédito y Provisiones del Total del Sistema de la Banca Múltiple.
(Millones de nuevos Pesos).**

	1 9 9 4		1 9 9 5		
	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre
Cartera de Crédito Total	630,149.00	627,752.00	742,531.00	698,215.00	697,102.00
Cartera de Crédito Vencida	49,66.00	56,607.00	82,745.00	102,638.00	120,048.00
Provisiones Preventivas	17,698.00	24,519.00	39,949.00	53,916.00	53,954.00
<i>Índice de Morosidad</i>	9.31	9.02	11.14	14.70	17.22

Variación.

Sep95-Sep94	Sep95-Dic94	Sep95-Jun95	Sep95-Ago95
31.39	11.05	-0.16	0.67
142.36	112.09	16.96	0.58
233.1	140.44	9.34	3.31

- No incluye Unión, Banca Cremi, Banpais, Oriente, Obrero e Internacional, Banco Inverlat y Centro.

El FOHAPROA puede ejercer el derechos de conversión anticipada de estas obligaciones en dos casos cuando la parte básica del capital neto de la Institución, representa menos del 2% de sus activos sujetos a riesgo y cuando el índice de capital neto individual, registre una disminución superior al porcentaje que resulte de restar algebraicamente, al 25%, la variación porcentual del promedio aritmético del coeficiente registrado por el conjunto de los bancos que participen en el programa.

Programa de Capitalización Temporal (PROCAPET)

Este programa consiste en la colocación de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, en títulos representativos de capital (acciones) del banco que las emita. Las Instituciones que se adhieran al programa, deberán constituir un depósito bancario en el Banco de México, en términos de plazo y rendimiento iguales a los de la emisión de las obligaciones, de manera que la operación no genere un aumento en crédito, ni tendrá consecuencias monetarias.

Este programa opera con financiamiento otorgado por el Banco de México al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOHAPROA), el cual se encarga de la administración del procapete de manera independiente a los programas tradicionales. El programa tiene como vigencia 5 años, a partir del 31 de marzo de 1995, tiempo durante el cual, las instituciones incorporadas deberán mantener un coeficiente de capitalización de cuando menos 9%, que podrá disminuir el 8.55 cuando el decremento sea consecuencia del constituir reservas preventivas.

Durante la permanencia en el programa, la Institución no podrá colocar acciones u obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital distintas a las que aquí mencionadas, ni tampoco distribuir dividendos.

Con el objeto de evitar la quiebra de los bancos y lograr el fortalecimiento del Sistema Financiero Mexicano, se propuso por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que a partir de abril de 1995 las Instituciones de banca múltiple deberán elevar el índice de provisiones preventivas sobre cartera vencida bruta a 60% o 40% de la cartera total vigente, en que resulte mayor, así como contar con un capital neto equivalente al 8% de los activos en riesgo. Los únicos Bancos que cumplieron con este requisito a finales de 1994 fueron Banajales (63.9%), Mexicano (65%), Bancrecer (64.6%), Banoro (65.8%) y Banco Obrero (70.4%).

En el cumplimiento de las medidas sobre reservas preventivas señaladas anteriormente podía hacerse mediante aportaciones de los accionistas, mediante la participación de capital extranjero o mediante el apoyo del PROCAPTE (Programa de Capitalización Temporal) administrado por el FOBAPROA (Fondo Bancario de Protección al Ahorro). El Banco de México a través del FOBAPROA canalizó mil ochocientos millones de dólares a Instituciones bancarias para que estas puedan cumplir con los requisitos mínimos de capitalización y reservas preventivas. Con el fin de evitar el efecto monetario derivado de los apoyos del PROCAPTE, el Banco receptor de recursos deberá hacer un depósito en condiciones de plazo y rendimiento igual a las obligaciones subordinadas emitidas.

"Cartera de Crédito y Provisiones de la Banca Múltiple sin Bancos Interventidos y en Situación Especial"
(Millones de Nuevos Pesos)

	1994		1995		
	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre
Cartera de Créd. Total	426,113.00	509,566.00	563,722.00	559,110.00	537,172.00
Cartera de Créd. Vencida	35,123.00	37,255.00	54,051.00	57,671.00	68,728.00
Provisiones Preventivas	14,784.00	18,091.00	29,970.00	34,703.00	31,914.00
Índice de Morosidad	8.24	7.36	9.59	10.31	10.58

Variaciones

Sep95-Sep94	Sep95-Dic94	Sep95-Jun95	Sep95-Ago94
26.6	5.4	-3.92	-2.54
61.52	52.27	-1.63	-16.02
115.91	76.41	-6.08	6.75

Por otra parte, el FOHAPROA podrá reducir el plazo de los apoyos financieros a los bancos cuando haya condiciones favorables de mercado para el fondeo de estas Instituciones, sin embargo, al determinar la reducción del plazo, se deberá avisar al banco apoyado con un año de anticipación. Asimismo, se podrá realizar la conversión anticipada en acciones si el capital básico es menor a 2%, cuando un Banco reduzca su capital neto en forma superior al promedio de los otros bancos participantes en el programa.

Cabe destacar que el PROCAPTE está diseñado para que los bancos que reciben los apoyos cuenten con un plazo adecuado para colocar instrumentos de capital en los mercados y puedan pagar los apoyos recibidos. Los Bancos tuvieron como plazo el 31 de marzo de 1995 para definir si acudían o no al FOHAPROA, a través del PROCAPTE y la mayoría hizo su mejor esfuerzo para evitar acudir al FOHAPROA, a pesar de que se trataba de un programa muy atractivo de capitalización.

Los inconvenientes del Procapte son, por un lado, de inmediato, ante los ojos de los inversionistas los bancos que acuden al Fobaproa son los menos sólidos financieramente y por otro lado, las que no pudieron convencer a sus propios accionistas de incrementar el capital. Además durante el plazo que este vigente la emisión de obligaciones subordinadas, cinco años, los Bancos se verán obligados a no decretar pagos de dividendos ni en efectivo ni en acciones, por lo cual el precio de sus acciones en la bolsa podría verse castigado. Tampoco podrán realizar emisiones de acciones o de obligaciones, a no ser que estén destinados a pagar las obligaciones en poder del Fobaproa.

El 31 de marzo de 1995, el Fobaproa, con recursos propios a través del Procapte, cubrió las necesidades de capital por cerca de ochocientos millones de dólares de seis de las dieciocho instituciones de Banca Múltiple privatizadas: Banca Serfin, Inverlat, Confla, Banco del Centro, y Banco del Oriente.

Respecto a la situación jurídica de las instituciones de crédito que han acudido al PROCAPTE, se ha aclarado que no se trata de una nueva estatización bancaria, pero podrían cambiar los accionistas actuales por otros accionistas privados (o temporalmente el Gobierno) si una Banca no ha pagado al FOBAPROA todo lo aportado después de cinco años. El Gobierno no mantendrá paquetes accionarios de la banca comercial salvo que ingresen al FOBAPROA.

Alianza para la Recuperación Económica (A.P.R.E.)

Los sectores obrero, campesino y empresarial, El Gobierno Federal y el Banco de México al cabo de analizar cuidadosamente la de la economía en los últimos meses, los avances del programa de ajuste y las perspectivas para 1996, consideran oportuno y conveniente constituir una Alianza para estimular la recuperación económica y de empleo, así como contrarrestar la crisis, así como para consolidar las bases para el crecimiento sostenido de la economía. Esta Alianza fue firmada en la Residencia Oficial de Los Pinos el 29 de octubre de 1995, imponiendo como Testigo de Honor al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

PERSPECTIVAS PARA 1996

Todos los que suscriben esta Alianza coinciden en que las fuentes de la reactivación económica y del empleo serán las siguientes:

- A) La inversión privada, que en 1995 se mantuvo sumamente deprimida, habrá de recibir en este año estímulos importantes para recobrar su papel de eje de crecimiento sostenido y de generación de empleos. La recuperación de la inversión se sustentará en los siguientes elementos:
 - Medidas para estimular el ahorro interno a largo plazo que habrá de ser fuente estable de financiamiento
 - Profundización de las reformas estructurales que abran nuevas oportunidades para la inversión y eliminen obstáculos administrativos.
 - Un mayor esfuerzo de coordinación entre el Gobierno Federal y el Sector Empresarial en el diseño de políticas de inversión.
 - Un nuevo marco de apoyo al sector agropecuario.
- B) El sector exportador ha sido durante 1995 el único que sostuvo un crecimiento acelerado, tanto en términos de producción como de niveles de empleo. Para este año, aprovechan su elevado nivel de competitividad y de acceso a los mercados internacionales, de los que se beneficia México en razón de los

diversos tratados comerciales en vigor, consolidará su posición como fuente fundamental de crecimiento de la economía mexicana.

- C) La inversión pública crecerá en términos reales y se reorientará para ejercerse, en mayor medida, en el primer semestre de 1996.
- D) El consumo privado revertirá la tendencia contraccionista registrada en 1995 a partir de la mejoría gradual en el empleo y de la disminución de la carga de la deuda de las familias.

Los sectores obrero, campesino y empresarial, el Gobierno Federal y el Banco de México han reconocido en diversas concentraciones la importancia que tienen las acciones orientadas a aumentar la productividad para hacer frente a un entorno cada vez más competitivo, generar empleos permanentes y aumentar los ingresos de los trabajadores.

Basados en el esfuerzo conjunto que representa esta Alianza, se espera alcanzar para 1996 un crecimiento de la economía no menor de 3%. Con un inflación cercana al 20%.

Principales puntos de la Alianza

1. La Alianza permitirá la recuperación económica. Se tendrá una tasa de crecimiento del PIB de por lo menos 3%.
2. La reactivación económica será impulsada por el consumo y la inversión privada, las exportaciones y la inversión pública.
3. La Alianza será un motor para la generación de empleos de manera permanente.
4. Se busca una inflación de 20% en 1996.
5. Los salarios mínimos de recuperación.
6. Incremento gradual a precios y tarifas del sector Público. En diciembre aumentarán en promedio sólo 7%.
7. No habrá incremento a los impuestos.
8. Incentivos fiscales muy generosos para la inversión productiva y la creación de empleos: Exención del Impuesto al Activo a pequeñas y medianas empresas (80% del total de las empresas). Deducción de 100% de las nuevas inversiones por arriba de las realizadas en 1995. Crédito fiscal por la contratación de nuevos trabajadores.
9. Se reforma el sistema de pensiones para promover el ahorro.
10. Equilibrio en las finanzas públicas.
11. Se mantiene el régimen de flotación del tipo de cambio.
12. Se amplían los programas de capacitación para trabajadores.
13. Crecen los programas emergentes de empleo.
14. Se inicia un programa para apoyar al acampo.
15. Se amplía la cobertura de los programas sociales.

Los Incrementos

1. Aumenta al 2% el precio de la gasolina, 7% en diciembre y a partir de 1996 el incremento será de 1.2% mensual, con excepción de abril, cuando el energético será encarecido en 6%.
2. La electricidad aumentará 7%. El incremento se dará en diciembre.
Las tarifas de Caminos y Puentes, Aeropuertos y Ferrocarriles, se ajustarán en un monto que las mantenga en términos reales en su nivel de noviembre de 1995.
3. Los salarios mínimos solo aumentarán 20%, 10% se aplicará obligatoriamente a partir del 4 de diciembre y el resto en abril de 1996.
4. Los precios de petrolíferos y petroquímicos se determinarán en función de la cotización internacional.
5. La meta inflacionaria es de 20% en 1996.
6. Mayor austeridad en las finanzas públicas. Se reducirá 4.7% el gasto corriente y la compactación de unidades administrativas.

Los incentivos del APRI.

1. Se exenta del Impuesto al Activo (IMPAC) a las pequeñas empresas, lo que beneficia al 80% de los establecimientos industriales, comerciales y de servicio.
2. Serán deducibles en 100% las nuevas inversiones que se inicien en 1996.
3. Se proporcionará crédito fiscal hasta del 20% de un salario mínimo elevado al año por cada una de las contrataciones de nuevos trabajadores.
4. Establecimiento en 1996 de un régimen opcional del pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios al público.
5. Se reducirán los plazos máximo para la devolución de impuestos.
6. Ampliación de 36 a 48 meses del plazo para los pagos parciales de adeudos fiscales.
7. Habrá deducibilidad hasta del 71% por inversiones en automoviles nuevos para empresas.
8. Los proveedores de insumos y servicios para la industria automotriz quedaran exentos del ISAN.
9. Se crea un organismo descentralizado y autónomo de recaudación.

El Gobierno Federal se compromete a compactar el tamaño de la administración pública y reducir 4.75% el Gasto Corriente. En favor de la demanda interna, la APRI contempla aumentar los salarios en 10% a partir del próximo 4 de diciembre y aplicar otro incremento en abril. También prevé la revisión legal de los componentes de los ingresos laborales, es decir prestaciones, bonos de productividad y créditos al salarios, entre otros, para alcanzar una mayor progresividad en la distribución de la carga fiscal mediante la reducción impositiva.

Los principales objetivos del APRE son una mayor disciplina presupuestal, más austeridad del Sector Público, incrementos a tarifas de bienes y servicios, mayor desregulación y la continuación de la política monetaria vigente.

En el documento, que fue leído por el Secretario del Trabajo Javier Bonilla, y suscrito por los sectores Obrero, Campesino y Empresarial. En donde se establece que la Ley de Intereses y el Presupuesto de Egresos para 1996 estarán en congruencia con las metas de inflación y crecimiento planteadas, lo que dará como resultado unas finanzas públicas equilibradas.

La nueva Alianza para la Recuperación económica señala que la política tributaria para 1996 se orientará al logro de dos objetivos, generar empleo y mejorar la situación de las empresas.

Indica que el Ejecutivo Federal expedirá un decreto con vigencia de 1o de noviembre al 31 de diciembre de 1996 mediante el cual se eximirá del Impuesto al Activo (IMPAC) a empresas que en 1995 hubieran logrado ingresos acumulables hasta por siete millones de nuevos pesos. Además, las empresas cuyas inversiones no excedan a las efectuadas durante los primeros diez meses de este año podrán deducir hasta en 100% la diferencia anualizada que exista entre ambas.

Se darán créditos fiscales a quienes creen nuevos empleos, incentivos que posban aplicar contra el pago del Impuesto Sobre la Renta y el IMPAC y habrá estímulos fiscales para la generación de empleos en la Industria Automotriz.

También se ofrece ampliar de cinco a diez años del periodo de amortización de pérdidas fiscales y aplicar el IVA sólo a los intereses reales sobre créditos al consumo y tarjetas de crédito.

Se implantará la deducibilidad hasta de 71% de las inversiones en vehículos nuevos a las empresas, y a las que provean de insumos y servicios a la Industria Automotriz se les eximirá del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Con base en esta Alianza, se confirma la creación de un organismo descentralizado y autónomo de recaudación, así como el fortalecimiento del Tribunal Fiscal de la Federación.

El APRE plantea la creación de centros de competitividad empresarial en diez ciudades, y un Programa Nacional para propiciar el uso de la informática en los procesos productivos y administrativos.

Banobras reducirá sus tasas de interés e invertirá mil 200 millones de nuevos pesos para financiar la terminación de obras. Fovi contará con 20% más de recursos para vivienda de interés social. Se apoyará la clase media en la adquisición de vivienda nueva, al disminuir la tasa de interés real y el factor de pago en los créditos en UDI para 80% de las 35 mil viviendas nuevas existentes.

Ernesto Zedillo dijo que la Alianza ofrece incentivos fiscales para crear empleos sin aumentar impuestos y reducir la inflación, pues todos, incluido su Gobierno moderaran las modificaciones en los precios y afirmó que con esta Alianza se podría empezar a aplicar más recursos al Gasto Social y a las obras de infraestructura, sin abandonar la disciplina en las finanzas públicas. "Es una Alianza para crear y multiplicar las oportunidades de los trabajadores; para impulsar al campo mexicano; para abrir nuevas perspectivas a los muchos empresarios que sí creen en México", puntualizó.

Con el aval de los líderes Hector Larios Santillan, por el Sector Empresarial; Rafael Rivapalacio Pontones, del Laboral y Beatriz Paredes Rangel por el Campesino, así como Miguel Mancera por el Banco de México, el Titular del Ejecutivo señaló que hoy una parte central del interés Nacional consiste en reactivar sanamente la economía. Al señalar que estas metas no sólo son necesarias, sino perfectamente posibles, precisó que para 1996 se alcanzará una clara y firme recuperación económica al tiempo que se reducirá la inflación y mejorará la situación Financiera de México.

CAPITULO DOS

LEGISLACION BANCARIA

El material Legislativo y Reglamentario que integra el Derecho Bancario es complejo, porque esta destinado a organizar multiples actividades y relaciones, algunas incluso Disimbolas, que se agrupan conforme a la denominacion genérica de Derecho Bancario, por la unica razon aparente de que tienen con un banco, una vinculacion de cualquier tipo.

En este capitulo trataremos del estudio de la Normatividad Bancaria es conveniente aislar cada una de las diferentes manifestaciones del fenomeno bancario, las mas importantes se localizan en algunos de los siguientes.

BANCO.

CONCEPTO

Técnicamente los Bancos, son Sociedades Mercantiles, tratase de Sociedades Nacionales de Crédito o Sociedades Anónimas (S.A.). Cualquiera que se su régimen de fundación, seguimiento Liquidación y naturaleza de los dueños.

Los Bancos no son otra cosa que Sociedades Mercantiles, a partir de agosto de 1990, las Bancas Múltiples son específicamente anónimas.

FUNCIONES

Desde el punto de vista objetivo, lo que realiza es simplemente operaciones sean pasivas o activas y de servicio, los puntos de contacto idóneos entre el Banco y los usuarios.

OBJETIVO

La importancia específica de la Banca en cualquier país obliga a que los objetivos que persigan sean concordantes con los planes del Gobierno a cualquier plazo, como en cualquier Derecho Bancario establezca límites de actuación Legal, dentro de los cuales el destinatario de la Norma se sabe con seguridad y certeza "que no hacer" "que hacer" y "de que manera" esos límites se los establece a la Banca el poder público mediante Leyes y Reglamentos que así forman esta tercera categoría.

VIGILANCIA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el órgano rector del Sistema Financiero Mexicano, la intervención del Poder Público se resume en vigilar el cumplimiento de la Legislaciones Bancarias.

Las normas del Derecho Bancario son:

- Forma Societaria de los Bancos
- Derechos de los títulos y contratos bancarios.
- Reglas de fijación de objetivos

Forma Societaria de los Bancos

A esta categoría corresponden las Reglas Legales y Reglamentarias necesarias para el funcionamiento del Banco, a pesar que durante 8 años de 1982 a 1990, los Bancos del Sistema fueron S. N. C. (Sociedades Nacionales de Crédito), y a partir de 1990, la Banca de Desarrollo continuo siendo S. N. C. y la Banca Multiple es ahora una S. A. (Sociedades Anónimas) Ambas fueron y son desde el punto de vista de sus consistencia jurídica Sociedades Mercantiles, pues a ella es irrelevante su naturaleza.

Los Bancos deben sujetarse a un régimen Legal y Reglamentario que es, tanto privativo de la Sociedad Mercantil Bancaria como también extensiva a las Sociedades en General.

Respecto del régimen Societario del Banco en lo general.

- Ley de Instituciones de Crédito de 1990
- Ley de Control de Grupos Financieros de 1990.
- Ley General de Sociedades Mercantiles de 1957.
- Ley de Quiebras y Suspensión de pagos de 1915
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito 1986.

Respecto del régimen Societario de Bancos Específicos.

- Ley Orgánica del Banco de México de 1983.
- Ley Orgánica de Nafinsa 1986.
- Ley de Banobras de 1986.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, de 1986.
- Ley Orgánica del Banco del Pequeño Comercio, 1986.
- Ley Orgánica de la Financiera Nacional Agraria, 1986.
- Ley Orgánica del Sistema Rural de 1986
- Ley General de Crédito Rural, 1976.

- Ley Orgánica del Banco Nacional Pesepero y Portuario que se lequido, en 1989
- Reglas sobre Representación de Entidades Financieras del Exterior de 1977
- Reglas para el Establecimiento y Operación de Sucursales de Bancos en el Extranjero, de 1987
- Reglas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la Formación y Suscripción de CAPS de las Sociedades Nacionales de Crédito de Banca Múltiple, de 1985.

Derechos de los Títulos y Contratos de Crédito

Esta categoría incluye las Normas Legales y Reglamentarias, que tienen la responsabilidad de organizar la forma, seguimiento y resolución de las operaciones de captación, préstamos y servicio neutral de los bancos.

En las Leyes Bancarias las principales leyes de esta categoría no son bancarias, sino mercantiles, y son utilizadas por los Bancos, con poca variaciones de la misma forma en que usan otras personas de Derecho Privado.

Algunas de las más relevantes son:

Organizaciones de Operaciones de Crédito en General

- LGFCR de 1957
- Código de Comercio, de 1989.
- LGSM de 1955.
- Código Civil de 1928.
- Código de procedimientos Civiles del DL.

Organizaciones de Operaciones Bancarias Específicas.

- Ley del Ahorro Nacional de 1951.
- Ley del Mercado de Valores de 1975.
- Ley General de Crédito Rural de 1975.
- Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional, de 1986.
- Reglas del Banco sobre las tarjetas de Crédito Bancarias, de 1989
- Reglamento del Servicio de Compensación por zona y Nacional, del Banco de 1998.

Reglas de Fijación de objetivos.

Este grupo de Normas Bancarias corresponde el complejo de reglas destinado a establecer cual debe ser en el esquema global de los planes Gubernamentales de cualquier plazo, la participación de los Bancos es la orden que se transmite a los Bancos, por la autoridad competente de realizar ciertas actividades operaciones y abstenciones específicas las Leyes y Reglamentos de esta categoría tienen una orientación con claridad administrativa porque está incluso directa de las responsabilidades del Poder Ejecutivo.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ESTRUCTURA:

Título primero- Disposiciones Preliminares

Título Segundo - De las Instituciones de Crédito

Capítulo I. De las Instituciones de banca múltiple.

Capítulo II. De las Instituciones de banca en desarrollo.

Título Tercero- De las Operaciones

Capítulo I. De las reglas generales.

Capítulo II. De las operaciones pasivas.

Capítulo III. De las operaciones activas.

Capítulo IV. De los servicios.

Título Cuarto - De las disposiciones generales y de la contabilidad.

Capítulo I. De las disposiciones generales.

Capítulo II. De la contabilidad.

Título Quinto- De las prohibiciones, sanciones administrativas y delitos.

Capítulo I. De las prohibiciones.

Capítulo II. De las sanciones administrativas.

Capítulo III. De los delitos.

Título Sexto- De las protecciones de los intereses del público.

Título Séptimo- De la Comisión Nacional Bancaria.

Capítulo I. De su organización y su funcionamiento.

Capítulo II. De la inspección y vigilancia.

Transitorios.

OBJETIVO

Regular el servicio de Banca y Crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar (ART. 10)

FUNCIONES

Es la captación de recursos del público en el mercado Nacional para su colocación en el público mediante actos causantes de pasivo directo. No se consideran operaciones del banco y crédito aquellas que en el ejercicio de las actividades que le sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a instituciones de crédito que se encuentren debidamente autorizados conforme a los ordenamientos legales aplicables (ART. 20).

El Sistema Financiero Mexicano se encuentra integrado por el Banco de México, Instituciones de la Banca Múltiple, Instituciones de la Banca en Desarrollo, Patronato del Ahorro Nacional y los Fideicomisos Públicos constituidos por el gobierno federal para el fomento económico orienta fundamentalmente sus actividades a apoyar y a promover el desarrollo nacional, por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar el establecimiento en el territorio nacional de oficinas de representación de entidades financieras en el exterior.

De las Instituciones de Banca Múltiple:

Para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple se requiere autorización del gobierno federal, oyendo la opinión del Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria a lo que se refiere al capital social de las instituciones de Banca Múltiple, esta formado por una parte ordinaria y por otra parte adicional, el capital mínimo de cada una de las instituciones de Banca Múltiple será la cantidad equivalente al 12% de su capital neto que alcancen en su conjunto dichas instituciones al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

La administración de las Instituciones de Banca Múltiple estará encomendada a un Consejo de administración y un director general (ART. 21).

El nombramiento debe recaer en personas con reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera administrativa. No pueden ser consejeros (ART. 23).

- Funcionarios y empleados de la Institución, excepto director general y funcionarios que ocupen cargos de las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores.
- Convence, personas que tengan parentesco por sangüinidad y afinidad.
- Personas sentenciadas por delitos patrimoniales.

El Director General debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser Mexicano.
- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel.
- No estar realizando funciones de repulacion.
- El órgano de vigilancia está integrada por los menos con un comisario (ART. 26).
- Para la fusión de dos más instituciones de Banca Multiple, así como la disolución y liquidación, encontramos una serie de requisitos fundamentados en el (ART.27)

El Capítulo II Nos habla de las instituciones de banca de desarrollo fundamentadas en el (ART.30). Nos dice que las instituciones de banca en desarrollo son entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide el reglamento orgánico de cada institución y será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Estas Instituciones formularán anualmente sus programas, presupuestos que se someterán a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta determinará las modalidades de cada institución deberá seguir.

El capital social estará determinado por títulos de crédito que se regulan por disposición de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Estará integrada una Comisión Consultiva por los titulares de la serie B distintos del Gobierno Federal (ART. 41-45).

Título III. De las operaciones.

Capítulo Uno. Delas Reglas Generales.

Las Operaciones que realizan las Instituciones de Crédito son:

1. Recibir depósitos bancarios en dinero.
2. Aceptar préstamos y créditos.

3. Emitir bonos bancarios
4. Emitir obligaciones subordinadas
5. Constituir depósitos en Instituciones de Crédito y entidades financieras del extranjero.
6. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
7. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de Crédito en cuenta corriente.
8. Asumir obligaciones por cuenta de terceros
9. Operar con valores en los términos de las disposiciones de La presente Ley de Mercado de Valores.
10. Promover la organización y transformación de toda clase de Empresas o Sociedades Mercantiles, suscribir y conservar acciones o parte de intereses de las mismas
11. Operar con documentos Mercantiles o Cuenta Propia
12. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata, y divisas incluyendo reportos sobre estas mismas
13. Prestar servicios de caja de seguridad
14. Expedir cartas de Crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
15. Practicar las operaciones de fideicomisos a que se refiera la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
16. Practicar las operaciones de fideicomiso.
17. Desempeñar el cargo de albacea
18. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.
19. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito.
20. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenación cuando corresponda.
21. Efectuar los términos que señala la S.H y C.P. oyendo La opinión del Banco de México y La Comisión Nacional Bancaria (C.N.B.).

Las operaciones a que se refiere la Fracción uno y dos, la realizan las Instituciones de Banca de Desarrollo para facilitar, el acceso al servicio de la banca y créditos para propiciar en ellos el hábito del ahorro y el uso de los servicios que presta de las características de las operaciones que se sujetarán a lo dispuesto por La Ley Orgánica del Banco de México.

Las Instituciones de crédito invertirán los recursos que capten del público y llevarán a cabo las operaciones que origin a su pasivo contingente, en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez las Instituciones de Crédito deberán tener capital neto por monto al realizar sus operaciones las instituciones de Banca Múltiple deben diversificar sus riesgos, además podrán pactar la

celebración de sus operaciones la prestación de servicios con el público mediante el uso de sistemas autorizados.

Operaciones Activas.

Para el otorgamiento de sus financiamientos las Instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión, los plazos de recuperación de estos las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los Estados Financieros a la situación económica de los acreditados y la calificación administrativa y moral de estos últimos, los montos, plazos regímenes de amortización y períodos de gracia de los financiamientos deberán tener una relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión. La Comisión Nacional Bancaria vigilará que las Instituciones de crédito cumplan.

La prenda sobre bienes y valores se constituirá de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en libros bastará que se haga constar, así especificando en las notas o relaciones respectivas del deudor se considerara como mandataria del acreedor para el cobro de los créditos y tendrá las obligaciones y responsabilidades civiles y penales que al mandataria correspondan.

La apertura de un crédito comercial obliga a la persona por cuenta que quien se abre el crédito a hacer provisión de fondos a la institución que asume el pago. Cuando el crédito tenga garantía real del acreedor podrá ejercitar sus acciones en juicio Ejecutivo Mercantil ordinario o el que corresponde.

Las instituciones de Banca Múltiple podrán realizar inversiones en títulos representativos del capital de Sociedades distintas de las señaladas (ARL 65-67)

Servicios

Las instituciones de crédito prestarán los servicios de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá autorizar a las instituciones de Banca Múltiple sus programas anuales en los cuales se determine el establecimiento, reubicación, cambio de domicilio, clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el exterior, así como las instalaciones y el uso de equipos automatizados que se destinen a la celebración y prestación especializado de servicios al público. También las instituciones de banca deberán requerir la autorización, de la misma secretaría para que estas inviertan en títulos representativos del capital social de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares, así como de entidades financieras del exterior.

Para acreditar y facultar la personalidad de los funcionarios de las instituciones de crédito bastará expedir la certificación de su nombramiento realizado por el secretario prosecretario del Consejo de Administración o

Consejo Directivo los nombramientos de los funcionarios bancarios deberán inscribirse en el registro público de comercio.

Las Instituciones de Crédito responderán directa e ilimitadamente de los actos realizados por sus funcionarios y empleados en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente. Cuando una persona ausilie a clientes de instituciones de crédito en la realización de operaciones propias de estas últimas, en ningún caso podrán:

- Llevar a cabo tales operaciones por cuenta propia
- Determinar los plazos o tasas de las operaciones en las que intervenga.
- Obtener diferenciales o de precios o de tasas por las operaciones en las que intervenga.
- Las Instituciones de crédito solo podrán ceder o descontar su cartera con el Banco de México u otra institución crediticia.

La Comisión Nacional Bancaria, resume que una persona física o moral realice operaciones en controversia al ART. 2 y 103 de esta Ley, o actúe como fiduciaria sin autorización para ello en Ley, podrá nombrar un inspector para que revise la contabilidad y documentos.

Las Instituciones de Crédito tienen prohibido:

- Dar en garantía sus propiedades
- Dar en garantía y títulos y valores.
- Operar sin título representativo de capital
- Celebrar operaciones en virtud resultan deudores de la institución
- Contraer responsabilidades u obligaciones por cuenta de terceros
- Garantizar en cumplimiento de las obligaciones.
- Comercializar en Sociedades que no sean de Responsabilidad Limitada
- Adquirir con recursos provenientes de sus pasivos.

Con el fin de que no se afecten los intereses del público en cuanto a la disponibilidad de efectivo y valores a las Instituciones, en los casos de emplazamiento a huelga, antes de la suspensión de labores, y en términos de la Ley Federal del Trabajo, durante la huelga permanecerá abierto el número indispensable de oficinas y continúen laborando los trabajadores atendiendo sus funciones que sean estrictamente necesarias (ART 121).

Las Instituciones de Banca Múltiple deberán participar en el mecanismo preventivo y de protección del ahorro, cuya finalidad será la realización de operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar las instituciones de Banca Múltiple (ART 122).

El Título séptimo Nos habla de la Comisión Nacional Bancaria, de su organización y funcionamiento.

La Comisión Nacional Bancaria para el cumplimiento de sus funciones contará con:

- Junta de Gobierno
- Presidencia
- Vicepresidencias
- Direcciones Generales
- Delegaciones Regionales
- Demás Servidores Públicos necesarios (ART. 126)

La Junta de Gobierno Estará integrada por 10 vocales, más el presidente y los vicepresidentes de la comisión, cinco de ellos serán designados por la S.H. y C.P., tres por el Banco de México, uno por la Comisión Nacional de Valores y uno por la Comisión de Seguros y Fianzas. (ART. 127)

La Junta de Gobierno podrá constituir subcomités con fines específicos y designará una comisión de cuentas integrada por dos vocales, que se encargara de vigilar el manejo de los fondos del órgano (ART. 128). También le corresponde el ejercicio de las facultades de la comisión sin perjuicio de las asignadas al presidente (ART. 129)

La Junta de Gobierno celebrará sesiones siempre que sea convocada por su presidente y por lo menos se reúna una vez al mes (ART. 130)

El presidente es la máxima autoridad administrativa de la comisión y ejercerá sus funciones directamente o por medio de los vicepresidentes, directores generales, delegado y demás servidores públicos de la propia comisión

La Comisión Nacional Bancaria contará con delegaciones regionales las que dentro del área de su jurisdicción geográfica podrán realizar las funciones que determinen en el reglamento interior de la comisión que expedirá el Ejecutivo Federal

El Capítulo II. Nos habla de la Inspección y Vigilancia

La Inspección se sujetara al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal y se efectuará a través de visitas que tendrán por objeto revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento y sistemas de control (ART. 133)

La Vigilancia consistirá en que las Instituciones cumplan con las disposiciones de esta comisión (ART.134).

Cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria existan irregularidades de cualquier género en las instituciones de crédito el presidente de este órgano podrá proceder en los términos que afecten las irregularidades, la estabilidad o solvencia de aquellas que ponen en peligro los intereses del público o acreedores (ART.138)

La intervención administrativa de que habla el artículo anterior se llevará a cabo directamente por un interventor gerente y al iniciarse dicha intervención se extenderá con el principal funcionario de la institución (ART. 139).

El interventor gerente tendrá todas las facultades que normalmente correspondan al Consejo de Administración de la Institución y plenos poderes generales para actos de dominio (ART. 140).

Los artículos transitorios se refieren a la abrogación de la Ley Reglamentaria del servicio público de Banca y Crédito del 11 de enero de 1985. Las autorizaciones y demás medidas administrativas generadas con anterioridad a la publicación de la Ley de Instituciones de crédito, continuarán en vigor, hasta que no sean modificadas por la autoridad competente.

El Ejecutivo Federal dictará los decretos mediante los que se transforman las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple en Sociedades Anónimas.

Con esta Ley se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple y al Banco Obrero para operar como Instituciones de Crédito.

Los servidores públicos de estas instituciones deberán presentar su declaración de situación patrimonial a partir de la fecha en que el Gobierno deje de tener el control por su participación accionaria, en dichas instituciones.

Los procedimientos de Conciliación Laboral, que se hayan indicado con anterioridad a la entrada de vigor de esta Ley, se continuarán tramitando hasta su total terminación.

LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS.

ESTRUCTURA.

Título Primero.

De las disposiciones preliminares.

Título Segundo.

De la Constitución e Integración de los grupos.

Título Tercero.

De las Sociedades Controladoras.

Título Cuarto.

De la protección de los bienes del público.

Título Quinto.

De las disposiciones Generales.

Transitorios

Reglas Generales para la Constitución y funcionamiento de grupos financieros.

Capítulo I. De las disposiciones generales.

Capítulo II. De la Constitución y funcionamiento de grupos financieros.

Capítulo III. De la sociedad controladora

Capítulo IV. Del convenio de responsabilidades

Capítulo V. De la inspección, vigilancia y revocación.

Transitorios

OBJETO DE DICHA LEY

Regular las bases de organización y funcionamiento de los Grupos Financieros.

Las autoridades financieras ejercerán sus atribuciones procurando:

- El desarrollo equilibrado del Sistema Financiero del país con una apropiada cobertura regional.
 - Una adecuada competencia entre los integrantes de dicho sistema.
 - La prestación de los servicios integrados conforme a práctica o usos financieros.
- Las entidades financieras no deberán:
- a) Utilizar denominación igual a la de otras entidades financieras.
 - b) Actuar en manera conjunta.
 - c) Ofrecer Servicios complementarios.
 - d) Ostentarse en forma alguna como integrantes de grupos financieros.

Única y exclusivamente podrán hacer lo anterior cuando así lo prevean las leyes especiales que las rijan y con sujeción a la disposiciones contenidas en dicho ordenamiento (ART. 1 ALI. 5).

Del Título Segundo. Habla de la constitución e integración de los grupos financieros los cuales requieren la autorización de la S.H. y C.P., la cual otorgará o negará, está oyendo la opinión del Banco de México y según corresponda de la Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional de Valores, y La Comisión de Seguros y Fianzas.

Los grupos financieros estarán integrados por una Sociedad Controladora y alguna de las siguientes entidades financieras.

- Almacenes Generales de Depósito.
- Arrendadoras Financieras.
- Empresas de Factoraje Financiero.
- Casas de Cambio.
- Instituciones de Fianzas.
- Instituciones de Seguros.
- Sociedades Mercantiles.
- Casas de Bolsa, etc.

Cuando los grupos no incluyen a dos de las entidades anteriores deberá contar por lo menos con tres tipos de las primeras entidades mencionadas que no sean Operadoras de Sociedades de Inversión (ART.7).

Las operaciones de las Entidades Financieras que forman parte de un gran grupo serán:

1. Actuar de manera conjunta frente al público.

2. Usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como integrantes de un público en caso de conservar el nombre inmediatamente de este se añadirán las palabras "GRUPO USANBURO".

La solicitud de autorización deben presentarse a la S.H. y C.P. Con la siguiente documentación:

- Proyecto de Estatutos de la controladora conteniendo los criterios generales a seguir para evitar conflictos de interés entre las participantes del grupo.
- Relación de socios que constituirán la controladora y el capital que aportará cada uno de ellos, de los consejeros y funcionarios de los dos primeros niveles que integrarían la administración.
- Proyectos de Estatutos de las entidades financieras.
- Proyecto del Convenio de Responsabilidades (ART 9)

La incorporación de una nueva sociedad a un grupo constituido la fusión de dos o más grupos o la fusión de dos o más entidades de un mismo grupo requiera la autorización de la S.H. y C.P.

La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar las acciones adquiridas por el grupo de estatutos y sus responsabilidades mencionadas en el ART 28. De esta Ley se someterá, aprobación de la S.H. y C.P.

El Capital Social de estas sociedades estará formado por una parte ordinaria y otra adicional.

Para efecto de la presente Ley, por inversionistas institucionales, se entenderá a las Instituciones de Seguros y Fianzas, cuando inviertan su reservas técnicas y para fluctuaciones de valores, a sociedades de inversión a los fondos de pensión o jubilación de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y primas de antigüedad que cumplan con el requisito en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ninguna podrá adquirir directa o indirectamente mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza simultáneamente o sucesivas del control del 5% del capital social de una sociedad controladora. La S.H. y C.P. podrá autorizar cuando se justifique un porcentaje mayor sin exceder el 10% (ART. 16 AL. 20).

Las transmisiones que se efectúen en contravención de lo dispuesto en artículos anteriores, la controladora se abstendrá de inscribirla en el registro de acciones. La Controladora rechaza la inscripción e informa a la S.H. y C.P. dentro de los cinco días hábiles siguientes, esta los sancionará y oyendo al interesado determinará que se vendan a la propia controladora las acciones que excedan los límites fijados, al 50% del menor de los siguientes valores: valor en libros o valor de mercado.

Las personas que actúan en representación de los accionistas a las Asambleas acreditarán su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Controladora.

El Consejo de Administración estará integrado a elección de los accionistas de la sociedad, por **111 consejeros** o sus múltiplos. Su nombramiento deberá hacerse en asamblea especial, la designación de consejeros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.

La Comisión que supervise a La controladora, cuando considere que no reúna los requisitos que para el desempeño de sus funciones, o bien incurran de manera grave en infracción de la presente Ley, las resoluciones de La comisión se tomarán por acuerdo de su Junta de Gobierno (ART. 27A, 27N).

Del Título Cuarto. De la protección de los bienes del público

La controladora y cada una de las entidades financieras integrantes de un grupo suscriban un convenio.

La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del grupo.

La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de toda y cada una de dichas Entidades (ART.28).

Los apoyos preventivos del Fondo Bancario de Protección al ahorro y del Fondo de Protección y Garantía previsto en la Ley de Mercado de Valores (ART. 29).

La Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la comisión que supervise a la entidad financiera integrante del grupo que la S.H. y C.P., determine como la preponderante dentro del propio grupo (ART. 30).

Las entidades financieras que integran un grupo pueden:

- A) Adquirir acciones representativas del capital de otras entidades financieras.
- B) Invertir en títulos representativos del capital de otras entidades financieras del exterior.

La Controladora de un grupo financiero proporciona información que le solicite la S.H. y C.P., El Banco de México y las Comisiones.

Las entidades financieras que no formen parte de un grupo financiero, podrán proporcionar información a empresas que tengan por objeto prestar servicio de información sobre operaciones activas. Solo pueden llevarse acabo por sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la S.H. y C.P., previa autorización del Banco de México, esta autorización se otorga a Sociedades Mexicanas que reúnan los requisitos establecidos en las reglas de carácter general, estas sociedades están sujetas a inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y cubren las cuotas determinadas por la S.H. y C.P.

El incumplimiento de esta Ley origina una sanción que será una multa, hasta por el 5% del capital pagado y será impuesta por las comisiones.

Transitorios

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación del Diario Oficial de la Federación.

Las entidades financieras que al entrar en vigor de la presente Ley se presente al público como grupos financieros, sin reunir requisitos previstos en esta Ley deberán solicitar la autorización a que se refiere al ART 6) de esta Ley, requisitos para su autorización, en un plazo de 90 días hábiles siguientes a partir de la vigencia de este ordenamiento.

La emisión de la Ley para regular, las agrupaciones financieras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990 establece las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros, facultado a la S.H. y C.P. para expedir las disposiciones de carácter general, que incluyen los demás términos y condiciones para su constitución y operación.

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BANCA Y CRÉDITO.

ESTRUCTURA.

Título Primero. Del servicio público de banca y crédito.

Título Segundo. De las instituciones de crédito.

Capítulo I. De la organización y funcionamiento de las Sociedades Nacionales de crédito

Capítulo II. De las reglas generales de operación.

Capítulo III. De las operaciones pasivas.

Capítulo IV. De las operaciones activas.

Capítulo V. De los servicios.

Título Tercero. De las instituciones generales y la contabilidad.

Capítulo I. De las disposiciones generales.

Capítulo II. De la contabilidad.

Título Cuarto. De las prohibiciones, sanciones administrativas y delitos.

Capítulo I. De las prohibiciones

Capítulo II. De las sanciones administrativas.

Capítulo III. De los delitos.

Título Quinto. De la protección de los intereses públicos.

Título Sexto. De la Comisión Nacional Bancaria.

Capítulo I. De su organización y funcionamiento.

Capítulo II. De la inspección y vigilancia.

Transitorios.

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE MÉXICO.

- Capítulo I. Finalidades y funciones
 - Capítulo II. Emisión y circulación monetaria.
 - Capítulo III. Regulación crediticia y cambiaria
 - Capítulo IV. Organización, gobierno y vigilancia.
 - Capítulo V. Reservas, fondos y tenantes de operación.
 - Capítulo VI. Disposiciones generales.
- Transitorios.

REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO.

- Capítulo I. Administración
 - Capítulo II. Contabilidad
- Transitorios.

LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA.

- Capítulo I. Denominación, objeto y domicilio
 - Capítulo II. Objetivos y operaciones
 - Capítulo III. Capital social
 - Capítulo IV. Administración y vigilancia
 - Capítulo V. Disposiciones generales
- Transitorios.

Reglamento orgánico de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo

Capítulo I. De la sociedad

Capítulo II. Del capital social

Capítulo III. De la administración y vigilancia

Capítulo IV. De la Comisión Consultiva de la sociedad

Capítulo V. Del ejercicio social y la distribución de utilidades

Transitorios.

LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO.

Título Primero. Disposiciones generales.

Capítulo único.

Título Segundo. De las organizaciones auxiliares del crédito.

Capítulo I. De los almacenes generales de depósito.

Capítulo II. De las arrendadoras financieras.

Capítulo II bis. De las sociedades del ahorro y préstamo.

Capítulo III. De las uniones de crédito.

Capítulo III bis. De las empresas de factoraje financiero.

Capítulo IV. Disposiciones comunes.

Título Tercero. De la contabilidad, inspección y vigilancia.

Capítulo I. De la contabilidad.

Capítulo II. De la inspección y vigilancia.

Título Cuarto. De las facultades de las autoridades.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. De la renovación y liquidación.

Título Quinto. De las actividades auxiliares del crédito.

Capítulo Único. De la compra-venta habitual y profesional de divisas.

Título Sexto. De las infracciones y delitos.

Capítulo I. De las infracciones administrativas.

Capítulo II. De los delitos.

Título Séptimo. De la protección de los intereses del público.

Transitorios.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA.

Título Primero. Bases de organización

Capítulo único.

Título Segundo. Estructura.

Capítulo I. De la junta de Gobierno.

Capítulo II. De la presidencia.

Capítulo III. De las vicepresidencias.

Capítulo IV. De las direcciones generales.

Capítulo V. De las delegaciones regionales.

Capítulo VI. De las suplencias.

Título Tercero. Disposiciones generales.

Capítulo Único

Transitorios.

**REGlamento DE LA COMISIóN NACIONAL BANCARIA EN MATERIA DE INSPECCIóN,
VIGILANCIA Y CONTABILIDAD**

Título primero - De las disposiciones generales.

Título segundo - De la inspección

Capítulo I. Generalidades.

Capítulo II. De la práctica de las visitas.

Título tercero - De la vigilancia.

Capítulo I. De las generalidades.

Capítulo II. Del programa de vigilancia y su ejecución.

Título cuarto - De la contabilidad y publicación de los estados financieros
mensuales y balance general anual.

Capítulo I. De la contabilidad.

Capítulo II. De la publicación de los estados financieros mensuales y balance
general anual.

Título quinto - De la intervención.

Capítulo único.

Título sexto - De la inspección, intervención y clausura de establecimientos que
realicen actividades en contravención a las leyes.

Capítulo I. De las disposiciones generales.

Capítulo II. De la inspección.

Capítulo III. De la intervención administrativa.

Capítulo IV. De la clausura.

Transitorios.

LEY DEL MERCADO DE VALORES.

- Capítulo I. Disposiciones preliminares.
- Capítulo II. Del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- Capítulo III. De las casas de bolsa y los especialistas bursátiles
- Capítulo IV. De las bolsas de valores.
- Capítulo V. De la Comisión Nacional de Valores.
- Capítulo VI. De las instituciones para el depósito de valores.
- Capítulo VII. De los procedimientos para proteger los intereses del público inversionista.
- Capítulo VIII. De la contratación bursátil

Transitorios.

LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. De las sociedades de inversión comunes.
- Capítulo III. De las sociedades de inversión en instrumento de deuda.
- Capítulo IV. De las sociedades de capitales.
- Capítulo V. De las sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- Capítulo VI. De la contabilidad, inspección y vigilancia.
- Capítulo VII. De la revocación de las autorizaciones y de las sanciones.

Transitorios.

LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

Título preliminar. - Capítulo único.

Título primero. - De los títulos de crédito.

Capítulo I. De las diversas clases de títulos de crédito.

Sección primera. - Disposiciones generales.

Sección segunda. - De los títulos nominativos.

Sección tercera. - De los títulos al portador.

Capítulo II. De la letra de cambio.

Sección primera. - De la creación, forma y endoso de la letra de cambio.

Sección segunda. - De la aceptación.

Sección tercera. - De la aceptación por intervención.

Sección cuarta. - Del aval.

Sección quinta. - De la pluralidad de ejemplares y de las copias.

Sección sexta. - Del pago.

Sección séptima. - Del pago por intervención.

Sección Octava. - Del protesto.

Sección novena. - Acciones y derechos que nacen de la falta de aceptación y de la falta de pago.

Capítulo III. Del pagaré.

Capítulo IV. Del cheque.

Sección primera. - Del cheque en general.

Sección segunda. - De las formas especiales del cheque.

Capítulo V. De las obligaciones.

Capítulo V bis. De los certificados de participación.

Capítulo VI. Del certificado de depósito y del bono de prenda.

Capítulo VII. De la aplicación de las leyes extranjeras.

Título segundo.-De las operaciones de crédito

Capítulo I. Del reporto

Capítulo II. Del depósito.

Sección primera. - Del depósito bancario de dinero

Sección segunda. - Del depósito bancario de títulos.

Sección tercera. - Del depósito de mercancías en almacenes generales.

Capítulo III. Del descuento de créditos en libros.

Capítulo IV. De los créditos.

Sección primera. - De la apertura de crédito.

Sección segunda. - De la cuenta corriente.

Sección tercera. - De las cartas de crédito.

Sección cuarta. - Del crédito confirmado.

Sección quinta. - De los créditos de habilitación o avío y de los refaccionarios.

Sección sexta. - De la prenda.

Capítulo V. Del fideicomiso.

Transitorios.

CAPÍTULO TRES.

PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL.

(UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS)

Acuerda que celebrarán la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México para crear el programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional.

El Gobierno Federal, conjuntamente con la banca comercial, establecen un programa de apoyo crediticio a empresas establecidas en el país con las características siguientes:

MONTO DEL PROGRAMA:

N\$ 76,000 millones.

MONTO DEL FONDO:

N\$ 65,000 millones.

ASIGNACIÓN:

A prorrata del capital y provisiones preventivas por calificación de cartera de la banca a diciembre de 1994, más las aplicaciones de dicho ejercicio, con un tope del 20% de la cartera total, de acuerdo con el (Anexo A).

REESTRUCTURACIÓN:

Los créditos serán reestructurados a plazo de 5 a 12 años y hasta 7 de gracia para el pago de capital (Anexo B).

TASA DE INTERÉS:

Los créditos serán documentados en Unidades de Inversión (UIIs) más la tasa de interés que convergan los bancos y acreditados

CORRANZA Y RIESGO DE PAGO:

Los conservará la banca.

MECÁNICA OPERATIVA:

La banca identificará los créditos en moneda nacional otorgados antes de 1995, preferentemente a empresas medianas y pequeñas, que teniendo problemas serios de pago, sean viables al redocumentarles sus operaciones en UIIs en los términos indicados. Dichos activos se afectarán, según su plazo de reestructuración, en el fideicomiso que le corresponda de los señalados en el (Anexo B).

Los fideicomisos fondearán los activos reestructurados, emitiendo pasivos denominados en UIIs a plazo de 5 a 12 años y tasa de 4%. Los intereses que devenguen estos pasivos serán capitalizados mensualmente y el capital se pagará al vencimiento del título.

El Gobierno Federal adquirirá tales pasivos, con recursos que la propia banca le proporcionará invirtiendo en valores gubernamentales a plazo de 5 a 12 años y tasa de CETES a 28 días. Los intereses que devenguen estos serán capitalizados mensualmente y el capital se pagará al vencimiento del título.

Los montos y distribución en plazos de los pasivos y valores gubernamentales a que se refieren los dos párrafos anteriores, guardarán simetría con relación a los montos y plazos de los créditos reestructurados.

DIFERENCIAL DE FONDO:

En caso de que la tasa real del SAR en promedio durante el plazo de cada fideicomiso, sea superior al 4% deberá cubrirse tal diferencia al Gobierno Federal al extinguirse el fideicomiso, con cargo a los remanentes del mismo.

CALIFICACIÓN DE LA CARTERA:

Los bancos deberán hacer a partir de 1996 la calificación trimestral de los activos de los fideicomisos, sujetándose a reglas similares a las de la calificación de activos de balance, mismas que serán dadas a conocer por la CNB.

Si el resultado de la calificación arroja la necesidad de provisiones adicionales al fideicomiso, las mismas deberán constituirse de inmediato por los bancos a través de aportaciones extraordinarias que realicen a los fideicomisos.

RESERVAS:

Los créditos afectos en fideicomiso contarán con una reserva inicial del 15%. En ningún caso las provisiones de cada fideicomiso serán inferiores al 15% de la cartera afectada al mismo.

La banca provisionará adicionalmente al 100% del margen financiero positivo que obtenga cada fideicomiso y mantendrá en el fideicomiso los pagos de capital que reciba.

Los bancos tendrán que hacer aportaciones extraordinarias a los fideicomisos, cuando la suma de sus activos más las reservas, sea inferior al 115% de los pasivos del propio fideicomiso. Asimismo, deberá contarse con reservas suficientes para cubrir, en su caso, las diferencias entre la tasa de fondeo 4% y la tasa real del SAR.

INVERSIÓN DE RESERVAS:

El 100% de las reservas iniciales (15%) de los fideicomisos se invertirá en créditos denominados en HDI* más margen de intermediación, los cuales también serán reestructurados en alguna de las opciones previstas en el (Anexo B).

Las reservas adicionales (margen), así como los pagos de capital ordinario y extraordinarios, se mantendrán en los fideicomisos y deberán invertirse en instrumentos a cargo del Gobierno Federal denominados en HDI* a tasa del 4%.

Las reservas correspondientes a las aportaciones extraordinarias, deberán invertirse en el Banco de México, por cuenta del Gobierno Federal, en HDI*, a tasa del 4%.

REDUCCIÓN DE PROVISIONES.

Los bancos podrán retirar trimestralmente de los fideicomisos, las reservas excedentes, siempre y cuando el fideicomiso conserve una reserva no inferior al 16.5%, después de netear reservas por calificar, más la cantidad necesaria para cubrir al Gobierno Federal, en su caso, la diferencia entre 4% contra la tasa real del SAR, vigente en el período respectivo.

Al retirarse las reservas se preparará por igual cantidad tanto pasivo del fideicomiso, como valores gubernamentales del programa, que se encuentren en el activo de los bancos

RÉGIMEN FISCAL:

La empresa deducirá la tasa real y los bancos pagarán el I.S.R. en su caso, al extinguirse el fideicomiso, con actualización.

La banca acumulará la comisión fiduciaria y las reservas excedentes que, en su caso, retire de los fideicomisos. Asimismo, deducirá las reservas adicionales que aporte.

PREPAGOS:

Se aceptarán prepagos de las empresas sin costo, los cuales incrementarán las reservas.

COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN

Sólo se reembolsará los gastos inherentes a la reestructuración.

COMISIÓN FIDUCIARIA:

Las instituciones de crédito cargarán a cada fideicomiso una comisión del 3% anual, pagadera mensualmente sobre saldos insolutos. Los clientes no pagarán comisión alguna a las instituciones de crédito.

REEMBOLSO DE GASTOS:

Las instituciones podrán solicitar al cliente el reembolso de gastos justificados que conlleve la reestructuración. Estas erogaciones podrán ser financiadas al cliente.

CAPITALIZACIÓN:

La mejora en el índice de capitalización producto de este mecanismo, no será utilizada por las instituciones de crédito para aumentar sus activos expuestos a riesgo.

Al efecto, los valores gubernamentales que emitirá el Gobierno Federal dentro del programa y que la banca mantendrá en el activo capitalizarán al 8%.

ACCESO:

Sólo se dará acceso al programa a las instituciones de crédito que cuenten con un índice de capitalización del 8% al 31 de marzo de 1995.

CONSOLIDACIÓN:

Se deberán consolidar todos los fideicomisos de un mismo programa para efectos de la presentación de estados financieros.

EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS:

Participarán en el programa todas las empresas pequeñas y medianas que soliciten entrar y sean viables, cuyo saldo de crédito sea inferior a N\$ 400,000.00, no exigirán garantías adicionales a las ya otorgadas cuando la empresa no esté en condiciones de hacerlo, pero las que estén se pasarán al fideicomiso.

TRATAMIENTO CONTABLE Y REVELACIÓN:

La Comisión Nacional Bancaria establecerá las reglas contables y de revelación que aplicarán al programa.

PROGRAMA DE APOYO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL MONEDA EXTRANJERA.

El Gobierno Federal, conjuntamente con la banca comercial, establecerán un programa de apoyo a empresas deudoras de créditos denominados en divisas, con las características siguientes:

MONTO DEL PROGRAMA:

\$ 5,000 millones de dolares.

MONTO DEL FONDO:

\$ 5,000 millones de dolares.

REESTRUCTURACIÓN:

Los créditos se convertirán a moneda nacional para quitar a las empresas que lo necesiten el riesgo cambiario. Los créditos serán reestructurados a plazo de 5 a 12 años y hasta 7 años de gracia para el pago del capital.

MECÁNICA OPERATIVA GENERAL:

La banca identificará créditos denominados en moneda extranjera operados en 1991 a empresas, preferentemente medianas y pequeñas, afectadas por la devaluación, cuyas actividades no les proporcionen una cobertura natural contra el riesgo cambiario y que de obtener la reestructuración de sus créditos se tomen viables.

Los fideicomisos fondearán los activos emitiendo pasivos denominados en USD a tasa del 4%. El plazo de estos pasivos será de 5 a 12 años, los intereses se capitalizarán mensualmente y el capital se pagará al vencimiento del título.

El Gobierno Federal adquirirá tales pasivos, con recursos que la propia banca le proporcionará invirtiendo en títulos gubernamentales denominados en dólares de los E.U.A., a plazo de 5 a 12 años y tasa igual al costo promedio de captación en dólares de las instituciones de crédito. Los intereses serán capitalizados y el capital se pagará al vencimiento del título.

La banca hará su mejor esfuerzo para renovar sus pasivos en divisas. De no lograrlo se apoyará en el mecanismo establecido al efecto por FOBAPROA, tomando el compromiso de que, en caso de obtener fondeo adicional en divisas en el futuro, la banca prepagará al FOBAPROA.

MONIO DEL PROGRAMA 1990 M.N.

<i>BANCOS</i>	<i>Cartera total nuevos reducimientos.</i>	<i>% Cartera en el programa</i>	<i>Monio de Cartera en el programa</i>
BANAMEX	101,575	17.67	17,949
BANCOMER	101,791	14.27	14,522
SERFIN	70,229	12.30	8,687
COMERME	33,880	11.77	3,988
INTERNACIONAL	24,805	14.61	3,624
MEXICANO	30,338	13.29	4,032
ATLANTICO	19,136	15.02	2,874
UNION	8,499	20.00	1,700
PROBURSA	13,048	11.06	1,442
CREMI	10,930	20.00	2,186
CENTRO	8,970	12.19	1,093
PROMEX	10,242	14.43	1,478
MERC.NORTE	17,039	10.56	1,799
CONFA	16,695	9.94	1,660
BANORO	9,490	14.62	1,387
BANPAIS	20,442	10.69	2,184
BANCRECER	17,193	10.94	1,881
ORIENTE	3,267	13.08	427
OBRERO	2,759	20.00	552
CITIBANK	2,321	20.00	464
INTERESTATAL	636	20.00	127
INTERACCIONES	1,229	20.00	246
INBURSA	5,352	20.00	1,070
CAPITAL	907	20.00	181
INDUSTRIAL	1,385	9.85	136
PROM. NORTE	180	20.00	36
MIFEL	268	20.00	54
INVEX	118	20.00	24
SURESTE	680	19.05	130
BANREGIO	343	20.00	69
DEL BAJIO	108	20.00	22
QUADRUM	51	20.00	10
FIMSA	77	20.00	15
TOTAL	533,980	14.23	76,000

Cifras en millones de nuevos pesos con datos a diciembre de 1993, no incluye a bancos internacionales debido a que a esa fecha no tenían cartera crediticia.

PROGRAMA DE APOYO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL.

A fin de facilitar la reestructuración de las carteras bancarias objeto de los programas, así como el fondeo de las operaciones por parte del Gobierno Federal, los créditos reestructurados quedarán agrupados en 6 opciones o fideicomisos, cuyas características serán las siguientes:

OPCIONES	PLAZO
1	12 AÑOS CON 7 DE GRACIA
2	10 AÑOS CON 4 DE GRACIA
3	8 AÑOS CON 2 DE GRACIA
4	10 AÑOS SIN PLAZO DE GRACIA
5	7 AÑOS SIN PLAZO DE GRACIA
6	5 AÑOS SIN PLAZO DE GRACIA

FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIA:

La propia Institución que generó la cartera objeto de reestructuración.

FIDEICOMISARIO:

El Gobierno Federal por cuanto a la recuperación del diferencial del fondeo (4% de la tasa real vs. Tasa real SAR).

COMISIONES:

Las instituciones de crédito cargarán globalmente a cada fideicomiso una comisión del 3% anual, pagadera mensualmente.

EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

Al cubrirse los pasivos del fideicomiso y, en su caso, la obligación con el Fideicomisario, se extinguirá el fideicomiso pasando al Fideicomitente los bienes remanentes que queden en el fideicomiso.

AUTORIZACIONES:

Cada institución deberá obtener del Banco de México la autorización a que se refieren los artículos 93 y 106 de la Ley Bancaria.

CALIFICACIÓN:

Sólo podrán participar en el programa los créditos calificados en D o E, cuando sea claro que al quedar reestructurados a plazo largo y denominados en HDEs, la empresa deudora tenga la capacidad de generar los flujos necesarios para servir el crédito respectivo. En cualquier caso estos créditos solo podrán incluirse en los programas 4, 5 y 6, y sólo con previa autorización de la CNB.

CRÉDITOS RELACIONADOS:

Sólo participarán en la proporción que representaban sobre la cartera de crédito total de cada banco a diciembre de 1994.

PROGRAMA DE APOYO PARA DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS:

El Gobierno Federal y el Banco de México, conjuntamente con la banca comercial, establecerán un programa de apoyo a deudores de créditos hipotecarios (vivienda), con las características siguientes:

MONTO DEL PROGRAMA:

N\$ 12,600 millones.

MONTO DEL FONDO:

N\$ 30,000 millones.

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO:

A prorrata de la cartera hipotecaria de la banca comercial, excluyendo FOVI.

REESTRUCTURACIÓN:

Los créditos se reestructurarán en $TIDR$ a plazos de 20, 25 y 30 años.

TASA DE ACTIVA MÁXIMA:

8% para créditos de saldo inferior a N\$ 200,000

10% para créditos de saldo superior a N\$ 200,000.

TASA DE FONDO:

Para créditos a tasa del 8%, será de $TIDR + 2%$

Para créditos a tasa del 10% , será en $TIDR + 4%$

REMANENTES DE LOS FIDEICOMISOS:

En los fideicomisos cuya tasa activa sea igual al 8%, los remanentes quedarán a favor del Fideicomisario. En los fideicomisos cuya tasa activa sea igual al 10%, los remanentes quedarán a favor del Fideicomitente.

COBRANZA Y RIESGO DE PAGO:

Los conservará la banca.

RESERVAS:

Los créditos afectos en fideicomiso contarán con una reserva inicial del 8%. La banca reservará el 100% del margen positivo que obtenga cada fideicomiso, así como los pagos de capital que reciba.

Los bancos tendrán que hacer aportaciones extraordinarias a los fideicomisos, cuando la suma de sus activos más las reservas, sean inferiores al 108% de los pasivos del fideicomiso. Asimismo, deberá contarse con reservas suficientes para cubrir, en su caso, las diferencias entre la tasa de bondeo 4% y la tasa real del SAR (sin exceder del 6%), en los programas de tasa activa igual a 10%.

INVERSIÓN DE RESERVAS:

El 100% de las reservas iniciales (8%) de los fideicomisos se invertirá en créditos denominados en TDF+ + margen de intermediación, los cuales también serán reestructurados en alguna de las opciones previstas en el (Anexo C).

Las reservas adicionales (margen) al cobro, así como los pagos de capital ordinarios y extraordinarios, se mantendrán en los fideicomisos y deberán invertirse en instrumentos a cargo del Gobierno Federal, denominados en TDF+ a tasa del 2% o del 4% según corresponda.

Las reservas correspondientes a las aportaciones extraordinarias, deberán invertirse en el Banco de México, por cuenta del Gobierno Federal, en TDF+ a tasa del 2% o del 4% según corresponda.

REDUCCIÓN DE RESERVAS:

Tratándose de los programas de tasa activa igual al 10%, los bancos podrán retirar trimestralmente de los fideicomisos las reservas excedentes, siempre y cuando el fideicomiso conserve una reserva no inferior al 8.75%, más la cantidad necesaria para cubrir al Gobierno Federal, en su caso, la diferencia entre 4% contra la tasa real promedio del SAR, vigente en el período respectivo, sin exceder el 6%.

Al retirarse las reservas se preparará por igual cantidad tanto el pasivo del fideicomiso, como los valores gubernamentales del programa, que se encuentren en el activo de los bancos.

RÉGIMEN FISCAL:

La acumulación o deducción para efectos fiscales la harán los bancos al extinguirse los fideicomisos de tasa activa igual al 10%. La banca acumulará la comisión fiduciaria y las reservas excedentes que, en su caso, retire de los fideicomisos. Asimismo, deducirá las reservas adicionales que aporte.

PREPAGOS:

Se aceptarán prepagos de los deudores sin costo, los cuales incrementarán las reservas.

COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN:

Sólo se reembolsarán los gastos inherentes a la reestructuración.

COMISIÓN FIDUCIARIA:

En los fideicomisos con tasa activa de 8%, la comisión fiduciaria será del 3% anual, pagadera mensualmente, sobre saldos insolutos. En los fideicomisos con tasa activa de 10% la comisión fiduciaria será del 5% anual, pagadera mensualmente con cargo al propio fideicomiso.

CAPITALIZACIÓN

La mejora en el índice de capitalización producto de este mecanismo, no será utilizada por las instituciones de crédito para aumentar sus activos expuestos a riesgo.

Al efecto, los valores gubernamentales que la banca mantendría en el activo, capitalizarán al 8%.

ACCESO

Sólo se dará acceso al programa a las instituciones de crédito que cuenten con un índice de capitalización del 8%, al 31 de marzo de 1995.

CALIFICACIÓN DE LA CARTERA

Los bancos deberán hacer a partir de 1996 la calificación trimestral de los activos de los fideicomisos, sujetándose a reglas similares a las de la calificación de activos de balance, mismas que serán dadas a conocer por la CNB.

CONSOLIDACIÓN

Se deberán consolidar todos los fideicomisos de un mismo programa para efectos de la presentación de estados financieros.

MECÁNICA OPERATIVA

La banca identificará créditos hipotecarios de vivienda, susceptibles de tomarse viables al redocumentarse en UDF. Dichos créditos se reestructuran a plazo de 20, 25 o 30 años y se afectan en fideicomisos.

Los fideicomisos fondarán los activos reestructurados, emitiendo pasivos en UDF a plazo de 20, 25 y 30 años y tasa del 2% real o 4% real, según correspondan a créditos a tasa activa del 8% o 10% respectivamente. El fondo lo dará inicialmente el Gobierno Federal y posteriormente de manera parcial el Banco de México, a paso y medida que venzan los créditos que la banca comercial hoy debe al Banco de México.

ANEXO "C"

A fin de facilitar la reestructuración de las carteras bancarias objeto de los programas, así como el fondeo de las operaciones por parte del Gobierno Federal, los créditos reestructurados quedarán agrupados en 6 opciones o fideicomisos, cuyas características serán las siguientes:

OPCIONES	PLAZOS	TASA ACTIVA
1	20 AÑOS	8%
2	25 AÑOS	8%
3	30 AÑOS	8%
4	20 AÑOS	10%
5	25 AÑOS	10%
6	30 AÑOS	10%

FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIA

La propia Institución que genera la cartera objeto de reestructuración.

FIDEICOMISARIO:

El Gobierno Federal por cuanto a la recuperación de los créditos a su favor, la entrega de los remanentes de los fideicomisos de tasa activa igual al 8% y la recuperación del diferencial de fondeo (4% de tasa real contra tasa real SAR, sin exceder del 6%), por los fideicomisos a tasa activa del 10%.

COMISIONES:

Las instituciones de crédito cargarán globalmente a cada fideicomiso una comisión del 8% o 10% anual, pagadera mensualmente, según corresponda.

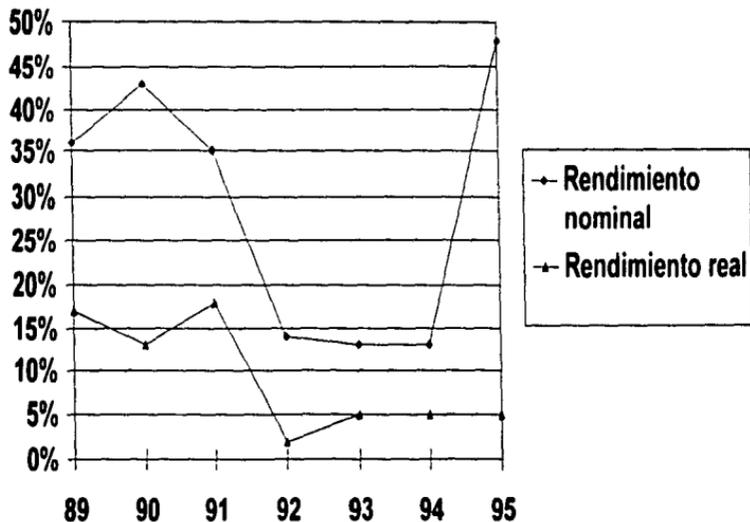
EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

Al cubrirse los pasivos del fideicomiso y, en su caso, las obligaciones con el Fideicomisario, se extinguirá el fideicomiso pasando al Fideicomitente los bienes remanentes que quedan en el fideicomiso, tratándose de las opciones 4, 5 y 6.

AUTORIZACIONES:

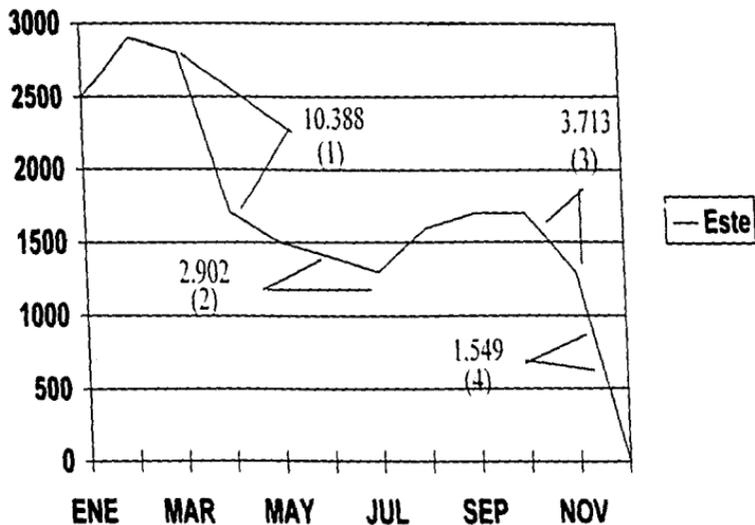
Cada institución deberá obtener del Banco de México las autorizaciones a que se refieren los artículos 106 y 93 de la Ley Bancaria.

RENDIMIENTO DE AJUSTABONOS



SALDO DE LA RESERVA INTERNACIONAL NETA 1994

(MILLONES DE DOLARES)



DEFINICIÓN DE LA UDI.

La UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI), no es una unidad de pago, es una UNIDAD DE CUENTA, de valor real constante, en la que se pueden denominar créditos, depósitos y otras operaciones financieras, a excepción de las cuentas de cheques.

El valor de la UDI, tendrá un valor en moneda nacional que el Banco de México calculará y publicará en el Diario Oficial de la Federación.

PUBLICACIÓN DE LA UDI.

El Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación el valor en nuevos pesos moneda nacional de la UDI conforme a lo siguiente:

- I. A más tardar el día 10 de cada mes publicará el valor correspondiente a los días 11 al 25 de dicho mes.
- II. A más tardar el día 25 de cada mes publicará el valor correspondiente a los días 26 de mes al 10 del mes inmediato siguiente.

VARIACIÓN DE LA UDI.

La variación porcentual del valor de la UDI del 10 al 25 de cada mes será igual a la variación del índice nacional de precios al consumidor (INPC), en la segunda quincena del mes inmediato anterior.

La variación de la UDI del 25 de un mes al 10 del mes inmediato siguiente será igual a la variación del INPC, en la primera quincena del mes referido en primer término.

CÁLCULO DE LA UDI.

El valor de la UDI se modificará en la misma proporción en la que lo haga el índice nacional de precios al consumidor, actualizándose diariamente.

El día del establecimiento de la UDI se le asignará un valor igual a un nuevo peso (NS 1.00).

EJEMPLO:

	Inflación 0.0%	Inflación 4.5%
1 USD = N \$ 1.000	1 USD = N \$ 1.000	1 USD = N \$ 1.045
No. De abril 1992	No. de abril 1992	No. De mayo 1992

COMPONENTES DE LA TASA DE INTERÉS

Tasa de Inflación: Tasa porcentual de aumento del nivel general de precios a lo largo de un período determinado.

Tasa de Interés: Tasa porcentual que representa el pago que un acreditado efectúa a un acreedor sobre un crédito (costo del dinero).

Tasa de Interés Nominal: Tasa porcentual de mercado que equivale a la cantidad efectivamente pagada al acreditado

Tasa de Interés Real: Es la tasa ajustada por la inflación equivale al costo real que se cubre al acreedor, el diferencial entre la tasa nominal y la tasa real es la inflación.

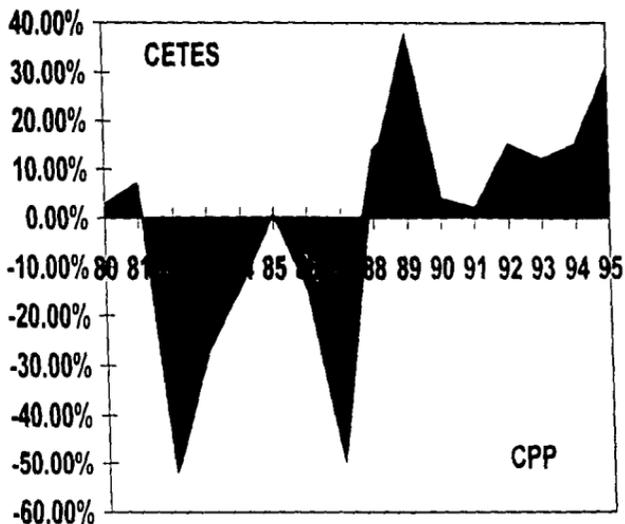
Calculo de la tasa real de interés: La tasa real es la división entre la tasa de interés nominal y la tasa de inflación. Si el interés es superior a la inflación, se considera tasa real positiva, por el contrario, si la inflación es mayor al interés, la tasa real es negativa.

En materia de tasas reales, el factor sujeto a análisis es la correlación INTERÉS - INFLACIÓN EN EL TIEMPO, presentándose periodos con tasas positivas y negativas.

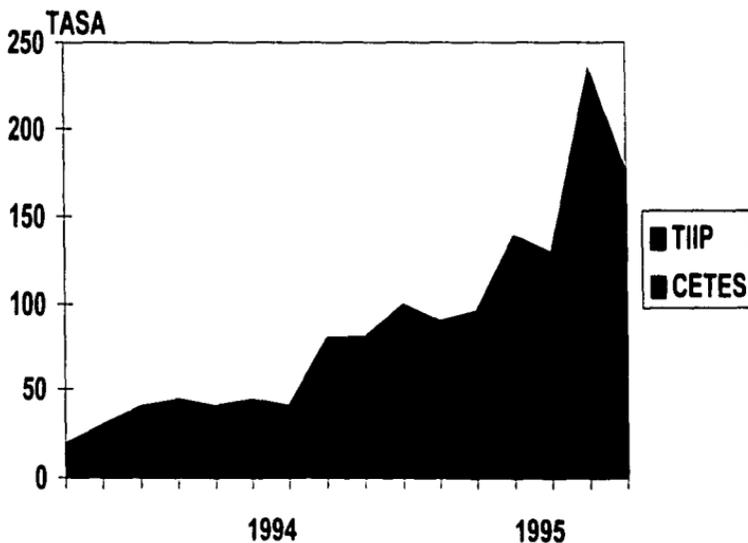
Fórmula general para convertir una tasa nominal a real.

$$i + \text{TASA REAL} = \frac{i + \text{TASA NOMINAL}}{1 + \text{INFLACIÓN}}$$

EVOLUCION DE LA TASA REAL



COMPORTAMIENTO DE LA TIIP VS CETES



VENTAJAS DE LA TDE.

A) Para los inversionistas

- El capital de las inversiones que se constituyan en instrumentos denominados en TDEs. Mantiene su valor real.
- Los intereses se calculan a la tasa que estipula en el instrumento respectivo y se determinan en TDEs. De esta manera los intereses tampoco se ven expuestos al riesgo de pérdida de valor real.

B) Para los usuarios del crédito

- Es probable que la tasa de interés sea menor por haberse eliminado la prima de riesgo que deriva de la incertidumbre que la inflación causa sobre el rendimiento real de las inversiones.
- Más importante aún es que se elimina la amortización acelerada de los créditos causada por la inflación.
- Esto se aprecia claramente en la gráfica y cuadro anejos, en los cuales se presenta un ejercicio suponiendo un nivel de inflación del 10% anual.

EJEMPLO:

CRÉDITO TRADICIONAL

• Principal	N \$ 1.000.00
• Amortización	Lineal
• Tasa de Inflación	30% Anual
• Tasa Real	10% Anual
• Tasa de Interés Nominal	43% Anual
• Plazo	10 años

CRÉDITO EN UNIDADES DE INVERSIÓN

• Principal	1000 N\$
• Amortización	Lineal
• Tasa de Inflación	30% Anual
• Tasa Real	10% Anual
• Tasa de Interés Nominal	43% Anual
• Plazo	10 Años

Saldo del Crédito Amortización Intereses Pago Total

Valor de un

AÑO	UDI final		en N \$		en UDI's		en N \$	
	ano	en UDI's	en N \$	en N \$	en UDI's	en N \$	en UDI's	en N \$
0	1.0000	1.000.00	1.000.00					
1	1.3000	900.00	1.170.00	100.00	130.00	100.00	130.00	260.00
2	1.6900	800.00	1.352.00	100.00	169.00	90.00	152.10	321.10
3	2.1970	700.00	1.537.90	100.00	219.70	80.00	175.76	395.46
4	2.8561	600.00	1.713.66	100.00	285.61	70.00	199.93	485.54
5	3.7129	500.00	1.856.45	100.00	371.29	60.00	222.78	594.07
6	4.8268	400.00	1.930.72	100.00	482.68	50.00	241.34	724.02
7	6.2749	300.00	1.882.47	100.00	627.49	40.00	250.99	878.48
8	8.1573	200.00	1.631.46	100.00	815.73	30.00	244.72	1.060.45
9	10.6045	100.00	1.060.45	100.00	1.060.45	20.00	212.09	1.272.54
10	13.7858	0.00	0.00	100.00	1.378.58	10.00	137.86	1.516.44

REGISTRO CONTABLE DE LOS PRODUCTOS DE LA CARTERA DE CRÉDITOS BAJO EL NUEVO ESQUEMA DE UDIs

Consideraciones Generales.

EJEMPLO:

Se concede un crédito con contrato por UDIs 24,000, a dos años de plazo y con un interés anual del 10%.

Al momento del otorgamiento del crédito, se tiene una equivalencia de N \$ 1.10 por cada UDI's.

Por lo tanto, el importe del crédito será de N\$ 26,400.00; con pagos mensuales de capital de UDIs 1,000,

F U J I O C O N T A B L E

A L T E R N A T I V A " B "

UTILIZANDO UDI'S COMO OTRA MONEDA
 EL SISTEMA DE CARTERA CONTIENE UN MÓDULO DE CONVERSIÓN CON AFECTACIÓN
 CONTABLE.

	DEBE	HABER
1		
Apertura de créditos	UDI'S	24,000
Subcuenta que corresponda		
Acreedores por créditos concedido		UDI'S 24,000
• Por el otorgamiento del crédito.		
2		
Cuenta de cartera que corresponda	UDI'S	24,000
Compra-venta Moneda Nacional	N\$	26,400.00
Acreedores por créditos concedidos	UDI'S	24,000
Cuenta de cheques	N\$	24,400.00
Compra-venta UDI'S	UDI'S	24,000
Apertura de créditos	UDI'S	24,000
• Por la disposición del crédito.		

	3	
Valores en garantía		N\$
Subcuenta que corresponda		
Depositantes de valores en garantía		N\$
• En caso de que existan garantías, estas se registrarán en Nuevos Pesos a menos que se dete en garantía valores denominados UDI's		
	3-a	
Control de venc. De la cartera créd.		UDI's
Venc. De la cartera de créditos		UDI's
• El sistema de manera automática registra mensualmente el control de vencimientos de la cartera en UDI's		
	4	
Intereses devengados vigentes.		UDI's 200
Subcuenta de cartera que corres.		
Compra-venta moneda nacional		N \$ 230,00
Compra-venta UDI's		UDI's 200
Intereses ganados		N\$ 230,00
• El sistema calcula la provisión diaria o mensual de intereses en UDI's		
	5	
Forma de pago		N\$ 1,380,00
Compra-venta de UDI's		UDI's 1,200
tipo de conversión por valuación 1.15		
Por los intereses		
Intereses devengados vigente		UDI's 200
Por el capital		
Cta. De cartera que corresponda		UDI's 1,000
Compra-venta M.N.		N\$ 1,380,00

- Por el pago de la mensualidad (Capital e Interés) que realiza el deudor, que serán UDI's 1,200 a pagarse en pesos, a un tipo de conversión en,
- Importe de la amortización mensual de capital en UDI's será de 200 por lo que el saldo insoluto en UDI's será de 3,000 y en N\$ de 26,450.00.

6

Por el capital			
Adeudos por amortizaciones vencidas	UDI's	1,000	
Subcuenta que corresponda			
Por los intereses			
Intereses vencidos	UDI's	200	
Subcuenta que corresponda			
Cuenta de cartera que corresponda			UDI's 1,000
Intereses devengados vigentes.			UDI's 200
Subcuenta de cartera que corresponda			
• Registro de amortizaciones no pagadas después de transcurridos 30 días (Capital e Interés).			

7

Afectación para la const. De prov.			
Globales para la cartera crediticia	N\$	239.00	
Compra-venta UDI's	UDI's	200	
Provisiones prev. Para la cobertura de riesgos crediticios.			UDI's 200
Provisión adicional para intereses operaciones vigentes			
Compra-venta M.N.	N\$	230.00	
• Creación de la provisión preventiva adicional de intereses.			

8

Compra-venta M.N	N\$	1,150.00	
Cambios por valoración de UDI's			N\$ 1,150.00
Actualización de la cartera en UDI's			

Nota: este asiento se cancela el día siguiente.

- Al cierre del mes deberá realizarse la valuación de la posición. La diferencia entre el valor de registro original en nuevos pesos y el nuevo importe en nuevos pesos, se registrará de la siguiente manera:

(En este caso se valúan UDI's 24,000. Que se tiene en capital vigente y vencido, no se consideran los intereses ya que con la creación de la provisión se anuló a el efecto de UDI's, solo se valuarán intereses que se encuentren en intereses devengados vigentes al cierre de fin de mes)

9

Forma de pago N\$ 29,040.00

Compra-venta en UDI's UDI's 24,200

Cuenta de cartera que corresponda	UDI's	23,000
Adeudos por amortizaciones vencidas	UDI's	1,000
Subcuenta que corresponda		
Intereses vencidos	UDI's	200
Subcuenta que corresponda		
Compra-venta de M.N.	N \$	29,040.00

- Pago total anticipado del adeudo, tipo de cambio 170 (en este caso el cliente no liquidó la primera mensualidad vencida, por lo tanto tiene registrado en UDI's 23,000 de capital vigente, 1,000 de capital vencido y 200 de intereses)

10

Cartera venta UDI's 24,000

Subcuenta que corresponda

Por el capital vigente		
Cuenta de cartera que corresponda	UDI's	23,000
Adeudos por amortizaciones vencidas	UDI's	1,000

- Traspaso a cartera vencida. Al darse por vencido el crédito se traspasa la cuenta a cartera vencida los saldos registrados en las cuentas por el capital vigente, y adeudos por amortizaciones vencidas, y en caso de existir intereses registrados en la de Intereses devengados vigentes, se traspasan ala cuenta. Intereses vencidos. (En este caso el cliente no liquidó la primera mensualidad vencida, por lo tanto tiene registrado en UDI's 23,000 de capital vigente, 1,000 de capital vencido y 200 de intereses) .

	11		
Otros deudores		N \$	120,00
Gastos de juicio			
Forma de pago		N \$	120,00

• Por el registro de los gastos de juicio.

	12		
Forma de pago		N \$	
Intereses cobrados			
Subcuenta que correspondan		N \$	

En caso de que paguen intereses moratorios, estos se registrarán en nuevos pesos, aunque el cálculo lo lleve el sistema en UDI's.

	13		
Forma de pago		N\$	30,375,00
Compra-venta de UDI's		UDI's	24,200
Cartera vencida			
Subcuenta que corresponda		UDI's	24,000
Intereses vencidos			
Subcuenta que corresponda		UDI's	200
Otros deudores		N \$	125
Gastos de juicio			
Compra-venta de M.N.		N\$	30,250

• Pago total del adeudo de cartera vencida.

14.- En caso de que el crédito no sea pagado y se genere una adjudicación, se realizará conversión de la cartera a nuevos pesos y se efectuarán los movimientos contables de la adjudicación tal y como se menciona en la circular.

15.- En caso de que se requiera castigar el adeudo total del crédito o el remanente de la adjudicación, se hará la conversión de la cartera y reservas a nuevos pesos y se procederá contablemente de acuerdo a lo que marca el manual correspondiente.

PROGRAMA DE APOYO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL
CASO PRÁCTICO

CARTERA REESTRUCTURADA	
Principal a reestructurar	N \$ 105
Tasa de inflación anual	30%
Tasa real anual	10%
Fecha de pago de capital e intereses	Anual
Plazo	10 años

AÑO	Valor de un IDU al final del año	Saldo del crédito		Amortización		Intereses		Pago total	
		en IDU's	en N \$	en IDU's	en N \$	en IDU's	en N \$	en IDU's	en N \$
1	1.30	105.00	105.00	10.50	13.65	10.50	13	21.00	27.30
2	1.69	94.50	122.85	10.50	17.75	9.45	65	19.95	33.72
3	2.20	84.00	141.96	10.50	23.07	8.40	15.97	18.90	41.52
4	2.86	73.50	161.48	10.50	29.99	7.35	18.45	17.85	50.98
5	3.71	63.00	179.93	10.50	38.99	6.30	20.99	16.80	62.38
6	4.83	52.50	194.93	10.50	50.68	5.25	23.39	15.75	76.02
7	6.27	42.00	202.73	10.50	65.89	4.20	25.34	14.70	92.24
8	8.16	31.50	197.66	10.50	85.65	3.15	26.25	13.65	111.35
9	10.60	21.00	171.30	10.50	111.35	2.10	25.70	12.60	133.62
10	13.79	10.50	111.35	10.50	144.75	1.05	22.27	11.55	159.23
							14.48		

EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS

Monto de la emisión N \$ 89.25
Tasa de inflación anual 30%
Tasa real anual 4%
Fecha de pago de
(capital e interés) vencimiento
Plazo 10 años

Saldo de la emisión

Amortización

Intereses
capitalizables

Pago total

AÑO	Valor de un	Saldo de la emisión			Intereses		Pago total		
	UDI al final del año	en UDIs	en N\$	en UDIs	en N\$	en UDIs	en N\$	en UDIs	en N\$
1	1.30	89.25	89.25	0.00	0.00	3.57	4.64	0.00	0.00
2	1.69	92.82	120.67	0.00	0.00	3.71	6.27	0.00	0.00
3	2.20	96.53	163.14	0.00	0.00	3.86	3.86	0.00	0.00
4	2.86	100.39	220.57	0.00	0.00	4.02	4.02	0.00	0.00
5	3.71	104.41	298.21	0.00	0.00	4.18	4.18	0.00	0.00
6	4.83	108.59	403.17	0.00	0.00	4.34	4.34	0.00	0.00
7	6.27	112.93	545.09	0.00	0.00	4.52	4.52	0.00	0.00
8	8.16	117.45	736.96	0.00	0.00	4.70	4.70	0.00	0.00
9	10.60	122.14	996.37	0.00	0.00	4.89	4.89	0.00	0.00
10	13.79	127.03	1347.10	127.03	1751.22	5.08	5.08	132.11	1821.27

FIDUCOMISO**ESTADO DE RESULTADOS (en nuevos pesos)**

Intereses Ganados	10.50
Intereses devengados no pagados	3.57

Margen financiero	6.93
-Comisión fiduciarias	2.18
+ Resultado por conversión	0

Utilidad de operación	4.75
Provisión para riesgo crediticio	4.75

Utilidad neta	0.00

FIDUCIARIO
BALANCE GENERAL

ACTIVO	00E%	N %	PASIVO	00E%	N %
Caja	0	0	Valores fiduciarios	92.82	120.67
Cartera de valores	29.31	38.10	Provision para riesgo crediticia	30.99	40.29
Cartera de créditos	94.50	122.85			
Total de activos	123.81	160.95		123.81	160.95

CALCULO DEL DIFERENCIAL EN TASAS

Valores fiduciarios	89.25
Intereses capitalizados	3.57
Total	92.82
Diferencia en tasas 6.52-4	2.52%
Ajuste por el diferencial en tasas	2.34%

AJUSTE POR CALIFICACIÓN DE CARTERA

Cartera al final del ejercicio	94.5	
	16.5%	

Monto por el 16.5% de la cartera total	15.59	
Provisión actual	15.75	

Insuficiencia no registrada	-0.16	
Provisión actual		15.75
+Margen financiero		6.93
-Comisiones		2.18
+Resultado por conversión		0.00

Provisión actualizada		20.50
Provisión necesaria según calificación de cartera	28.65	
+Monto derivado del diferencial en tasas	2.34	

Provisión necesaria		30.99

Insuficiencia en la provisión		10.49

CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

	DEBE	HABER
	1	
Inversión en bonos gubernamentales	89.25	
Provisión. Cta de pasivo	15.75	
Cartera de crédito		100
Intereses por cobrar		5
<ul style="list-style-type: none"> • Para cancelar la provisión y la cartera (incluye 5 de intereses) que se enajenan al fideicomiso, así como la inversión en bonos. 		
	2	
Gastos por reestructuración por cobrar	X	
Bancos		X
	3	
Bancos	X	
Gastos por reestructuración por cobrar		X
<ul style="list-style-type: none"> • Estos se asientan se hacen para registra los gastos en lo que el banco tenga que incurrir para reestructurar un crédito por cuenta del acreditado. 		
	4	
Intereses por cobrar (bonos gubernamentales)	X	
Intereses devengados no cobrados		X
<ul style="list-style-type: none"> • Para registrar el monto que corresponda por concepto de intereses provenientes de los bonos gubernamentales 		
	5	
Bancos	X	
Ingresos por comisiones		X
<ul style="list-style-type: none"> • Para registra los ingresos mensualmente por la comisión anual del 3% que se carga al fideicomiso por la administración del mismo 		

6

Aportaciones adicionales al
fideicomiso (cta. Puente)

8.15

Bancos

8.15

- Por las aportaciones a las provisiones del fideicomiso en caso que estas resulten inferiores al 0,5% (por deterioro de la cartera)

7

Aportaciones adicionales al
fideicomiso (cta. Puente)

2.34

Bancos

8.15

- Para registrar las aportaciones adicionales a las provisiones del fideicomiso en caso que estas resulten inferiores al 0,5% (por el diferencial de tasas entre tasa SAR y tasa en IDU's + 4)

CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO.

	DEBE	HABER
	1	
Cartera de crédito	105	
Valores fiduciarios		89.25
Provisiones		15.75

- Para registrar la cartera de provisiones transferidas del banco así como la emisión de valores fiduciarios.

	2	
Caja	13.65	
Cartera de crédito		10.5
Intereses por revaluación (cta. puente)		3.15

- El cobro de la amortización del crédito denominado en UDE's

	3	
Valores gubernamentales	10.5	
Intereses por revaluación (cta. Puente)	3.15	
Caja		13.65

- Para registrar la compra de valores gubernamentales con los fondos provenientes del cobro parcial del crédito.

	4	
Caja	13.65	
Intereses cobrados		10.5
Intereses por revaluación (cta. puente)		3.15

- El cobro de los intereses del crédito denominado en UDE's.

	5	
Intereses por cobrar	10.5	
Intereses devengados no cobrados		10.5
<ul style="list-style-type: none"> Para registrar los intereses devengados que no han sido cobrados provenientes del crédito denominado en UDEs. 		
	6	
Valores gubernamentales	10.5	
Intereses por revaluación (cta. puente)	3.15	
Caja		13.65
<ul style="list-style-type: none"> Por la compra de valores gubernamentales con los fondos provenientes del cobro de los intereses del crédito. 		
	7	
Intereses devengados no pagados (resultados)	3.57	
Intereses por pagar		3.57
<ul style="list-style-type: none"> Para registrar los intereses devengados capitalizables provenientes de los valores fiduciarios que están denominados en UDEs. 		
	8	
Provisiones (cta. de resultados)	4.09	
Provisiones (cta. de pasivos)		4.09
<ul style="list-style-type: none"> Registrar el incremento en provisión derivado de la revaluación de la cartera denominada en UDEs (mensual) 		
	9	
Caja	8.15	
Provisión (cta. de pasivo)		6.27
Intereses por revaluación (cta. puente)		1.88
<ul style="list-style-type: none"> El incremento en la provisión del deterioro de la calificación de cartera denominada en UDEs (trimestral) 		

10

Valores gubernamentales
(cartera de valores fiduciarios) 6.27
Intereses por revaluación
(cta. puente)

Caja 8.15

- Registrar la compra de valores gubernamentales por el saldo en caja proveniente del aumento en provisión.

11

Caja 2.34

Provisión (cta. de pasivo) 1.8
Intereses por revaluación 0.54
(cta. puente)

- Registrar el incremento en la provisión derivado del diferencial de tasas entre tasa SAR y tasa en USD's (1.8) (trimestral).

12

Valores gubernamentales
(cartera de valores fiduciarios) 1.8
Intereses por revaluación 0.54
(cta. puente)

Caja 2.34

- Registrar la compra de valores gubernamentales por el saldo en caja provenientes del aumento en provisión.

13

Caja 2.84

Valores gubernamentales 2.18
Intereses por revaluación 0.66
(cta. puente)

- El traspaso de valores a caja por el monto a pagar de la comisión.

Gastos por comisión	2,18	
Intereses por revaluación (cta. puente)	0,66	
Caja		2,84

- Para registrar la comisión anual del 3% pagada al fideicomiso. (mensual)

REGLAS DE VALUACIÓN.

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO

Al inicio de la operación los bancos enajenarán a valor en libros el monto de los créditos otorgados a empresas consideradas como visibles, hasta por el monto previamente determinado dentro del programa. El valor en libros a que se refiere estará dado por la diferencia en monto, del principal más los intereses devengados no cobrados, deducidos de las provisiones previamente constituidas por el banco.

Las provisiones, deberán ser suficientes para cubrir un monto equivalente al 15% de la cartera enajenada al fideicomiso.

El producto de la venta a valor en libros de la cartera, se invertirá en los bonos gubernamentales emitidos para este fin. Estos bonos, se consideraran como activos, en riesgo por un 100% para efectos del régimen de capitalización. La valuación y la presentación de estos bonos, seguirán las normas contables y vigentes establecidas por esta Comisión para instrumentos de características similares.

Por los gastos derivados de la reestructuración realizados originalmente por el banco, se reconocerá una cuenta por cobrar, misma que será de carácter transitorio debido a que estos serán reembolsados por el acreditado. Por lo anterior, no deberá existir una afectación en los resultados de la institución.

Dentro del programa se contempla una comisión del 3% anual sobre los saldos insolutos de la cartera enajenada, la cual será cobrada al fideicomiso, por la institución fiduciaria. A esta comisión se le deberá dar efecto contable conforme a lo devengado. En el evento de que en el fideicomiso exista una insuficiencia de provisiones de cartera, el banco deberá aportar recursos para compensar dicha insuficiencia, la cual se realizará con cargo directo en sus resultados.

Trimestralmente se comparará la tasa SAR con la tasa de los valores fiduciarios; en caso de que la primera sea mayor, la diferencia porcentual se deberá multiplicar por el valor en libros de dichos valores, siendo el resultado el monto de la aportación adicional que tendrán que realizar las instituciones de fideicomiso con cargo a los resultados del ejercicio.

Es importante mencionar, que derivado de la reestructuración de créditos dentro de este programa, no se liberarán provisiones y tampoco se afectarán resultados.

FIDEICOMISO

De acuerdo al programa objeto de esta disposición, se establecerá un fideicomiso por cada esquema de reestructuración, los cuales deberán registrar sus operaciones conforme a lo siguiente:

Como regla general y debido a que el fideicomiso está diseñado en UDIS, el registro contable se realizará bajo la misma unidad de cuenta UDIS exceptuando las partidas del estado de resultados que provengan del flujo de efectivo generado en el fideicomiso. Al cierre de cada mes, se deberá expresar en nuevos pesos, las posiciones del fideicomiso. Dicha presentación se realizará sin detrimento de la valuación diaria que el fideicomiso tendrá que hacer para efectos de control operativo.

Los flujos de efectivo que generen por la operación propia del fideicomiso (cobros de cartera así como compra de valores) se deberán registrar en las cuentas respectivas en nuevos pesos, en el momento en el que estos flujos efectivamente se perciban.

Los criterios contables que se describen a continuación se establecen únicamente en UDIS. Para realizar la conversión de UDIS a nuevos pesos, para efectos de presentación a que se refieren los párrafos anteriores, a las posiciones en UDIS se les deberá aplicar el factor de conversión que publique el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación.

EFFECTIVO Y CARTERA DE VALORES.

Efectivo.

Debido a que en el programa se establece que todos los recursos líquidos del fideicomiso deben invertirse en los valores previamente descritos en esta disposición, la naturaleza de la partida de efectivo será transitoria, no presentando saldo al final de cada periodo.

Las afectaciones contables que se hagan a la cuenta de efectivo por concepto de cobros y pagos derivados de las operaciones del fideicomiso, se realizarán invariablemente en nuevos pesos.

Cartera de valores

Ya que los valores integrantes de la cartera están en montos denominados en UDIS, estos se mantendrán a costo de adquisición, afectándose por la capitalización de los intereses devengados, la cual se hará de manera mensual. En tanto los intereses devengados no sean capitalizados, estos deberán contabilizarse en una cuenta transitoria de activo.

La pérdida de poder adquisitivo en nuevos pesos derivada de la compra de valores denominados en UDIS, se llevará contra de resultados, por aparte.

Cartera crediticia.

La cartera del fideicomiso estará denominada en UDIS, por lo que al igual que la cartera de valores, es necesario que se convierta a nuevos pesos efectos de presentación de manera, sin detrimento del control que de forma diaria, se debe realizar.

Los intereses devengados de la cartera crediticia se reconocerán en UDIS en los resultados del ejercicio, en base a los devengado. Los cobros de intereses se deberán registrar en la cuenta de efectivo, en nuevos pesos, cancelando el registro del interés devengado reconocido previamente en UDIS. La diferencia se entenderá como una utilidad en revaluación y, deberá llevarse contra los resultados del ejercicio en una cuenta por aparte.

La cartera a capital de los créditos integrantes de la cartera del fideicomiso, tendrán el mismo manejo que los cobros de intereses, descrito en el párrafo anterior.

La cartera crediticia del fideicomiso, se sujeta a calificación trimestral a partir de 1996. Dicha calificación deberá sujetarse a reglas similares a las de la calificación establecidas para las instituciones de crédito que emita la CNH.

Si derivado de la calificación anterior, un acreditado resulta clasificado como "e", la cartera correspondiente así como sus provisiones, deberán ser eliminadas del fideicomiso.

Provisiones

Los créditos afectos al fideicomiso contarán con una provisión inicial del 15%, que provienen directamente del traspaso de la institución de crédito a la fecha de inicio del mismo. Una vez establecidas las provisiones y posterior a la primera calificación de la cartera, estas deberán incrementarse del 15% establecido al 16.5% como mínimo.

Como se estableció anteriormente, las provisiones están expresadas en UDIS, y están sujetas a ajustes derivados de la calificación de la cartera crediticia. El procedimiento de ajuste a la provisión una vez calificada la cartera, estará dado por lo siguiente:

1. Mensualmente, se comparará el valor en libros de las provisiones determinado según el punto 2, contra el porcentaje mínimo requerido del 16.5%. En caso de que la provisión fuese insuficiente, se tendrá que cubrir el diferencial mediante aportaciones de capital por parte de las instituciones de crédito.
2. El valor en libros de las provisiones estará dado por la suma de la reserva inicial, más el 100% del margen financiero, deduciendo las cancelaciones a la reserva por irreoperabilidad. El margen financiero a que se refiere este punto, será la diferencia entre los ingresos y los costos financieros.
3. En el trimestre en el que se califique la cartera, el valor en libros de la provisión determinado conforme a los incisos anteriores, se comparará contra la reserva requerida según el resultado de la calificación. En caso de que la diferencia fuese negativa, implicará una insuficiencia, deberán ser aportados de inmediato por las instituciones cedentes de la cartera.

Trimestralmente, se deberá evaluar la diferencia entre las tasas de UDIS y la real del SAR. En caso de que la tasa SAR fuese mayor, se tendrá que crear una provisión independiente. Dicha provisión, se creará por el monto resultante de aplicar el diferencial promedio de tasas anteriores durante el periodo, el saldo insoluto promedio de los valores fiduciarios. Esta provisión deberá estar soportada por aportaciones directas por parte de las instituciones de crédito.

En caso de obtener liquidez derivada del exceso de las dos provisiones anteriores, se tendrá la opción de retirar efectivo en favor de la institución de crédito. Para tales efectos, se tendrán que liquidar los valores registrados en la cartera y traspasar el efectivo al banco y en su caso, al Banco de México.

En el caso en el que se obtengan liquidez derivada del exceso de cualquiera de las dos reservas mencionadas, se podrá compensar la insuficiencia de alguna con el exceso de la otra. En el evento de que una vez hecho lo anterior sobrase efectivo, el excedente podrá retirarse del fideicomiso o retenerse mediante la compra de valores gubernamentales denominados en UDS.

Valores Fiduciarios

La cartera reestructurada denominada en UDS enajenada al fideicomiso, se fondeará mediante la emisión de valores fiduciarios. El monto a emitir en estos valores será el resultado de deducir de la cartera crediticia, las provisiones sobre la misma, transferidas por el banco.

Los valores fiduciarios, estarán denominados en UDS, por lo cual es necesario que su control respecto a nuevos pesos, se efectúe diariamente, independientemente de los efectos que para presentación apliquen.

Para los efectos del párrafo anterior, los valores fiduciarios se mantendrán a costo de adquisición, afectándose por la capitalización de los intereses devengados, la cual se hará de manera mensual. En tanto los intereses devengados no sean capitalizados, éstos deberán contabilizarse en una cuenta transitoria de pasivo.

REGLAS DE PRESENTACIÓN.

INSTITUCION DE CREDITO

En el año de 1995, las instituciones deberán revelar mediante nota a los estados financieros lo siguiente.

1. Monto de la cartera de créditos enajenada al programa, identificada por cada esquema de fideicomiso.
2. Monto de las provisiones trasladadas al programa.
3. Monto de los valores gubernamentales adquiridos en el programa.
4. Monto de capitales adicionales aportados a los fideicomisos derivados de las insuficiencias en las provisiones de las mismas.
5. Calificación global por acreditado.
6. Al calce del balance general, se deberá revelar el valor total de los fideicomisos reflejados en cuentas de orden.

Para los años subsiguientes, se deberá revelar el monto y características (plazos, tasas) de los bonos fiduciarios y en cartera de valores. Así como, aportaciones adicionales que se tengan que hacer al fideicomiso o reiros que se hagan del mismo.

FIDEICOMISO

Mediante nota a los estados financieros del banco, se deberá revelar lo siguiente:

1. Forma de consolidación de los esquemas de fideicomiso.
2. Resumen de la posición de cartera de valores, cartera de créditos, provisiones, y de valores fiduciarios tanto en nuevos pesos como en UDIS.

Asimismo, se deberá revelar:

- Los saldos derivados de la provisión, estableciendo los ajustes que se realizaron a esta, provenientes de la calificación trimestral de los créditos y de la metodología de ajuste mensual a la provisión establecida en esta circular;
- Los ajustes a las provisiones por exceso o insuficiencias durante el año, así como las cancelaciones a la misma.

- El monto de los prepagos realizados por los deudores, así como aquellos montos de créditos que no hayan sido pagados;
- Las características y montos de los valores fiduciarios emitidos por fideicomiso.

DISPOSICIONES FISCALES

ISR PERSONAS MORALES

Se propone como regla general que el ajuste al principal de las operaciones en UDE's se considere como interés.

Al respecto debe recordarse que las personas morales y físicas con actividades empresariales, al calcular el impuesto por los intereses que reciban, restarían el componente inflacionario, por lo que únicamente se gravaría el rendimiento real.

ISR PERSONAS FÍSICAS

Asimismo se establecería un tratamiento muy favorable para que las personas físicas obtengan de operaciones bancarias o de valores colocados en el mercado que estuvieren denominados en UDE's, pues el ajuste principal no quedaría gravado.

Cálculo del IVA sobre la ganancia inflacionaria

Es importante mencionar que se causan dos I.V.A.'s por las operaciones realizadas en UDE's el primero es el I.V.A. por los intereses generados y el segundo es el I.V.A. que se genera por la ganancia inflacionaria del capital a lo largo del periodo contratado.

EJEMPLO.

MES	Pago en UDI's	Capital	Intereses	Iva de los intereses	Factor de conversión
1	500	400	100	15	1.00
15	500	400	100	15	1.30

Formula: $(\text{Capital} \times \text{Factor de conversión del periodo}) - (\text{capital} \times \text{el factor de conversión del periodo inicial})$

Es decir que el ajuste de IVA al capital en el primer periodo sera (0) aplicando la fórmula tendremos que:

$$(400 \times 1.00) - (400 \times 1.00) \text{ igual } (0)$$

Para el periodo 15 quedara de la siguiente forma:

$$(400 \times 1.30) - (400 \times 1.00) \text{ igual N } \$ 120 \times 15\% \text{ de IVA igual N } \$ 18.00$$

Este resultado se habra de sumar a cantidad en N \$ del periodo 15, es decir:

$$400(\text{CAPITAL}) + 100(\text{INTERESES}) + 15(\text{IVA INT.}) \text{ igual } 515 \text{ UDI's} \times 1.30 (\text{FACTOR DE CONVERSION}) \text{ igual N } \$ 18.00 \text{ igual N } \$ 687.50$$

ESQUEMAS Y TABLAS DE PAGOS

1. AMORTIZACIÓN REAL DE UN FINANCIAMIENTO

AÑO	Esquema tradicional (amort. Real a elevadas)		Esquema UDI's	
	Saldo Inicial Pesos	Real (UDI's)	Saldo Inicial UDI's	Real (UDI's)
0	100.00	100.00	100.00	100.00
1	99.90	51.23	92.05	92.05
2	99.71	26.22	83.70	83.70
3	99.32	13.39	74.94	74.94
4	98.53	6.81	65.73	65.73
5	96.97	3.44	56.07	56.07
6	93.84	1.71	45.92	45.92
7	87.59	0.82	35.27	35.27
8	75.07	0.36	24.08	24.08
9	50.05	0.12	12.33	12.33
10	0.00	0.12	0.00	0.00

Supuestos:

Monto del crédito	100
Inflación	95%
Tasa nominal pesos	100%
Tasa real UDI's	5%
Plazo	10 años

Amortización del crédito bajo anualidades ordinarias con montos iguales.

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS DE AMORTIZACIÓN IGUALES SOBRE SALDOS INSOLUTOS, EN UN CONTEXTO INFLACIONARIO.

Tabla en términos Nominales

Tabla en Términos Reales

Año	Intereses	Amortizaciones	Saldo	INFL Componente Real	RISFLS Componente Inflacionario	Amortizaciones	Saldo
0	-	-	10.0	-	-	-	10.00
1	5.4	-	10.0	1.00	2.86	-	7.14
2	5.4	2.5	7.5	0.71	2.04	1.28	3.83
3	4.0	2.5	5.0	0.38	1.10	0.91	1.82
4	2.7	2.5	2.5	0.18	0.52	0.65	0.65
5	1.3	2.5	-	0.07	0.19	0.46	-

Características del crédito

Monto	10 MNP
Tasa de Interés Efectiva	51%
Plazo	5 años incluido 1 de gracia
Inflación	30%
Tasa Real	$0.51 - 0.30$
R	$\frac{0.51 - 0.30}{1 + 0.30}$ IGUAL 10%

- Su propósito es distribuir e igualar los pagos de capital e intereses a lo largo del plazo del crédito.
- Se utiliza principalmente en los créditos de vivienda, bienes de consumo y operaciones de arrendamiento.
- Su funcionamiento óptimo se da bajo un contexto sin inflación y tasas de interés.
- En su contexto de inflación y altas tasas de interés, los pagos nominales aumentan considerablemente, afectando la capacidad de pago de las empresas.

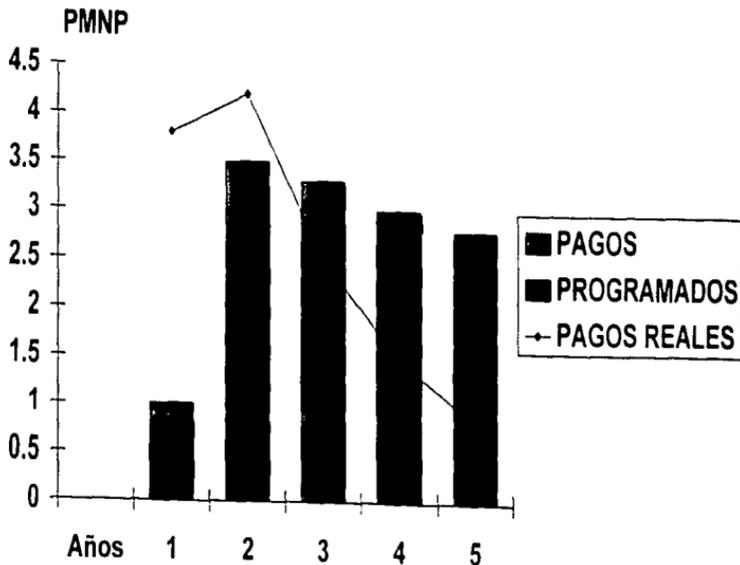
COMPARACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS ESCENARIOS CON Y SIN INFLACIÓN

Escenario Sin Inflación

<i>Año</i>	<i>Saldo</i>	<i>Amortización</i>	<i>Intereses</i>	<i>Pago Total</i>
0	10.00	-	-	-
1	10.00	-	1.00	1.00
2	7.5	2.5	1.00	3.5
3	5.0	2.5	0.75	3.2
4	2.5	2.5	0.50	3.0
5	-	2.5	0.25	2.7

Monto 10MNP
 Plazo 5 años incluido 1 de gracia
 Tasa de interés 10%

Grafica del comportamiento de los pagos en el ejemplo anterior



Escenario Con Inflación

<i>ANO</i>	<i>Saldo</i>	<i>Amortización</i>	<i>Intereses Reales</i>	<i>Pago Total</i>
0	10.0	-	-	-
1	7.1	2.86	1.00	3.86
2	3.8	3.31	0.71	4.02
3	1.8	2.01	0.38	2.39
4	0.6	1.17	0.18	1.35
5	-	0.65	0.07	0.72

Monto	10 MNP
Inflación	40%
Plazo	5 años incluido 1 de gracia
Tasa de Interés Efectiva	5.4%
Tasa de Interés Real	10%

SISTEMA DE PAGOS VALOR PRESENTE.

Propósito y forma de cálculo.

- Su propósito es contrarrestar las amortizaciones anticipadas que genera la inflación en los esquemas de pagos tradicionales, mediante el refinanciamiento de intereses.
- El refinanciamiento de intereses evita la amortización anticipada que se genera por el componente inflacionario de la tasa de interés.
- No requiere de periodos de gracia y es recomendable que no se otorgue para plazos de crédito demasiado largos.

- Se estructura sobre base de un pago propuesto o importe de referencia (P1) que se calcula dividiendo el monto del crédito (C) entre el número de pagos a realizar (n) - pago base (Po) - y multiplicando éste por la fórmula de interés compuesto. La serie de pagos propuestos se integra de la siguiente manera:

$$P_0 = C/n$$

$$P_1 = P_0(1+i) - P_0(1+i)^n$$

$$P_2 = P_0(1+i)^2 - P_0(1+i)^{n-2}$$

$$P_3 = P_0(1+i)^3 - P_0(1+i)^{n-3}$$

$$P_n = P_0(1+i)^n - P_0(1+i)^n \text{ donde } n = \text{será el periodo en curso}$$

- Este importe de referencia se compara contra los intereses nominales que genera el crédito y se determina el monto de los intereses a refinanciar (si es menor a los intereses generados) o bien la amortización correspondiente (si P1 es mayor a los intereses generados)

Características del crédito

Monto 10MNP

Plazo 5 años

Tasa de interés efectiva 8.4%

Inflación 40%

Tasa real de Interes 10%

$$P_0 = C/n = 10 \text{ MNP} / 5 = 2 \text{ MNP}$$

$$P_1 = P_0(1+i) - 2 \text{ MNP} (1.54)1 = 3.08 \text{ MNP}$$

$$P_2 = P_0(1+i)^2 - 2 \text{ MNP} (1.54)^2 = 4.74 \text{ MNP}$$

$$P_3 = P_0(1+i)^3 - 2 \text{ MNP} (1.54)^3 = 7.30 \text{ MNP}$$

$$P_4 = P_0(1+i)^4 - 2 \text{ MNP} (1.54)^4 = 11.25 \text{ MNP}$$

$$P_5 = P_0(1+i)^5 - 2 \text{ MNP} (1.54)^5 = 17.32 \text{ MNP}$$

Terminos Nominales

AÑO	Pago	Intereses	Refinan.	Amort.	Saldo
0	-	-	-	-	10.00
1	3.08	5.40	2.32	-	12.32
2	4.74	6.65	1.91	-	14.23
3	7.30	7.69	0.39	-	14.62
4	11.25	7.89	-	3.36	11.26
5	17.32	6.08	-	11.26	-

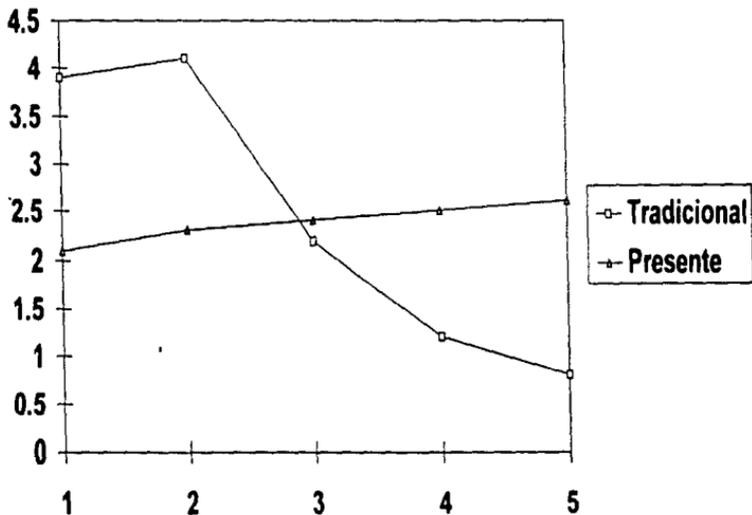
Terminos Reales

<i>ANO</i>	<i>Pago</i>	<i>Amort.</i>	<i>Intereses</i>	<i>Saldo</i>
0	-	-	-	10.00
1	2.20	1.00	1.20	8.80
2	2.42	0.88	1.54	7.26
3	2.66	0.73	1.93	5.33
4	2.93	0.53	2.40	2.93
5	3.22	0.29	2.93	-

Análisis comparativo entre el sistema de pagos tradicional y de valor presente

<i>ANO</i>	<i>Sistema Tradicional</i>	<i>Seq. De pagos valor presente</i>
1	3.86	2.20
2	4.02	2.42
3	2.39	2.66
4	1.35	2.93
5	0.72	3.22

Sistema tradicional V.S. Sistema de pagos a valor presente



Pagos a Valor Presente

Periodo	Saldo	Intereses 50%	Titan Adicional Amort.	Pago Propuesta
0	100	-	-	-
1	100	50.0	0.0	50.0
2	75	50.0	(25.0)	75.0
3	0	37.5	(75.0)	112.5

Sistema Tradicional V.S. Pagos a Valor Presente.

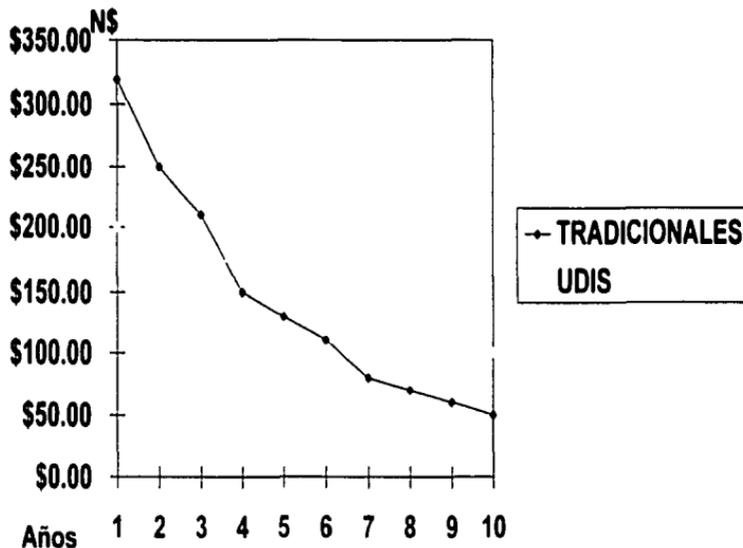
Periodo	Saldo	Amort.	A Intereses (7%)	B Intereses (10%)	A Pago Total	B Pago Total
0	100.0	-	-	-	-	-
1	66.7	33.3	21.0	54.3	54.3	73.3
2	33.4	33.3	14.0	47.3	47.3	60.0
3	0.0	33.4	7.0	40.4	40.4	46.8

Monto	100MNP
Plazo	3 años
CPP + 4 Dic-94	21.0%
CCP + 4Mar-95	40.0%
Tasa NAFIN Mar-95	50.0%
Inflación 1994	9.8%
Inflación estimada 1995	30.0%

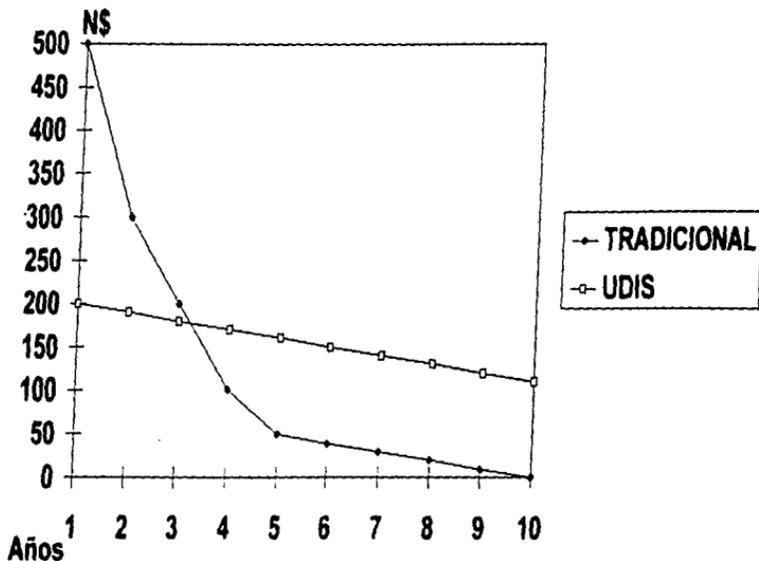
<i>Período</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
1	49.5	56.4	38.5
2	39.1	35.5	44.4
3	30.3	21.3	51.2

Comparación de Pagos Totales en Términos Reales.

Pago total en términos reales inflación de 15%



Pago total en términos reales inflación de 50%



FACTORES DE MODELO DE CARTERA VENCIDA.

12 AÑOS CON 7 DE GRACIA.

AÑO	6%	MARGEN 4.50%	3%
1	2.0%	2.0%	2.0%
2	2.5%	2.5%	2.5%
3	3.0%	3.0%	3.0%
4	3.5%	3.5%	3.5%
5	4.0%	4.0%	4.0%
6	4.5%	4.5%	4.5%
7	5.0%	5.0%	5.0%
8	29.4%	19.7%	11.3%
9	39.4%	23.7%	14.3%
10	49.4%	28.7%	17.3%
11	59.4%	36.2%	20.3%
12	69.4%	46.2%	23.3%
PROMEDIO	22.6%	14.9%	9.3%

10 AÑOS CON 4 DE GRACIA.

AÑO	6%	MARGEN 4.50%	3%
1	2.0%	2.0%	2.0%
2	2.5%	2.5%	2.5%
3	3.0%	3.0%	3.0%
4	3.5%	3.5%	3.5%
5	18.1%	11.9%	9.0%
6	22.6%	16.4%	11.6%
7	27.1%	20.9%	14.2%
8	31.6%	25.4%	16.7%
9	36.1%	29.9%	19.2%
10	40.6%	34.4%	21.7%
PROMEDIO	18.7%	15.0%	10.3%

10 AÑOS SIN GRACIA.

AÑO	6 %	MARGEN 4.50%	3 %
1	3.7%	3.1%	2.1%
2	7.2%	5.9%	4.5%
3	10.7%	8.7%	6.9%
4	14.2%	11.5%	9.3%
5	17.7%	14.3%	11.7%
6	21.2%	17.1%	14.1%
7	24.7%	19.9%	16.5%
8	28.2%	22.7%	18.9%
9	31.7%	25.5%	21.3%
10	35.2%	28.3%	23.7%
PROMEDIO	19.4%	15.7%	12.9%

8 AÑOS CON 1 DE GRACIA.

AÑO	6 %	MARGEN 4.50%	3%
1	2.0%	2.0%	2.0%
2	2.5%	2.5%	2.5%
3	3.0%	3.0%	3.0%
4	17.1%	14.3%	10.0%
5	22.1%	17.3%	12.9%
6	27.1%	20.3%	15.8%
7	32.1%	23.3%	18.7%
8	37.1%	26.3%	21.6%
PROMEDIO	17.9%	13.6%	10.8%

7 AÑOS SIN GRACIA.

AÑO	6%	MARGEN 4.50%	3%
1	4.5%	4.2%	3.3%
2	9.3%	8.3%	6.8%
3	14.8%	12.4%	10.3%
4	19.8%	16.5%	13.8%
5	25.3%	20.6%	17.3%
6	31.3%	24.7%	20.8%
7	36.3%	28.8%	24.3%
PROMEDIO	20.2%	16.5%	13.8%

5 AÑOS SIN GRACIA.

AÑO	6%	MARGEN 4.50%	3%
1	5.0%	5.0%	5.0%
2	13.2%	11.5%	10.0%
3	21.5%	18.2%	15.0%
4	29.9%	24.9%	20.0%
5	38.5%	31.6%	25.0%
PROMEDIO	21.6%	18.2%	15.0%

CAPÍTULO CUATRO

ACUERDO DE APOYO INMEDIATO A LOS DEUDORES DE LA BANCA (A D E)

El Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (en lo sucesivo el Acuerdo), constituye un esfuerzo por una sola vez y sin precedente por parte del Gobierno Federal y de los bancos de desarrollo y múltiples, para aliviar la difícil situación por la que atraviesan las personas físicas y empresas deudoras de la banca. Reconoce, por un lado, que todos debemos responsabilizarnos de nuestras obligaciones y, por el otro, favorece la existencia de condiciones legales y económicas apropiadas para el pago y reestructuración de las deudas.

El Acuerdo complementa y fortalece los diversos programas que el gobierno Federal y la banca han implementado para la reestructuración de adeudos en unidades de inversión (UDIS)

En la elaboración del Acuerdo se consideraron diversos objetivos. El apoyo está dirigido principalmente a los deudores medianos y pequeños y, tomando en cuenta la particular problemática del campo, prevé beneficios específicos para los deudores agropecuarios. Los costos son compartidos entre el Gobierno Federal, la banca, procurando que el costo oficial sea el menor posible y que se distribuya a lo largo de los años. Asimismo se cuidó que el Acuerdo fuera congruente con el programa económico, no diera lugar a expansión monetaria y no distorsionara el funcionamiento normal de los mercados.

Por otra parte, considerando la importancia de fortalecer la vigencia del Estado de Derecho, conforme al cual las partes deben cumplir con sus obligaciones, se evitó favorecer a los deudores incumplidos sobre los que se encuentran al corriente de sus pagos. Por tal razón, la mayor parte de estos últimos recibirán los beneficios del Acuerdo, sin que tengan que efectuar trámite alguno.

Las características generales del apoyo a los deudores de los distintos tipos de crédito se señalan a continuación. La Carta de Intención que se menciona más adelante, así como las condiciones particulares de los apoyos se precisan en los Anexos I a 6 de este Acuerdo.

El Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADIE) es un programa general de aplicación para todos los deudores de la banca en pesos o en UDIS dentro de su primer elemento, que dice:

A partir del 11 de septiembre, todas las personas que tengan deudas con cualquier institución de crédito sin importar su tipo de deuda, podrán acudir a las instituciones de crédito para suscribir una Carta de Intención en donde se plasma por escrito el propósito de llegar a una negociación con los bancos. A cambio de la firma de la Carta de Intención, los bancos amplían la tregua judicial hasta el 31 de enero de 1996.

OBJETIVO DEL (ADIE)

Es importante mencionar que los mecanismos de reestructuración serán iguales que los que venían utilizándose anteriormente, ya que lo único que cambia es que se condonan intereses moratorios y se reducen las tasas de interés, tanto para personas y empresas que se encuentren al corriente en sus pagos como las que tengan adeudos pendientes.

El objetivo del ADIE (de la tregua judicial, de la baja de las tasas de interés y de la condonación de intereses) tiene como propósito el que las partes (bancos y todo tipo de deudores) lleguen a algún arreglo en el manejo de su deuda, a algún convenio de reestructuración.

El acuerdo nace para facilitar convenios de reestructuración sin perjuicio de las opciones que los bancos tienen para ofrecer a su clientela.

Características generales

- Incluye a todos los deudores de la banca, aun los que ya han reestructurado.
- Privilegia a los deudores al corriente
- Ofrece alternativas nuevas para deudores en cartera vencida.
- Busca reestructurar el mayor número de créditos
- Beneficia a personas físicas y empresas con adeudos menores de los N \$ 400,000.00
- 100% de los beneficios para 75% de los deudores.
- Protege los recursos de los ahorradores.
- Hay una reducción de las tasas de interés para créditos otorgados hasta el 22 agosto.
- Habrá una suspensión de acciones judiciales.
- Habrá una condonación de intereses moratorios
- No habrá la exigencia de nuevas garantías adicionales a excepción de deudas mayores de N \$ 400,000.00

Tipos de créditos beneficiarios

- Para todos los créditos en pesos o en UDIS,
- Tarjetas de crédito
- Créditos A, B, C, D, y personales.
- Créditos a empresas y personas físicas con actividades empresariales en cualquier rama de la actividad económica.
- Se incluyen los créditos que se descuentan con la banca de desarrollo y fondos de fomento.
- Créditos agropecuarios.
- Créditos hipotecarios
- Créditos de inones de crédito, arrendadoras y empresas de factoring.
- Créditos para vivienda.

Vigencia del ADE

- Del 23 de agosto de 1995 al 30 de septiembre de 1996
- Créditos hipotecarios: 12 meses a partir de su reestructura en UDI's
- Vigencia de créditos agropecuarios hasta el 28 de febrero de 1997.

Negua judicial

- Se suspenden acciones judiciales y mercantiles y civiles hasta el 31 de octubre del presente año.
- Reinicio de acciones judiciales a partir del 1o de noviembre del presente año, en caso de no firmar la carta de intención.
- Reinstalación de la negua al firmar la Carta de Intención del 1o de noviembre hasta el 31 de enero de 1996.

Tasas de interés.

- Para quienes están al corriente de sus pagos también habrá una reducción en las tasas de interés.
- Solamente para créditos otorgados antes del 22 de agosto de 1995.
- Las tasas de interés en ningún momento superarán las estipuladas en el ADE.
- Todos los créditos que se generen a partir del 23 de agosto pagaren intereses que se encuentren cotizados en el mercado.

- Se aplican los montos máximos que se señalan en el ADE.

Condonación de intereses moratorios

- Automática al llegar a un acuerdo de reestructura
- Para tarjeta de crédito se condonarán los intereses moratorios del estado de cuenta anterior a la firma de reestructuración

Los bancos ofrecerán cuando menos una reestructuración en pagos constantes en UDS.

En estos sistemas de pagos constantes, si el deudor paga en UDS el monto establecido en la tabla que acompaña al acuerdo, el saldo al final del plazo del pago. Será cero, de tal suerte que el deudor lo único que tiene que considerar en ese caso, es si ese pago mensual en nuevos pesos, ajustados por inflación, los va a poder realizar.

TASAS DE INTERÉS.

Tipo de crédito	Situación de la deuda	Monto al que aplica la tasa	Tasa interés anual	DESDE	HASTA
	Cartera al corriente	Primeros N \$ 5,000	38.5% + IVA	Septiembre de 1995	Septiembre de 1996
CARTELA	Cartera en incumplimiento o litigiosa	Primeros N \$ 5,000	38.5% + IVA	Convenio de reestructuración	Septiembre de 1996
AL CONSUMO Y Personales	Acreditados al corriente	Primeros N \$ 30,000	34% + IVA	Septiembre de 1995	Septiembre de 1996
	Acreditados no al corriente	Primeros N \$ 30,000	31% + IVA	Firma de Carta de Intención sujeta a convenio de reestructuración	Septiembre de 1996
EMPRESAS	Acreditados al corriente en pesos o en UDI'S	Primeros N \$ 200,000	25%	Septiembre de 1995	Septiembre de 1996
	Acreditados no al corriente	Primeros N \$ 200,000	25%	Firma de carta de Intención sujeta a convenio de reestructuración	Septiembre de 1996
VIVIENDAS	Acreditados en pesos o en UDI'S	Primeros N \$ 200,000	6.5% real el primer año 8.75% real años siguientes	Firma de convenio de reestructuración en UDI'S	12 meses después de la reestructuración

COSTO DE INTERMEDIACIÓN DEL BANCO.

Hasta septiembre de 1996 O sea desde estos días hasta septiembre de 1996, según sea el supuesto del deudor las tasas que se están mencionando por los montos de adeudo que dijeron a cinco mil pesos en caso de tarjetas de crédito, en empresas 200 mil; en crédito al consumo, 30 mil, en esos casos la tasa de interés que va a pagar el deudor por los próximos 13 meses, es la que se establece en el acuerdo, para el caso de empresas, 25%

El deudor no tiene que pagar ni hacer un desembolso adicional por intereses al 25% anual

No se agregará el costo de la intermediación del banco

No se va a agregar ningún costo de intermediación, solo se va a pagar 25% de tasa de interés. Si el banco capta los recursos más caros no le será traspasado el costo al deudor ya que, precisamente, ese es el beneficio que van a recibir los deudores, y ese es el impacto fiscal que va a sentir el Gobierno

I. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO

El acuerdo beneficiará a todos los deudores de la banca por los adeudos denominados:

- Moneda Nacional
- UDI's.

Contrados con anterioridad a esta fecha, por concepto de:

- Tarjetas de crédito.
- Créditos para la adquisición de bienes de consumo duradera y personales
- Créditos a empresas (a cargo de personas físicas o morales, que realicen actividades empresariales en cualquier rama de la actividad económica, incluyendo aquellos descontados con la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal)
- Créditos para vivienda

Adeudos en moneda extranjera: En relación con los adeudos en moneda extranjera, está considerando la banca la posibilidad de que algunos de estos adeudos en moneda extranjera, se puedan convertir en reestructuraciones en pesos o a Unidades de Inversión y de esa suerte, ayudar a este tipo de deudores.

Los beneficios del Acuerdo se harán extensivos a los deudores de uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, de créditos que hayan sido descontados con la banca o con los referidos fideicomisos de fomento económico.

También se establece en el acuerdo en favor del sector agropecuario un compromiso por parte de la banca, de agilizar los créditos para el capital de trabajo de las empresas del sector, cuando están al corriente en sus pagos o hayan reestructurado sus adeudos.

II. DEUDORES AL CORRIENTE EN SUS PAGOS

Los deudores al corriente en sus pagos recibirán los beneficios económicos del Acuerdo a partir del mes de septiembre de 1995, sin que tengan que efectuar trámite alguno, siempre y cuando no interrumpan la regularidad de sus pagos.

Para efectos del Acuerdo, se incluyen en este supuesto los deudores de tarjetas de crédito que tengan hasta tres mensualidades vencidas.

Los deudores de créditos para la vivienda recibirán los beneficios a partir de la fecha en que reestructuran sus créditos en UDIS. Los acreditados con adeudos vencidos que se pongan al corriente en pagos recibirán los beneficios desde la fecha en que se regularicen. Aquellos deudores que regularicen sus pagos a más tardar el 30 de septiembre de 1995 recibirán los beneficios desde el día 1o de dicho mes.

III. PARTICIPACIONES DE ACREDITADOS CON ADEUDOS VENCIDOS

Los deudores que no se encuentren al corriente en sus pagos podrán, de manera voluntaria e individual, participar de los beneficios del Acuerdo mediante la firma de una Carta de Intención, que estará a su disposición en las oficinas de los bancos a partir del 10 de septiembre de 1995.

La carta de Intención establece exclusivamente la buena voluntad del banco y del deudor de negociar para llegar a un Convenio de Reestructuración.

• Créditos a Empresas, al Consumo y Personales

Los deudores de créditos a empresas, al consumo y personales, que firmen la Carta de Intención, a más tardar el 30 de septiembre de 1995, recibirán los beneficios del Acuerdo desde el día 1o. De dicho mes. Quienes firmen la Carta de Intención en una fecha posterior recibirán los beneficios a partir del día de firma. La obtención de los referidos beneficios quedará sujeta a que los deudores suscriban un Convenio de Reestructuración con el banco a más tardar el 31 de enero de 1996.

- **Tarjetas de crédito.**

Los deudores de tarjeta de crédito que hayan recibido una notificación de pago derivada de una acción judicial (cartera litigiosa) deberán suscribir la Carta de Intención y llegar a un Convenio de Reestructuración a más tardar el 31 de enero de 1996. Dichos deudores gozarán de los beneficios del Programa a partir de la fecha de firma del Convenio de Reestructuración.

Aquellos deudores de tarjeta de crédito que no estén al corriente en sus pagos y no hayan recibido la citada notificación (cartera en incumplimiento) podrán convenir, por telefono u otros medios, a más tardar el 31 de enero de 1996, la reestructuración de su adeudo. Los deudores que reestructuren en el mes de septiembre de 1995 recibirán los beneficios del Acuerdo desde el día 1o de dicho mes. Si la reestructuración se acuerda en fecha posterior gozarán de los beneficios a partir de esa fecha.

- **Créditos para vivienda**

Los deudores de créditos para vivienda recibirán los beneficios del Acuerdo a partir de la fecha en que reestructuren sus créditos en UDIS. Dichos beneficios están sujetos a la disponibilidad de UDIS.

IV. TREGUA JUDICIAL

La banca otorgara unilateralmente a los deudores que no se encuentren al corriente de sus pagos, una tregua judicial hasta el 31 de octubre de 1995. Dicha tregua se extenderá hasta el 31 de enero de 1996 a aquellos deudores que firmen la referida Carta de Intención. En virtud de esta tregua la banca no realizara actos y promociones de cobro en juicios civiles o mercantiles, salvo los necesarios para conservar sus derechos.

Este beneficio no se otorgará de manera general a las empresas cuyo adeudo total exceda de 400 mil nuevos pesos.

La tregua judicial es para quienes:

1. Han pagado.
2. No han pagado.
3. Los que no pueden pagar.

Deudas mayores de N \$ 400.000,00

El beneficio de la tregua judicial y la mencionada no solicitud de garantías adicionales en el caso de empresas sólo aplica a aquellos casos adeudos sean inferiores a N\$ 400.000,00. En el caso de empresas, de créditos a empresas, es en donde aplica límite de los N\$ 400.000,00. De tal manera que no se benefician las empresas con adeudos superiores a N \$ 400.000 00

La única condición general para obtener esta tregua, es que el deudor firme la Carta Compromiso.

VI. REESTRUCTURACIÓN

Los deudores podrán reestructurar y beneficiarse de los plazos y de las tasas de interés previstos en los programas propios de la banca o en los programas en UDIS apoyados por el Gobierno Federal. Los deudores de crédito que se reestructuran no pagarán intereses superiores a los previstos, hasta septiembre de 1996.

Entre las opciones, los bancos incluirán reestructuraciones con pagos mensuales constantes en UDIS, de conformidad con lo siguiente:

La banca condonará los intereses moratorios. Estos son adicionales a los intereses ordinarios. Esto va ayudar a que el saldo del crédito sobre el cual se van aplicar las tasas reducidas el saldo del crédito va a ser inferior, la condonación de los intereses va ayudar a disminuir el saldo adeudado a la fecha, y sobre este saldo se empezarán a cubrir las nuevas tasas de interés.

Habrà una reducción de tasas de interés que cobrarán los bancos por los saldos de créditos.

- Durante los próximos 13 meses en el caso de cualquier empresa.
- En caso del sector agrícola habrá una reducción por 18 meses, hasta febrero de 1997.

**PAGOS MENSUALES MÁXIMOS POR CADA MIL NUEVOS PEOS DE ADEUDO PARA LOS
ESQUEMAS DE REESTRUCTURACIÓN DISPONIBLES EN UDIS.**

TIPO DE CRÉDITO	1 AÑOS	5 AÑOS	7 AÑOS	10 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS	30 AÑOS
Credito Personal Tasa 1% en UDIS	27.83						
Tarjeta de Credito Tasa 1% en UDIS	27.83						
Empresarial Tasa maxima 1% en UDIS		22.76	18.19	14.93			
Hipotecario hasta \$5.000.000 Tasa 6% en UDIS el primer año y después 8%					8.65	8.06	7.70
Hipotecario por el excedente de \$5. 000.000 Tasa 10% en UDIS					9.65	9.00	8.78

Los pagos mensuales a que se refiere el cuadro anterior están expresados en nuevos pesos del mes inicial. Estas cantidades se actualizarán de acuerdo con la evolución del valor de las UDIS. Si el deudor realiza puntualmente los citados pagos no quedará saldo a su cargo al final del plazo.

Los programas en UDIS implementados por el Gobierno Federal y la banca comprenden tanto el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional y el Programa de Apoyo a los Deudores de Créditos de Vivienda, como los que conjuntamente con este Acuerdo se dan a conocer para tarjeta de crédito y para créditos destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero y personales. La banca se compromete a informar a los deudores las características de estos programas de reestructuración.

VII. BENEFICIOS ADICIONALES.

- **Condonación de intereses moratorios.**

A llegar a un Convenio de Reestructuración, la banca condonará los intereses moratorios, entendiéndose por tales los adicionales a los que resulten de aplicar la tasa de interés ordinaria.

A los deudores de tarjeta de crédito se les condonarán los intereses moratorios registrados en el último estado de cuenta expedido con anterioridad a la firma del Convenio de Reestructuración.

- **Garantías**

No se exigen garantías adicionales para las reestructuraciones, salvo tratándose de empresas cuyo adeudo sea mayor de 400 mil nuevos pesos, en que los bancos podrán pedir modificaciones a las garantías.

- **Pagos mínimos de tarjetas de crédito**

Durante la vigencia del Acuerdo, los bancos procuraran reducir a 4 % el pago mínimo que debe efectuarse en tarjeta de crédito, por los primeros 5 mil nuevos pesos del saldo adeudado.

- **Gastos notariales**

En la estructura de créditos de vivienda, la banca absorberá el 50% de honorarios de los notarios y de los gastos de registro y ofrecerá al acreditado financiamiento por el 50% restante.

VIII. BENEFICIOS ESPECÍFICOS AL CAMPO

- **Mayor plazo en la reducción de la tasa de interés aplicable**

En los créditos al sector agropecuario la aplicación de la tasa del 25% anual se extenderá hasta el 28 de febrero de 1997.

- **Participación en otros programas**

Los deudores de créditos agropecuarios que participan en el SIRECA y en los demás programas de FIRA, también recibirán beneficios del presente Acuerdo.

- **Gastos Notariales**

En la reestructura de créditos agropecuarios, la banca absorberá el 100 % de los honorarios de los notarios y ofrecerá financiamiento por el 100% de los gastos de registro.

- **Ampliación de los plazos en las reestructuras.**

Las reestructuraciones de los créditos agropecuarios contemplan plazo de hasta 15 años, incluyendo 3 de gracia para el pago principal.

- **Otorgamiento de nuevos créditos.**

Los bancos se comprometen a agilizar el otorgamiento de créditos para capital de trabajo a los deudores agropecuarios que se encuentran al corriente en sus pagos y a los que reestructuren sus adeudos.

IX. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en uso de sus facultades supervisará la debida aplicación por parte de los bancos de los beneficios del Acuerdo.

CARTA COMPROMISO O CARTA DE INTENCIÓN

La firma de la carta de Intención es única, es decir, que solamente hay un tipo de Carta de Intención y está dada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Con la firma de esta Carta suspenden demandas y embargos hasta el 31 de enero de 1996.

En esta Carta también se compromete el deudor a informar si otros acreedores intentan afectar su patrimonio, solo suspende temporalmente la acción judicial. La firma de la carta no compromete a nada, mas que a tener la Intención de reestructurar. Que usted y el banco están dispuestos a negociar antes del 31 de enero de 1996.

CARTA DE INTENCIÓN.

El BANCO y el CLIENTE convienen, de conformidad con el Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (el Acuerdo), buscar una solución que facilite al CLIENTE el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al BANCO, mediante la reestructuración de (los) adeudo (s) derivados del (los) crédito (s) que se señalan a continuación, cuyos términos se mantienen en vigor hasta que sean reestructurados:

TIPO DE CREDITO : NUMERO (EN SU CASO) : FECHA (EN SU CASO) :

La reestructuración deberá convenirse en más tardar el 31 de enero de 1996.

En atención a lo anterior, el BANCO y el CLIENTE acuerdan no realizar actos judiciales, a excepción de los necesarios para conservar sus derechos, durante un plazo que vencerá el 31 de enero de 1996, en la inteligencia de que esto no implica desistimiento, remisión o renuncia a de las acciones, instancias o derechos que a ellos correspondan.

El CLIENTE se obliga a informar oportunamente al BANCO, de cualquier acción o reclamación que otros acreedores inicien en su contra y que pudieren afectar su situación patrimonial.

Por su parte, el BANCO otorgará al CLIENTE los beneficios previstos en el Acuerdo, en los términos que en el mismo se establecen.

-----a----- de-----de 1995
 EL CLIENTE EL BANCO

 Nombre Nombre

Dirección

Teléfono

Otros datos de identificación

TARJETAS DE CRÉDITO

1.- DEUDORES AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

Los deudores que al 1o de septiembre de 1995 se encuentren al corriente en sus pagos gozarán, en lo conducente, de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan, a partir de tal fecha y hasta el 30 de septiembre de 1996, siempre y cuando no interrumpan la regularidad en sus pagos.

2. DEUDORES QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS

2.1. Deudores con mensualidades vencidas que no se encuentren en cartera litigiosa.

2.1.1. DEUDORES CON HASTA TRES MENSUALIDADES VENCIDAS

Los deudores con hasta tres mensualidades vencidas que no se encuentren en cartera litigiosa al 1o de septiembre del año en curso, gozarán de los beneficios del Acuerdo a partir de tal fecha y hasta el 30 de septiembre de 1996, siempre y cuando no interrumpan la regularidad en sus pagos a estos deudores, capitalizándoles sus obligaciones vencidas y condonándoles los intereses moratorios registrados a la fecha en que se determine el saldo que considerará para los efectos de este Acuerdo.

2.1.2. DEUDORES CON MÁS DE TRES MENSUALIDADES VENCIDAS

Los deudores con más de tres mensualidades vencidas que no se encuentren en cartera litigiosa al 1o. De septiembre del año en curso y que deseen normalizar su situación, deberán convenir con el banco telefónicamente o por cualquier otro medio a más tardar el 31 de enero de 1996, el esquema de reestructuración de su adeudo y disfrutar a partir de la fecha en que lo hagan y hasta el 30 de septiembre de 1996, de los beneficios del Acuerdo. Si durante el mes de septiembre de este año el deudor llega a un convenio con el banco, se considerará que el mismo se celebró el 1o de septiembre del presente año.

Asimismo los deudores que pagan sus obligaciones vencidas en septiembre de este año, recibirán los beneficios del Acuerdo a partir del 1o. De dicho mes.

A estos deudores les será extensiva la tregua judicial ofrecida por la banca en este Acuerdo.

7.2. Deudores con mensualidades vencidas que se encuentren en cartera litigiosa.

7.2.1. TREGUA JUDICIAL.

La banca ofrecerá a los deudores que al 10 de septiembre del año 1995 que se encuentren en cartera litigiosa, una tregua judicial que vencerá el 31 de octubre de 1995, consistente en no realizar actos judiciales civiles o mercantiles de cobro, salvo los conservatorios de sus derechos. Por deudores en cartera litigiosa, se entenderá aquellos que han sido notificados de una demanda en su contra.

7.2.2. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA POR SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN, PAGO O REESTRUCTURACIÓN

Los deudores que deseen participar de los beneficios del Acuerdo deberán suscribir con el banco la Carta de Intención, cuyo modelo se anexa en este Acuerdo, pagar sus obligaciones vencidas o reestructurar sus adeudos. Una vez firmada la Carta de Intención, la tregua se prorrogará hasta el 31 de enero de 1996.

La Carta de Intención estará en los bancos a disposición de los deudores a partir del 11 de septiembre del año 1995. Si la Carta de Intención se firma durante el citado mes de septiembre, se considerará suscrita el 1o de septiembre del año 1995. Asimismo, los deudores que paguen sus obligaciones vencidas en septiembre de este año, recibirán los beneficios del Acuerdo a partir del 1o. De dicho mes.

7.2.3. CONVENIO DE REESTRUCTURACIÓN

A partir de la firma de la Carta de Intención bancos y deudores tendrán un plazo que vencerá el 31 de enero de 1996, para suscribir individualmente un convenio de crédito (en lo sucesivo en Convenio de Reestructuración.)

Los deudores gozarán de los beneficios del Acuerdo a partir de la fecha de firma del Convenio de Reestructuración. En el evento que no se suscriba el Convenio, al no haberse modificado las condiciones originales del crédito, los pagos efectuados a partir de la firma de la Carta de Intención se entenderá realizados a cuenta de los pagos que debieron haberse efectuado en los términos originalmente pactados. Con posterioridad al 31 de enero de 1996, los deudores sólo podrán recibir los beneficios del Acuerdo mediante el pago de sus obligaciones vencidas.

3. BENEFICIOS.

3.1. Reducción de la tasa de interés.

Tasa de interés fija del 38.5% anual sobre los primeros N\$ 5,000

3.2. Reducción de pagos mínimos.

Los bancos procuraran reducir al 4% los pagos mínimos sobre los primeros N\$ 5,000.

3.3. Condonación de intereses moratorios.

La banca condonará los intereses moratorios registrados en el último estado de cuenta emitido con anterioridad a la firma del Convenio de Reestructuración.

Por los intereses moratorios se entenderán los adicionales a los que resultaría de aplicar la tasa de interés ordinaria.

3.4. Saldo.

La reducción de tasas de interés prevista en el Acuerdo, se aplicara a los primeros N\$ 5,000 del saldo total de adeudos derivados de tarjetas de crédito del acreditado, que el banco le de a conocer en el estado de cuenta son corte a partir del 1o De septiembre de 1995, así como únicamente a las disposiciones que efectuen con posterioridad a la fecha del citado corte para la capitalización o refinanciamiento de intereses de conformidad con los contratos correspondientes.

3.5. Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados en cualquier momento sin pena alguna.

3.6. Reestructuraciones.

Las reestructuraciones se podrán hacer bajo los programas propios de los bancos o bajo un nuevo Programa para Tarjetahabientes en UDIS.

El programa en UDIS será a 4 años con una tasa de interés real del 15% anual. El fondeo del Gobierno Federal para los bancos será a una tasa real del 7.5% anual.

5.7. Conservación de beneficios.

Los deudores conservaran los beneficios de este Acuerdo siempre y cuando se mantengan al corriente en sus obligaciones. Los deudores que suscriban el Convenio, podrán elegir entre continuar pagando hasta el 30 de septiembre de 1996 la tasa prevista en este Acuerdo a la que se hubiere pactado en el Convenio.

5.8. Pago a la banca por el diferencial en la tasa de financiamiento

El gobierno federal por concepto de la THH, más diferencia exceda de 16, la banca absorberá 0.5 puntos porcentuales por cada punto, hasta un nivel en que el margen sobre THH sea de cero. En caso de que no exista diferencia o esta sea negativa, El Acuerdo quedará sin efecto en los conducente, siendo aplicable al deudor a partir de esa fecha y hasta el 30 de septiembre de 1996 una tasa de interés equivalente a THH + 12.5

El diferencial de tasas, lo podrá cubrir el Gobierno Federal mediante un crédito otorgado por los bancos a cinco años, con dos de gracia y con intereses a una tasa equivalente a la de CETES a 28 días, pagaderos mensualmente y capitalizables durante los primeros dos años

Trimestralmente los bancos y el Gobierno Federal revisaran el monto al que ascienda el referido diferencial

4. AMORTIZACIONES.

La proporción de los pagos periódicos que se destinen a amortizar principal se aplicara, en primer lugar, a disminuir el saldo con la tasa prevista en este Acuerdo.

5. OTROS COMPROMISOS DE LA BANCA.

5.1. Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Los bancos entregarán a la CNBV dentro de un plazo de 30 días naturales, contando a partir de la fecha del Acuerdo, información sobre los saldos y número de créditos en los términos que al efecto establezca la propia CNBV, a fin de que pueda estimar el diferencial que corresponda cubrir al Gobierno Federal por este Acuerdo. Los bancos tendrán un plazo adicional de 60 días naturales, contando a partir de la entrega de la citada información, para ajustarla y presentarla en forma definitiva. Si los datos respecto al número de créditos varían una vez iniciada la aplicación del Acuerdo y el diferencial resulta mayor, los bancos cubrirán el excedente.

Asimismo, los bancos informarán mensualmente a la CNBV sobre el monto de los apoyos otorgados al amparo de este Acuerdo.

5.2. Información a los deudores.

Los bancos deberán proporcionar información a los deudores sobre las opciones de reestructuración disponibles, debiendo atender las observaciones que en su caso, realice la CNBV.

5.3. Instancia superior.

En caso que el deudor no logre suscribir el Convenio de reestructuración con los ejecutivos de la sucursal que le corresponda, deberá ser atendido por un área especializada del banco.

A N E X O " 3 "

CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO Y PERSONALES.

1. DEUDORES AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

Los deudores que al 1o de septiembre del año en curso se encuentren al corriente en sus pagos gozarán, en lo conducente, de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan, a partir de tal fecha y hasta el 30 de septiembre de 1996, siempre y cuando no interrumpan la regularidad en sus pagos.

2. DEUDORES QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

2.1. Tregua judicial.

La banca otorgará a los deudores una tregua judicial que vencerá el 31 de octubre de 1995, consistente en no realizar actos judiciales civiles o mercantiles de cobro, salvo los conservatorios de sus derechos.

2.2. Participación en el Programa por suscripción de la Carta de Intención, pago o reestructuración.

Los deudores que deseen participar de los beneficios de Acuerdo deberán suscribir con el banco la Carta de Intención, cuyo modelo se anexa a este Acuerdo, pagar sus obligaciones vencidas o reestructurar sus adeudos. Una vez firmada la Carta de Intención, la tregua se prorrogará hasta el 31 de enero de 1996.

La Carta de Intención estará en los bancos a disposición de los deudores a partir del 11 de septiembre de 1995. Si la Carta de Intención se firma durante el citado mes de septiembre, se considerará suscrita el 1o de septiembre del presente año.

Asimismo, los deudores que paguen sus obligaciones vencidas en septiembre de este año, recibirán los beneficios del Acuerdo a partir del 1o. De dicho mes.

3.1. Convenio de reestructuración.

A partir de la firma de la Carta de Intención bancos y deudores tendrán un plazo que vencerá el 31 de enero de 1996, para suscribir individualmente un convenio de reestructuración de crédito (en lo sucesivo el Convenio de Reestructuración)

Los deudores gozarán de los beneficios del Acuerdo que mas adelante se señalan, a partir de la fecha de firma de la Carta de Intención y hasta el 30 de septiembre de 1996, siempre y cuando suscriban el Convenio de Reestructuración. Si el deudor efectúa pagos con posterioridad a la firma de la Carta de Intención y suscribe el Convenio de reestructuración, dichos pagos se consideran hechos en terminos de este ultimo. En el evento que no se firme el Convenio de Reestructuración, al no haberse modificado las condiciones originales del crédito, los pagos efectuados a partir de la firma de la Carta de Intención se entenderán realizados a cuenta de los pagos que debieron haberse efectuado en los términos originalmente pactados.

Con posterioridad al 31 de enero de 1996, los deudores sólo podrán recibir los beneficios del Acuerdo mediante el pago de sus obligaciones vencidas.

3. BENEFICIOS.

3.1. Reducción de la tasa de interés.

Tasa de interés fija del 34% anual sobre los primeros N\$ 30.000.

3.2. Condonación de intereses moratorios.

La banca condonará los intereses moratorios, entendiéndose por tales los adicionales a los que resultarían de aplicar la tasa de interés ordinaria.

3.3. Saldo.

La reducción de tasa de interés prevista en el Acuerdo se aplicara al saldo registrado al 31 de julio de 1995, así como a las disposiciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha para la capitalización o refinanciamiento de intereses, de conformidad con los contratos correspondientes.

5.4. Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados en cualquier momento sin pena alguna.

5.5. Reestructuraciones.

Las reestructuraciones se podrán hacer bajo los programas propios de los bancos o dentro de un nuevo Programa para Créditos para la adquisición de Bienes de Consumo Duradero y personales en UDIS.

El programa en UDIS será a cuatro años con una tasa de interés real de 15% anual. El fondo del Gobierno Federal para los bancos será a una tasa real del 7% anual. Se instrumentará a través de fideicomisos similares a los de otros programas establecidos por el Gobierno Federal y la banca en dichas unidades. Las provisiones que se deberán transferir a los fideicomisos serán de 12% de la cartera total reestructurada.

5.6. Garantías.

No se modificarán las garantías de los créditos ni se exigirán adicionales por reestructuración. Asimismo, los bancos firmarán un acuerdo en que se comprometan a no alterar la prelación a la que tienen derecho sobre las garantías de los créditos.

5.7. Conservación de beneficios.

Apartir de la suscripción del Convenio de Reestructuración, los deudores conservarán los beneficios derivados de este Acuerdo, siempre que mantengan al corriente en sus obligaciones. Los deudores que suscriban el Convenio de Reestructuración, podrán elegir entre continuar pagando hasta el 30 de septiembre de 1996 la tasa prevista en este Acuerdo a la que hubiere pactado en el Convenio.

5.8. Pago a la banca por el diferencial en la tasa de financiamiento.

El Gobierno Federal cubrirá la diferencia entre THH: más un margen de 8 puntos y 34%. En caso de que la diferencia exceda de 16, la banca absorberá 0.5 puntos porcentuales por cada punto, hasta un nivel en el que el margen sobre THH: sea de cero.

En caso de que no exista diferencia o ésta negativa El Acuerdo quedará sin efecto en lo conducente, siendo aplicable al deudor a partir de esta fecha y hasta el 30 de septiembre de 1996 una tasa de interés anual equivalente a TIEE + 8

El diferencial de tasas, lo podrá cubrir el Gobierno Federal mediante un crédito por los bancos a plazo de cinco años. Con dos de gracia y con intereses a una tasa equivalente a la de CETES a 28 días, pagaderos mensualmente y capitalizables durante los primeros dos años.

Trimestralmente los bancos y el Gobierno Federal revisarán el monto al que ascienda el referido diferencial

4. AMORTIZACIONES

La proporción de los pagos periódicos que destinen a amortizar principal se aplicara, en primer lugar, a disminuir el saldo con la tasa prevista en este Acuerdo

5. OTROS COMPROMISOS DE LA BANCA.

5.1. Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Los bancos entregarán a la CNBV dentro de un plazo de 30 días naturales, contando a partir de la fecha del Acuerdo, información sobre los saldos y número de créditos en los términos que al efecto establezca la propia CNBV, a fin de que pueda estimar el diferencial que corresponda cubrir al Gobierno Federal por este Acuerdo.

Los bancos tendrán un plazo adicional de 60 días naturales, contando a partir de la entrega de la citada información, para ajustarla y presentarla en forma definitiva. Si los datos respecto al número de créditos varían una vez iniciada la aplicación del Acuerdo y el diferencial resulta mayor, los bancos cubrirán el excedente. Asimismo los bancos informarán mensualmente a ala CNBV sobre el monto de los créditos otorgados al amparo de este acuerdo.

5.2. Información a los deudores.

Los bancos deberán proporcionar información a los deudores sobre las opciones de reestructuración disponibles debiendo atender las observaciones que, en su caso, realice la CNHIV.

5.3. Instancia superior.

En caso que el deudor no logre el Convenio de Reestructuración con los ejecutivos de la sucursal que le corresponda, deberá ser tendido por un área especializada del banco.

CRÉDITOS PARA EMPRESAS

1. EMPRESAS AL CORRIENTE EN SUS PAGOS

Las empresas que al 1o. De septiembre del año en curso, se encuentren al corriente en sus pagos gozarán, en lo conducente, de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan, a partir de tal fecha y hasta el 30 de septiembre de 1996, siempre y cuando no interrumpen la regularidad en sus pagos.

Los beneficios de este Acuerdo se aplicarán únicamente a los créditos denominados en moneda nacional y en Unidades de Inversión (UDIS). Dentro de los primeros, se incluyen aquellos créditos que han sido objeto de descuento con la banca de desarrollo y con los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal.

2. EMPRESAS QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS

2.1. Tregua judicial.

La banca ofrecerá a las empresas con adeudos menores de N \$ 400,000 una tregua judicial que vencerá el 31 de octubre de 1995, consistente en no realizar actos judiciales civiles o mercantiles de cobro, salvo los conservatorios de sus derechos.

2.2. Participación en el programa por suscripción de la Carta de Intención, pago o reestructuración.

Las empresas que deseen participar de los beneficios del Acuerdo deberán suscribir con el banco la Carta de Intención, cuyo modelo se anexa a este Acuerdo, pagar sus obligaciones vencidas o reestructurar sus adeudos. Una vez firmada la Carta de Intención, la tregua se prorrogará hasta el 31 de enero de 1996.

La Carta de Intención estará en los bancos a disposición de los deudores partir del 11 de septiembre del año en curso. Si la Carta de Intención se firma durante el citado mes de septiembre, se considerará suscrita el 1o. De septiembre del presente año (1995).

Asimismo, los deudores que paguen sus obligaciones vencidas en septiembre de este año, recibirán los beneficios del Acuerdo a partir del 1o de dicho mes.

13. Convenio de reestructuración.

A partir de la firma de la Carta de Intención bancos y deudores tendrán un plazo que vencerá el 31 de enero de 1996, para suscribir individualmente un convenio de reestructuración de crédito (en lo sucesivo el Convenio de Reestructuración)

Los deudores gozarán de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan, a partir de la fecha de la firma de la Carta de Intención y hasta el 30 de septiembre de 1996, siempre y cuando suscriban el Convenio de Reestructuración. Si el deudor efectúa pagos con posterioridad a la firma de la Carta de Intención y suscribe el Convenio de Reestructuración, dichos pagos se consideraran hechos en términos de este último. En el evento que no se firme el Convenio de Reestructuración, al no haberse modificado las condiciones originales del crédito, los pagos efectuados a partir de la firma de la Carta de Intención se entenderán realizados a cuenta de los pagos que debieron haberse efectuado en los términos originalmente pactados.

Con posterioridad al 31 de enero de 1996, los deudores sólo podrán recibir los beneficios del Acuerdo mediante el pago de sus obligaciones vencidas.

v. BENEFICIOS

v1. Reducción de la tasa de interés.

Tasa de interés fija del 25% anual sobre los primeros N \$ 200,000.

v2. Condonación de intereses moratorios.

La banca condonará los intereses moratorios, entendiéndose por tales los adicionales a los que resultarían de aplicar la tasa de interés ordinaria.

3.3. Saldo.

La reducción de tasa de interés prevista en el Acuerdo , se aplicará a los primeros N \$ 200,000. Del saldo total de los adeudos derivados de créditos para empresas del acreditado, registrados en la institución al 31 de julio de 1995. Así como a las disposiciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha para la capitalización o refinanciamiento de intereses, de conformidad con los contratos correspondientes.

3.4. Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados en cualquier momento sin pena alguna.

3.5. Reestructuraciones.

Las reestructuraciones se podrán hacer bajo los programas propios de los bancos o dentro del Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional. En todo caso, entre las opciones para los deudores con créditos cuyo saldo sea igual o menor de N \$ 200,000, siempre y cuando no tengan plazo de gracia, la banca incluirá reestructuraciones en UDIS con pagos constantes, de acuerdo con lo señalado anteriormente en este Acuerdo.

3.6. Garantías.

Tratándose de créditos a empresas cuyo monto sea menor de N \$ 400,000, no se modificarán las garantías ni se exigirán adicionales por reestructuración. Asimismo, los bancos firmarán un acuerdo en que se comprometan a no alterar la prelación a la que tienen derecho sobre las garantías de los créditos.

3.7. Conservación de beneficios.

A partir de la suscripción del Convenio de Reestructuración, los deudores conservarán los beneficios derivados de este Acuerdo, siempre y cuando se mantengan al corriente en sus obligaciones. Los deudores que suscriban el Convenio de Reestructuración, podrán elegir entre continuar pagando hasta el 30 de septiembre de 1996 la tasa prevista en este Acuerdo o la que se hubiere pactado en el Convenio de Reestructuración.

3.6. Pago a la banca por el diferencial en la tasa de financiamiento.

El Gobierno Federal cubrirá la diferencia entre TIE más un margen de 2 puntos y 25% o entre la tasa líder de la banca de desarrollo y de los fideicomisos de fomento más un margen de 2 puntos y 25%, según corresponda. En caso que la diferencia exceda del 16, la banca absorberá 0.5 puntos porcentuales por cada punto, hasta un nivel en que el margen sobre TIE sea de cero. En caso de que no exista diferencia o ésta sea negativa, el Acuerdo quedará sin efecto en lo conducente, siendo aplicable al deudor a partir de esa fecha y hasta el 30 de septiembre de 1996 una tasa de interés anual equivalente a TIE + 2 o la referida tasa líder + 2 según corresponda.

El diferencial de tasas, lo podrá cubrir el Gobierno Federal mediante un crédito otorgado por los bancos a plazo de cinco años, en dos de gracia y con intereses a una tasa equivalente a la de CETES a 28 días, pagaderos mensualmente y capitalizables durante los primeros dos años.

Trimestralmente el Gobierno Federal y los bancos revisarán el monto al que ascienda el referido diferencial.

4. OTROS COMPROMISOS DE LA BANCA.

4.1. Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Los bancos entregarán a la CNBV dentro de un plazo de 30 días naturales, contando a partir de la fecha del Acuerdo, información sobre los saldos y número de créditos en los términos que al efecto establezca la propia CNBV, a fin de que pueda estimar la diferencial que corresponda cubrir al Gobierno Federal por este Acuerdo. Los bancos tendrán un plazo adicional de 60 días naturales, contando a partir de la entrega de la citada información, para ajustarla y presentarla en forma definitiva. Si los datos respecto al número de créditos varían una vez iniciada la aplicación del Acuerdo y el diferencial resulta mayor, los bancos cubrirán el excedente.

Asimismo, los bancos informarán mensualmente a la CNBV sobre el monto de los créditos otorgados al amparo de este Acuerdo.

4.3. Información a los deudores.

Los bancos deberán proporcionar información a los deudores sobre las opciones de reestructuración disponibles, debiendo atender las observaciones que, en su caso, realice la CNBV.

4.4. Instancia superior.

En caso que el deudor no logre suscribir el Convenio de Reestructuración con los ejecutivos de la sucursal que le corresponda, deberá ser atendido por un área especializada del banco.

CRÉDITOS PARA VIVIENDA

1. DEUDORES AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

Los deudores de créditos que no estén denominados en Unidades de Inversión (UDIS) y se encuentren al corriente en sus pagos, podrán reestructurar su crédito en UDIS y gozar de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan.

Los deudores de créditos denominados en UDIS gozarán en lo conducente de los beneficios del Acuerdo, a partir de la fecha de corte de su estado de cuenta correspondiente al mes de octubre de 1995.

2. DEUDORES QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

2.1. Tregua judicial.

La banca ofrecerá a los deudores una tregua judicial que vencerá el 31 de octubre de 1995, consistente en no realizar actos judiciales civiles o mercantiles de cobro, salvo los conservatorios de sus derechos.

2.2. Suscripción de la Carta de Intención.

Los deudores que deseen participar de los beneficios del Acuerdo deberán suscribir con el banco la Carta de Intención, cuyo modelo se anexa a este Acuerdo. Una vez firmada la Carta de Intención, la tregua judicial se prorrogará hasta el 31 de enero de 1996.

Asimismo, la Carta de Intención estará en los bancos a disposición de los deudores a partir del 11 de septiembre del año en curso.

2.3. Convenio de Reestructuración.

A partir de la firma de la Carta de Intención bancos y deudores tendrán un plazo que vencerá el 31 de enero de 1996, para suscribir individualmente un convenio de reestructuración de crédito (en lo sucesivo el Convenio de Reestructuración.)

Los deudores gozaran de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan, a partir de la fecha de firma del Convenio de Reestructuración. En el evento que no se suscriba el Convenio de Reestructuración, al no haberse modificado las condiciones originales del crédito, los pagos efectuados a partir de la firma de la Carta de Intención se entenderán realizados a cuenta de los pagos que debieron haberse efectuado en los términos originalmente pactados.

3. BENEFICIOS.

3.1. Modificaciones al Programa de Apoyo a los Deudores de Créditos de Vivienda.

Se amplían los beneficios del Programa de Apoyo a los Deudores de Créditos de Vivienda en los términos siguientes:

- Se aumenta el monto de las UDIS disponibles en el programa hasta 40,000 millones de UDIS.
- La tasa de interés se reducirá de 8.75% a 6.5% anual en UDIS por doce meses, a partir de la firma del Convenio de Reestructuración, por los primeros N \$ 200,000 (165,000 UDIS) por el excedente de dicha cantidad se continuará aplicando la tasa de interés del 10% anual en UDIS.
- El fondeo del Gobierno Federal a los bancos durante el citado plazo de doce meses será a tasas del 2.5% anual por los primeros N \$ 200,000 (165,000 UDIS) y del 5% anual por el excedente.
- Las tasas de interés máximas a partir del décimo tercer mes posterior a la firma del Convenio de Reestructuración serán:

8.75% anual en UDIS para los primeros N \$ 200,000 (165,000 UDIS)

10 % anual en UDIS para el resto.

- Las tasa de interés de fondos del Gobierno Federal a partir del décimo tercer mes posterior a la firma del Convenio de Reestructuración serán.

-4% anual en UDIS para los primeros N\$ 200,000 (165,000 UDIS).

5% anual en UDIS para el resto.

- La tasa de interés aplicable a cada crédito durante los primeros doce meses (6.5% y 10%) se determinará en el Convenio de Reestructuración, tomando en cuenta el saldo del crédito en UDIS a esa fecha y el promedio ponderado de las tasa aplicables a cada plazo.
- Se elimina la obligación de pagar al Gobierno Federal la diferencia entre la tasa de Fondo y la tasa de interés del SAR.

La banca deberá ofrecer a los deudores la reestructuración de sus créditos en UDIS con los pagos constantes (anualidades), de acuerdo con lo siguiente:

FACTORES MAXIMOS DE PAGOS AL MILLAR POR MONTO DEL CREDITO		
Plazo 30 años		
Monto crédito	Factor al	Pagos
miles N \$	millar	en N \$
Hasta 200	8.65	1.730
220	8.74	1.923
240	8.82	2.116
260	8.88	2.309
280	8.94	2.502
300	8.98	2.695
350	9.08	3.178
400	9.15	3.660
500	9.25	4.625
1,000	9.45	9.450

FACTORES MAXIMOS DE PAGOS AL MILLAR POR MONTO DEL CREDITO		
--	--	--

Plazo 7% anual		
Monto crédito en miles \$	Factor al millar	Pagos en \$
Hasta 200	8.05	1.610
220	8.14	1.792
240	8.22	1.974
260	8.29	2.155
280	8.35	2.337
300	8.40	2.519
350	8.50	2.974
400	8.57	3.428
500	8.67	4.337
1,000	8.88	8.882

FACTORES MAXIMOS DE PAGO AL MILLAR POR MONTO DEL CRÉDITO		
Plazo 7% anual		
Monto crédito en miles \$	Factor al millar	Pagos en \$
Hasta 200	7.70	1.540
220	7.80	1.716
240	7.88	1.891
260	7.95	2.067
280	8.01	2.242
300	8.06	2.418
350	8.16	2.857
400	8.24	3.296
500	8.35	4.174
1,000	8.56	8.564

NOTA: Para calcular el pago mensual en USD, se multiplica el monto del crédito por el factor al millar que le corresponda; el resultado se divide entre mil y, por último la cantidad obtenida se divide entre el valor de la UDI a la fecha en que se formalice la operación.

Asimismo, se mantiene la opción de pagos lineales y se adiciona una de pagos crecientes en los términos que a continuación se señalan.

Para ofrecer mayor alivio a los deudores, los bancos podrán incorporar como variante del esquema de anualidades un programa de administración del pago en el plazo, con el objeto de hacer una reducción inmediata del pago respecto del esquema actual, superior a la que resulta de aplicar la fórmula de anualidades y compensar dicha reducción en años futuros. En este esquema, el pago inicial no podrá ser menor de 7.70 UDIS al millar, debiendo cubrir por lo menos la totalidad de los intereses mensuales generados y el crédito deberá amortizarse en un plazo máximo de 25 años.

3.3. Condonación de intereses moratorios

La banca condonará los intereses moratorios, entendiéndose por tales los adicionales a los que resultarían de aplicar la tasa de interés ordinaria.

3.3. Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados en cualquier momento sin pena alguna. Esta permitirá a los deudores reducir el plazo de su crédito.

3.4. Reestructuraciones

Las reestructuraciones se podrán hacer bajo los programas propios de los bancos o dentro de los programas establecidos por el Gobierno Federal.

3.5. Garantías

No se modificarán las garantías de los créditos ni se exigirán adicionales por reestructuración. Asimismo, Los bancos firmarán un acuerdo en que se comprometan a no alterar la prelación a la que tienen derecho sobre las garantías de los créditos.

3.6. Gastos de escrituración

La banca absorberá el 50% de los gastos notariales y de registro de los créditos que se reestructuren y ofrecerá al acreditado financiamiento por el 50% restante de dichos gastos.

4. OTROS COMPROMISOS DE LA BANCA:

4.6. Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Los bancos entregarán a la CNBV dentro de un plazo de 30 días naturales, contando a partir de la fecha del Acuerdo, información sobre los saldos y número de crédito en los términos que al efecto establezca la propia CNBV, a fin de que pueda estimar el diferencial que corresponda cubrir al Gobierno Federal por este Acuerdo.

Los bancos tendrán un plazo adicional de 60 días naturales, contando a partir de la entrega de la citada información, para ajustarla y presentarla en forma definitiva.

Asimismo, los bancos informarán mensualmente a la CNBV sobre el monto de los créditos otorgados al amparo de este Acuerdo.

4.7. Información a los deudores

Los bancos deberán proporcionar información a los deudores sobre las opciones de reestructuración disponibles, debiendo atender las observaciones que, en su caso, realice la CNBV.

4.8. Instancia superior.

En caso que el deudor no logre suscribir el Convenio de Reestructuración con los ejecutivos de la sucursal que le corresponda, deberá ser atendido por un área especializada del banco.

CRÉDITOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.

1. DEUDORES AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

Los deudores que al 1o. De septiembre del año en curso se encuentren al corriente en sus pagos gozarán, en lo conducente, de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan, a partir de tal fecha y hasta el 28 de febrero de 1997, siempre y cuando no interrumpen la regularidad en sus pagos.

A los acreditados que han tomado la opción de amortización a través de la tasa de liquidación parcial (TLP) o que se han incorporado al Sistema de Reestructuración de Cartera (SIRECA), les será refinanciada la diferencia entre la tasa de interés fija del 25% prevista en este Acuerdo y la TLP a la tasa aplicable bajo el SIRECA, según corresponda, sobre los primeros N \$ 200,000 por socio activo o acreditado, sin que rebase de N \$ 1'000.000 para personas morales que no pertenezcan al sector social, hasta el 28 de febrero de 1997.

Los beneficios de este Acuerdo se aplicarán únicamente a los créditos denominados en moneda nacional.

2. DEUDORES QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

2a. Tregua judicial.

La banca ofrecerá a los acreditados con adeudos menores de N \$ 400,000 una tregua judicial que vencerá el 31 de octubre de 1995, consistente en no realizar actos judiciales civiles o mercantiles de cobro, salvo los conservatorios de sus derechos.

7.2. Participación en el Programa por suscripción de la Carta de Intención, pago o reestructuración.

Los deudores que deseen participar de los beneficios del Acuerdo deberán suscribir con el banco la Carta de Intención, cuyo modelo se anexa a este Acuerdo, pagar sus obligaciones vencidas o reestructurar sus adeudos. Una vez firmada la Carta de Intención, la tregua se prorrogará hasta el 31 de enero de 1996.

La Carta de Intención estará en los bancos a disposición de los deudores a partir del 11 de septiembre del año en curso. Si la Carta de Intención se firma durante el citado mes de septiembre, se considerará suscrita el 10 de septiembre del presente año.

Asimismo, los deudores que paguen sus obligaciones vencidas en septiembre de este año, recibirán los beneficios del Acuerdo a partir del 10 de dicho mes.

7.3. Convenio de reestructuración.

A partir de la firma de la Carta de Intención bancos y deudores tendrán un plazo que vencerá el 31 de enero de 1996, para suscribir individualmente un convenio de reestructuración de crédito (en lo sucesivo el Convenio de Reestructuración)

Los deudores gozaran de los beneficios del Acuerdo que más adelante se señalan a partir de la fecha de firma de la Carta de Intención y hasta el 28 de febrero de 1997, siempre y cuando suscriban el Convenio de Reestructuración. Si el deudor efectúa pagos con posterioridad a la firma de la Carta de Intención y suscribe el Convenio de Reestructuración, dichos pagos se considerarán hechos en términos de este último. En el evento que no se firme el Convenio de Reestructuración, al no haberse modificado las condiciones originales del crédito, los pagos efectuados a partir de la firma de la Carta de Intención se entenderán realizados a cuenta de los pagos que debieron haberse efectuado en los términos originalmente pactados.

Con posterioridad al 31 de enero de 1996, los deudores sólo podrán recibir los beneficios del Acuerdo mediante el pago de sus obligaciones vencidas.

3. BENEFICIOS.

3.1. Reducción de la tasa de interés.

Tasa de interés fija del 25% anual sobre los primeros N \$ 200,000 por socio activo o acreditado.

3.2. Condonación de intereses moratorios.

La banca condonará los intereses moratorios, entendiéndose por tales los adicionales a los que resultarían de aplicar la tasa de interés ordinaria.

3.3. Saldo.

La reducción de tasa de interés prevista en el Acuerdo, se aplicará a los primeros N \$ 200.000 del saldo total de los adeudados agropecuarios del acreditado. Registrados en la institución al 31 de julio de 1995, a sí como a las disposiciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha para la capitalización o refinanciamiento de intereses, de conformidad con los contratos correspondientes.

3.4. Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados en cualquier momento sin pena alguna.

3.5. Reestructuraciones.

Las reestructuraciones se podrán hacer bajo los programas propios de los bancos, los establecidos por la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal y tratándose de empresas agropecuarias bajo el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional.

Los créditos susceptibles de reestructurarse son los de avío, refaccionarios, prendarios, así como anteriores consolidaciones de adeudados. No se incluyen los financiamientos derivados de tarjetas de crédito, especiales para vehículos y para artículos suntuarios.

Dentro de este Programa se apoyará con la reestructuración proyectos viables y rentables de acreditados con solvencia moral reconocida por los bancos.

La mecánica de reestructuración se realizará bajo las siguientes bases:

- Para los créditos menores de N \$ 200,000 no se requiera del estudio técnico de evaluación del proyecto, bastando la convicción de la viabilidad del proyecto y solvencia del acreditado por parte del banco salvo tratándose de créditos calificados como D y E.
- En lo relativo al estudio técnico de evaluación del proyecto para créditos mayores de N\$ 200,000, se aplicará la normatividad del Programa de saneamiento financiero y técnico del Sector Agropecuario (PROSALFIN).
- La reestructuración tendrá fondeo del FIRA cuando los créditos de origen hayan sido objeto de descuento con el propio FIRA. Para ello, se aplicarán las condiciones vigentes del PROSALFIN.
- Cuando se reestructuran adeudos mayores de N \$ 200,000 y el esquema incluye consolidación con créditos vigentes, la reprogramación de estos implicará ajustar proporcionalmente los vencimientos al nuevo plazo que se otorgue de acuerdo a la evaluación técnica.
- Para las reestructuraciones, los productores podrán elegir además de la tasa de este Acuerdo, la T.I.P. (15 ó 20%, según corresponda), en el entendido de que la diferencia entre el 25% y la T.I.P. hasta el 28 de febrero de 1997, será refinanciada.
- Para las reestructuras por hasta N \$ 200,000 por acreditado se aplicará un plazo de 10 años con 3 de gracia. La recuperación se efectuará de acuerdo con un programa de amortización fija preestablecida.
- Para los adeudos mayores de N \$ 200,00 por acreditado, se otorgarán plazos máximos de recuperación de hasta 15 años y mínimos de 2 años adicionales al plazo remanente del crédito ya contratado, en el entendido de que se tomará el mayor plazo de entre los distintos créditos que se consoliden en la reestructuración.

5.6. Garantías.

Tratándose de créditos a empresas cuyo monto sea menor de N \$ 400,000 no se modificarán las garantías ni se exigirán adicionales por reestructuración. Asimismo, los bancos firmarán un acuerdo en que se comprometan a no alterar la prelación a la que tienen derecho sobre las garantías de los créditos.

Si los créditos a reestructurar tienen la garantía del FIRA se respetará el porcentaje de cobertura otorgado, aplicando las tasas de cobro actuales por el servicio.

5.7. Gastos de escrituración.

La banca absorberá los honorarios notariales de los créditos menores de **N \$ 200,00** que se reestructuran y ofrecerá al acreditado financiamiento por el importe total de los gastos de registro.

5.8. Conservación de beneficios

A partir de la suscripción del Convenio de Reestructuración, los deudores conservarán los beneficios derivados de este Acuerdo siempre y cuando se mantengan al corriente en sus obligaciones. Los deudores que suscriban el Convenio de Reestructuración, podrán elegir entre continuar pagando hasta el 28 de febrero de 1997, la tasa prevista en este Acuerdo a la que se hubiere pactado en el Convenio de Reestructuración.

5.9. Pago a la banca por el diferencial en la tasa de financiamiento

El Gobierno Federal cubrirá la diferencia entre la tasa de fondeo de FIRA más un margen de 2 puntos o TIE más un margen de 2 puntos y 25%, según corresponda. Hasta el 30 de septiembre de 1996, en caso que la diferencia exceda de 16, la banca absorberá 0.5 puntos porcentuales por cada punto, hasta un nivel en que el margen sobre la tasa de fondeo de FIRA o TIE sea de cero. A partir del 1o. De octubre de 1996, la banca y el Gobierno Federal absorberán por partes iguales, cada punto de la diferencia en que la tasa de fondeo de FIRA + 2 o TIE + 2 exceda de la tasa quedará sin efecto en lo conducente, siendo aplicable el deudor a partir de esa fecha y hasta el 28 de febrero de 1997 una tasa de interés anual equivalente a la tasa de fondeo de FIRA + 2 o TIE + 2.

El diferencial de tasas, lo podrá cubrir el Gobierno Federal mediante un crédito otorgado por los bancos a plazo de cinco años, con dos de gracia y con intereses a una tasa equivalente a la de CETES a 28 días, pagaderos mensualmente y capitalizables durante los primeros dos años.

Trimestralmente el Gobierno Federal y los bancos revisarán el monto al que ascienda el referido diferencial.

4. OTROS COMPROMISOS DE LA BANCA.

4.6. Crédito para capital de trabajo

A los deudores al corriente en sus pagos (incluyendo a los que hubieren reestructurado anteriormente) y a los que suscriban el Convenio de Reestructuración, los bancos se comprometen a otorgarles los créditos requeridos para capital de trabajo durante la vigencia de dichas reestructuraciones. Lo anterior, con objeto de permitir a los acreditados mantener sus empresas en operación, para con ello asegurar que los adeudos sean recuperados. Los nuevos créditos para capital de trabajo se otorgaran siempre y cuando se justifique desde el punto de vista técnico y financiero.

Para los nuevos créditos para capital de trabajo del primer ciclo productivo, a partir de la firma del Convenio de Reestructuración, FIRA otorgara en principio el servicio de garantía por el 50% del principal, en forma automática y sin importar el nivel de ingresos de los acreditados. La citada garantía del 50% se podrá reducir a un mínimo de 40% y elevar a un máximo de 60%, en función de los índices de recuperación del nuevo crédito para capital de trabajo que registra cada banco en la fecha de vencimiento programada. Para este ajuste, se daran a conocer posteriormente las reglas correspondientes.

El monto garantizado se ajustara con la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor durante la vigencia del crédito o con la tasa de interés nominal promedio de dicho periodo sin exceder de CETES + 8 puntos, la que resulte menor.

El costo por el servicio de la garantía será el establecido contractualmente con FIRA, reperciéndose el 50% de este a los productores cuyo ingreso Neto Anual (INA) Sea de hasta 3,000 Veces el Salario Mínimo Diario Zonal (VSSMDZ) y el 100% a los acreditados con INA mayor a 3,000 VSSMDZ.

4.7. Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Los bancos entregaran a la CNDV dentro de un plazo de 30 días naturales contando a partir de la fecha del Acuerdo, información sobre los saldos y número de créditos en los términos que al efecto establezca la propia CNBV, a fin de que pueda estimar el diferencial que corresponda cubrir al Gobierno Federal por este Acuerdo. Los bancos tendrán un plazo adicional de 60 días naturales, contando a partir de la entrega de la citada información, para ajustarla y presentarla en forma definitiva. Si los datos respecto al número de créditos varían una vez iniciada la aplicación del Acuerdo y el diferencial resulta mayor los bancos cubrirán el excedente.

Asimismo, los bancos informarán mensualmente a la CNHV y sobre el monto de los créditos otorgados al amparo de este acuerdo.

4.3. Información a los deudores.

Los bancos deberán proporcionar información a los deudores sobre las opciones de reestructuración disponibles, debiendo atender las observaciones que, en su caso, realice, la CNHV.

4.4. Instancia superior

En caso que el deudor no logre suscribir el Convenio de Reestructuración con los ejecutivos de la sucursal que le corresponda, deberá ser atendido por un área especializada del banco.

• PARA QUIENES YA FUERON EMBARGADOS.

Para quienes ya, en un momento dado, perdieron sus pertenencias, recogieron el automóvil o sufrieron algún embargo por un procedimiento judicial, todavía no se pierde la propiedad del mismo, ya que se puede acudir al banco y pedir refinanciamiento de los intereses morosos y mensualidades vencidas, pagando una parte de la deuda vencida.

• GARANTÍAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS EN SUS AHORROS.

Por lo que respecta a los inversionistas extranjeros, queda muy claro que éste es un apoyo de naturaleza fiscal, que no interfiere en lo más mínimo con el funcionamiento normal de los mercados, de tal manera que los bancos seguirán retribuyendo el ahorro a las tasas de mercado, seguirán captando a éstas y prestandoles.

• INTERESES MORATORIOS.

El grave problema que ha enfrentado el crecimiento de la cartera vencida ha sido sus montos crecientes, por la forma en que se capitalizan los intereses moratorios. Y ésta es una de las principales problemáticas que se han planteado y que se encuentran su lugar en una laguna jurídica en donde, por un lado, el Código de Comercio facilita la capitalización, y por otro, el Código Penal también lo prohíbe.

Al capitalizarse intereses, no hay ninguna práctica ilegal, ya que la legislación mercantil es bastante clara al respecto y además no se debe olvidar que en materia bancaria, se aplica antes que el propio Código Civil los usos y prácticas del mercado. Así lo señala la ley. Entonces no existe acto de ilegalidad al capitalizar intereses, puesto que el hacerlo no es ninguna práctica ilegal en materia mercantil.

En materia bancaria no solamente es legal, es estrictamente necesaria esta práctica, ejemplo:

La actividad bancaria tiene los dos lados de la moneda, la captación del ahorro y el préstamo de esos ahorros

Si un depositante de un banco renueva su inversión, vencido el plazo de pago de intereses, digamos, que ha pactado cada mes y renueva su inversión y renueva sus intereses, obviamente que los bancos le tienen que pagar sobre esos intereses reinvertidos.

Si los bancos tienen que pagar los intereses, porque no decide renovarlos el depositante, entonces tienen que ir a conseguir los fondos de nuevos depositantes o del mercado. Y en modo que le digan los bancos "a ti no te pago intereses porque fijate que esto corresponde a los intereses de otro depositante".

Por cada vencimiento de intereses o bien se reinvierten y se fijan en el lado en que los bancos tienen su pasivo o tienen que salir al mercado a captarlos y pagar intereses por ello. Esa es exactamente la contrapartida del crédito.

Si el deudor no paga los intereses como está pactado, se le vuelven a prestar, se refinancian. O dicho de una manera más sencilla se le capitalizan. Pero no habría manera de eliminar esta práctica en cualquier mercado y en cualquier país en materia bancaria. Simple y sencillamente no cuadraría el balance de las instituciones de crédito.

- **CREDITOS QUERROGUARIOS O CREDITOS SIN GARANTIA.**

En los casos de los créditos que se reestructuraron sin garantía y cuya reestructura fue abajo de **N\$ 400.000.00** se reestructurará con la garantía que se tiene, si es que hay, si no, se reestructurará sin ésta.

- **NO SE PROVOCARA INFLACION.**

El costo del programa será de 147 mil millones de nuevos pesos, de los cuales se van a capitalizar por parte del gobierno para este programa 7 mil millones como subsidio fiscal, otros 7 mil millones corresponderán a la disminución de las tasas por parte de la banca.

Los 7 mil millones de nuevos pesos que está contemplado será el costo para el gobierno federal el programa, se distribuirían de la manera siguiente:

Por lo que respecta a la reducción de tasas de interés, en el presente ejercicio aproximadamente: 2 mil millones, en 1996 2 mil 500 millones de nuevos pesos.

Eso está distribuido a lo largo de muchos años.

Por lo tanto, para los 4 mil 500 millones, van a existir dos maneras cómo el gobierno los ajuste, o a través de su gasto corriente como se mencionó el día 21 de agosto por el secretario de hacienda o bien, a través de un crédito que otorgarán los bancos al gobierno federal a plazo de cinco años, con dos de gracia, y a tasa de CETES a 28 días, en donde los recursos de la banca, en lugar de estar invertidos en créditos a esta parte del dinero, estará prestada al Gobierno, a una tasa muy inferior que si se hicieran préstamos a cualquier empresa o persona.

De tal manera que el gobierno federal hará esfuerzo presupuestal para poder acomodar dentro de su gasto corriente el subsidio.

Para algún saldo que no pudiera ser acomodado, por ejemplo, en el presente ejercicio o en el ejercicio que sigue, ya se tiene también convenido ese crédito que le tiene que otorgar la banca al Gobierno Federal.

En cuanto a la parte del costo a la banca, es un costo que se da básicamente por la disminución de márgenes en las tasas de interés a que se ha hecho referencia en todo esto, quedando márgenes inferiores a los internacionales.

- **NO SE PONDRÁN TOPES AL NEGOCIO BANCARIO**

Según el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no se interferirá de ninguna manera en las prácticas normales de los mercados.

No se toparán las tasas de interés que pueden, en un momento dado, cobrar los bancos, solamente se operará a través de la competencia que se genere entre los bancos.

Esto se basa en que de hacerse se puede generar una desintermediación financiera, más dañina que el beneficio que se quiere obtener a través de topar las tasas.

CAPÍTULO CINCO

CONCLUSIONES

Según lo analizado, la banca mexicana, ha cumplido una etapa donde tiene retos muy importantes por delante a saber mejorar su eficiencia y reducir costos de intermediación, en beneficio de la empresa, realizar fuertes inversiones en automatización, informática y capacitación de recursos humanos, desarrollar los servicios bancarios para consumidores y atender adecuadamente la pequeña y mediana industria, el sector agropecuario y el crédito al consumidor, apoyar a la gran empresa con sus servicios avanzados de ingeniería financiera, operaciones del mercado de capitales y de capital de riesgos, mejorar la calidad de su desempeño; y desarrollar una cultura de servicio.

Pese a esos retos y a las tareas pendientes, la banca pudo realizar avances importantes en dos programas para la reestructuración financiera:

Uno de ellos se ha querido identificar al programa de las UDI'S , el ambiente de la UDI'S no provoca confianza. Para que funcionen medidas como esta, es necesario que la sociedad se encuentre en un clima de confianza, y entonces las UDI'S interactivamente colaborarán (junto con otras medidas en la construcción de un clima de certidumbre y estabilidad)

Las UDI'S no son magia que resolviera los problemas por mera inercia son, en todo caso, una medida de respiro financiero para las empresas endeudadas y quizá sí hay una buena estrategia de mercado, un atractivo para los inversionistas, porque tienen asegurado el mantenimiento del valor real de sus pesos, alla vez beneficiarán a los acreedores bancarios porque su cartera vencida se convertirá en " cartera buena ", por un tiempo mas, corto a largo, según sea apropiada la negociación con los deudores.

Hay, sectores sin embargo, no tendrán posibilidades prácticas de reestructurar la deuda empresarial con los convenios en UDI'S; son aquellos que siendo prioridad nacional no cuentan con una estructura que les permita recuperarse, pues carecen de un aparato económico, administrativo y financiero que los apoye, uno de estos sectores, el más importante, es el campo; es evidente con la rentabilidad de los proyectos del sector agropecuario pues no son, a la luz de una sana política bancaria; proyectos que puedan convencer un comité de crédito o al consejo de administración de un banco; además de que la política de precios tope a los productores agropecuarios limita aún más una verdadera rentabilidad de esa actividad económica.

Por otra parte, independientemente de que las UDI'S se aplicarán a las carteras vencidas con el propósito de aligerar la carga financiera de hoy y vertirla hacia adelante, el sector agropecuario requiere financiamiento para no detener sus diversos ciclos de producción, la única salida probable es que las UDI'S para el campo tengan características especiales tales como un respaldo directo de un fondo de garantía del Gobierno Federal que permita aceptar las operaciones en UDI'S más fácilmente, pero para proyectos viables y crear un sistema de subsidio eficiente, manejado a través de la propia banca, con un mínimo de costo para ella, a fin de mantener el verdadero apoyo al producto agrícola.

El segundo programa es el Acuerdo de Apoyo Inmediato a los deudores de la Banca, el objetivo del ADE es que el Gobierno espere evitar que el monto de la cartera morosa pase a convertirse en Cartera vencida y luego a Cartera inrecuperable. Si y la cifra de esta última pasa a ser del 8%, la banca mexicana estará definitivamente quebrada y el país también, las consecuencias legales de una quiebra de esta naturaleza pondrían al país al borde del colapso financiero y del caos social.

El ADE tiene fallas estructurales, pues en principio sólo beneficia a deudores pequeños y deja de lado a los grandes. La reestructuración en UDI'S tiene el inconveniente que la deuda se calcula en una inflación anual moderada del 30% pero si la inflación sobrepasa esta cifra, las deudas resultarían impagables de nueva cuenta, sólo se habrá dado un respiro que llevará de nuevo a la nada.

La actual realidad económica del país da cuenta de un fenómeno que no era, al menos en la época reciente un problema, pero ahora existe un particular interés: los deudores de la banca con un grave problema de liquidez y el cuestionamiento sobre el pago de intereses. Ante la dificultad de los deudores para solventar su deuda, se anunció el ADE, el cual intenta normalizar la problemática de la cartera vencida, sin embargo sobre este acuerdo que marca un precedente por las condiciones en que se da, el Acuerdo de apoyo Inmediato a Deudores de la Banca no es para los deudores sino para los banqueros, prueba de ello es que se han creado dos instrumentos importantes por el Gobierno Federal para ayudar a la banca:

Uno de estos instrumentos es el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) administrado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el otro es el Programa de Captación Temporal (PROCAPTE). La función de estos instrumentos es ayudar en proporción al valor neto de provisiones debidamente constituidas por la banca a adquirir cartera vencida provisionada. Así lo que sucede es que se subrogara deuda al Gobierno Federal y a la poste la pérdida de los intereses no cubiertos se van a prorratear entre todo el pueblo de México vía costo fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

- **Capital y mercados financieros.** Año 3, No. 22 junio 1990. Artículo: trans fondo de la privatización pp. 30 a 37
- **Derecho bancario.** Miguel Acosta Romero. De. Porrúa 4a edición México 1991, pp.19 a 20, 24 a 42, 118 a 120, 837 a 824 y 857 a 866
- **La nacionalización de la Banca en México.** Carlos Tello. Siglo XXI EDITORES 1984, PP. 21 A 45, 56 A 58, 129 A 142, 151 A 178 Y 202 A 220.
- **La nacionalización de la banca. La crisis y los monopolios.** Alonso Aguilar, Fernando Carmon. De Nuestro Tiempo 2a edición. México 1983, pp. 10 a 31.
- **Ejecutivo de finanzas,** 1191 vol.2 No. 7 julio, pp. 75 a 81.
- **Banca y Comercio 1990-1992** No. 4 noviembre- diciembre-enero. Pp. 45-47.
- **Capital y mercados financieros.** 1990 No. 32 pp. 30-37.
- **Vision de la banca mexicana, desde la perspectiva del Banco Somex.** Rosa Ma. Ortega, México 1992.
- **Leyes y códigos de México.** 1995.
- **Código de Comercio y Leyes complementarias.**
- **Legislacion Bancaria.**
- **Manual Unidades de Inversión (UDIS).** Banco Bital.
- **Manual del ICAF.**
- **Comaloría de proyectos.** Unidades de Inversión InverMéxico. Grupo Financiero 22 marzo 1995.
- **Prontuario de actualización fiscal.** Apoyos Inmediatos a deudores bancarios. L.E. Jorge A. Vázquez Gutiérrez, C.P. Hugo Gasca Bretón. Pp. 7 a 25.